

# CONFLICTOS INDÍGENAS ANTE LA JUSTICIA COLONIAL:

los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII



### **Cita este libro**

Cuevas Arenas, H. (ed. científico). (2020). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

### **Palabras Clave / Keywords**

indígenas, justicia, poder político, Colonia, cultura política, relaciones sociales.

indigenous people, justice, political power, Colonial period, political culture, social relations.

**Contenido relacionado:**  
<https://investigaciones.usc.edu.co/>

# CONFLICTOS INDÍGENAS ANTE LA JUSTICIA COLONIAL:

los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII

**Héctor Cuevas Arenas**

Editor científico



EDITORIAL

Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVII / Cuevas Arenas, Héctor...[Editor Científico]. -- Santiago de Cali: Universidad Santiago de Cali, Sello Editorial, 2020.

156 páginas: ilustraciones; 24 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 978-958-5147-60-7

ISBN (Libro digital): 978-958-5147-61-4

1. Redes clientelares 2. Paternalismo 3. Conflictos territoriales 4. Disputas familiares – Cacicazgos 5. Imperio Hispánico I. Cuevas Arenas, Héctor. Universidad Santiago de Cali.

SCDD 305.8 ed. 23

CO-CaUSC

JRGB/2021



**Conflictos indígenas ante la justicia colonial:  
los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII.**

© Universidad Santiago de Cali.

© **Editor científico:** Héctor Cuevas Arenas.

© **Autores:** Caroline Cunill, Héctor Cuevas Arenas, Paula Daza Tobasura, Daniela Vásquez Pino y Fredy Montoya López.

**1a. Edición 100 ejemplares.**

Cali, Colombia - 2020.

**Fondo Editorial  
University Press Team**

Carlos Andrés Pérez Galindo

*Rector*

Claudia Liliana Zúñiga Cañón

*Directora General de Investigaciones*

Edward Javier Ordóñez

*Editor en Jefe*

**Comité Editorial  
Editorial Board**

Claudia Liliana Zúñiga Cañón

Doris Lilia Andrade Agudelo

Edward Javier Ordóñez

Alba Rocío Corrales Ducuara

Santiago Vega Guerrero

Milton Orlando Sarria Paja

Mónica Carrillo Salazar

Sandro Javier Buitrago Parias

Claudia Fernanda Giraldo Jiménez

**Proceso de arbitraje doble ciego:**

“Double blind” peer-review.

**Recepción/Submission:**

Agosto (August) de 2020.

**Evaluación de contenidos/  
Peer-review outcome:**

Septiembre (September) de 2020.

**Correcciones de autor/  
Improved version submission:**

Octubre (October) de 2020.

**Aprobación/Acceptance:**

Noviembre (November) de 2020.



La editorial de la Universidad Santiago de Cali se adhiere a la filosofía de acceso abierto. Este libro está licenciado bajo los términos de la Atribución 4.0 de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>), que permite el uso, el intercambio, adaptación, distribución y reproducción en cualquier medio o formato, siempre y cuando se dé crédito al autor o autores originales y a la fuente <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

# Contenido



<b>Introducción</b> .....	7
<i>Capítulo 1</i>	
<b>“Buscando para ello testigos falsos”: reflexiones en torno a la producción y la valoración de las pruebas en los tribunales del Imperio hispánico</b> .....	17
<i>Caroline Cunill</i>	
<i>Capítulo 2</i>	
<b>Los indios y las redes clientelares: paternalismo, negociación y subordinación en el valle del río Cauca, 1680-1780</b> .....	41
<i>Héctor Cuevas Arenas</i>	
<i>Capítulo 3</i>	
<b>Disputas familiares por los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII</b> .....	71
<i>Paula Daza</i>	
<i>Capítulo 4</i>	
<b>La hidrarquía en las costas del Darién: extranjeros, colonos y cunas entre 1739-1800</b> .....	99
<i>Daniela Vásquez Pino</i>	
<i>Capítulo 5</i>	
<b>Justicia para un territorio de frontera. La provincia de Maracaibo ante la sombra de los motilonos, siglo XVIII</b> .....	127
<i>Fredy Montoya López</i>	
<b>Acerca de los autores</b> .....	149
<b>Pares evaluadores</b> .....	153

# Content



<b>Introduction</b> .....	7
<i>Chapter 1</i>	
<b>“Searching for false witnesses”: reflections on the production and evaluation of evidence in the courts of the Hispanic Empire</b> .....	17
<i>Caroline Cunill</i>	
<i>Chapter 2</i>	
<b>Indians and clientelist networks: paternalism, negotiation and subordination in the Cauca river valley, 1680-1780</b> .....	41
<i>Héctor Cuevas Arenas</i>	
<i>Chapter 3</i>	
<b>Family disputes over cacicazgos in the Audiencia of Quito during the eighteenth century</b> .....	71
<i>Paula Daza</i>	
<i>Chapter 4</i>	
<b>The hydrarchy on the Darien coast: foreigners, settlers and cradles between 1739-1800</b> .....	99
<i>Daniela Vásquez Pino</i>	
<i>Chapter 5</i>	
<b>Justice for a frontier territory. The province of Maracaibo in the shadow of the Motilones, 18th century</b> .....	127
<i>Fredy Montoya López</i>	
<b>About the authors</b> .....	149
<b>Peer reviewers</b> .....	153

# Introducción



Las experiencias del dominio que tuvo la Corona Hispánica en las Indias Occidentales fueron sumamente complejas y diversas. Igual se debe decir sobre los discursos que hacían inteligibles dichas acciones. Mucho más queda por expresar e investigar respecto a los actores, sus prácticas, valoraciones y actitudes en un tiempo tan extenso y en unos territorios tan vastos y diversos. Afortunadamente, lo que es denominado como el periodo “colonial”, “virreinal” o “monárquico” en América constituye un campo fértil donde hay mayor cantidad de preguntas que respuestas, lo que da lugar a que cada vez surjan nuevas cuestiones que alimenten temas, problemas y debates disciplinares e interdisciplinares. Esto retroalimenta y estimula la producción de los historiadores y confirma la pertinencia del conocimiento histórico en el campo de los estudios sociales y antropológicos. Con esta comprensión de lo pretérito es posible la elaboración de revisiones y críticas que renueven las nociones existentes no solo de pasados distantes, sino también de futuros posibles. Con lo anterior, se puede afirmar que el análisis y la interpretación historiográfica nunca se van a agotar, estimulando el surgimiento de explicaciones acumulativamente más diversas sobre el pasado y en constante diálogo con la comprensión del presente.

El pasado se presenta en variadas ocasiones como un tejido heterogéneo, disperso y desigual, constituido por múltiples hilos que lo atraviesan y le dan distintos matices. Presentado de esta manera, estudiar las dinámicas de los siglos XVI al XIX exige una delimitación que articule espacios, actores, procesos y temas de una forma operativa para evitar una dispersión innecesaria, que difumine los alcances de los ejercicios de síntesis que

debe tener toda mirada al pasado. Este trabajo compilatorio tiene dicho reto. Uno de sus hilos es la justicia como valor y práctica de gobierno: el orden jurídico hacía parte del orden moral, ambos involucraban lo teologal, lo social y lo jurídico (Traslosheros, 2011, p. 14).

En sociedades donde no había una separación de planos y ámbitos de la existencia, por ejemplo, como se desglosa actualmente lo político, lo cultural y lo social, la justicia podía ser reclamada para ser motivo y excusa de acciones y valoraciones, además de servir de sustento de las diferencias sociales y de acceso a los tribunales. El “dar a cada uno lo suyo”, que así mismo incluía el «dar a cada uno lo que necesita», «dar a cada uno lo que merece» y «dar a cada uno aquello a lo que tiene derecho» (Silva Prada, 2007, p. 62) constituía una de las hebras de esta compleja trama. La justicia era un valor que podía involucrar la violencia y el sometimiento hacia el “otro” como sujeto a dominar, en el caso de los grupos no incorporados a la Corona o de subordinados desobedientes. Sin embargo, esta noción da oportunidad para entender los intereses defendidos y las resistencias que ejercían los indios denunciados o de “mala paz”. La monarquía en su papel de dispensadora de justicia debía tener la capacidad de integrar las necesidades y expectativas de sus vasallos, de la misma forma, también debía presentarse atractiva para los que estaban por fuera de su redil.

Una noción tan importante debía permitir la expresión de nociones y prácticas que tuvieran la capacidad de abarcar situaciones contextualizadas y variadas, que fueron fruto de negociaciones, adaptaciones, mediaciones y resistencias. El marco de procesamiento de los conflictos que ofrecía la justicia como valor y práctica de gobierno entreveraba lo cristiano, el derecho consuetudinario y las tradiciones locales, además de algunas consideraciones jurídicas correspondientes al particularismo y la distinción social. Este hecho social adquiría cuerpo en las acciones, peticiones y juicios desarrollados en las diversas fuentes que consultaron cada uno de los investigadores, las cuales muestran una dialéctica entre gobernantes y gobernados, donde unos tenían que responder a las experiencias sobre el poder y de la justicia. Las relaciones de oficiales reales y los legajos virreinales también ofrecen un panorama de su labor de incluir a los grupos no incorporados como acto de justicia

y “policía”, es decir, de civilización y protección. Del mismo modo, todos los documentos consultados dan cuenta de la contingencia y dinamismo de las relaciones sociales, políticas y culturales ubicables en “lo colonial”.

Esta compilación busca comprender cómo se hacían realidad los lazos de vasallaje, de obediencia y de expresión de los diversos poderes hegemónicos y de disputa en las instancias de la justicia regia, exigiendo una dimensión que vaya más allá del institucionalismo, el estatismo y demás anacronismos analizados por Hespanha (1989 y 1993) y Garriga (2004), junto a otros investigadores de la justicia como un hecho social y político. En sus acciones, los jueces y los oficiales reales no sólo premiaban o castigaban, si no que materializaban con sus decisiones la paz y la concordia entre los súbditos, que constituía una manifestación del buen gobierno. De la misma forma, agentes mediadores con indios de “mala paz” tenían las intenciones de subordinarlos para darles un orden legítimo a los ojos imperiales e incluirlos en la monarquía justiciera y católica como acto de buen gobierno.

Otro de los hilos que ayudan a delinear esta obra colectiva es el dado por una categorización bastante específica, pero abierta a discusiones por parte de los agentes, y que demanda un análisis regional y diacrónico: la calidad social y jurídica de indios. Ellos se ubican fácilmente en los documentos por su protección diferenciada, sus prerrogativas como el acceso diferenciado a la justicia, la relativa autonomía y respeto de sus tierras y autoridades, junto a otras características distintivas, por ejemplo, el atuendo, el lenguaje y algunas tradiciones que alimentaban su distinción social y política. También son localizables por su tránsito ante los tribunales de manera continua y expedita, debido a que tenían un cuerpo de ministros e instancias como el protector de naturales, los corregidores y demás, que acompañados de curas españoles y autoridades indias se encargaban de administrar justicia en distintos planos jurisdiccionales. Los indígenas fueron conscientes de su relación exclusiva con la monarquía y continuamente exigieron sus limitados derechos, distanciándose de otras clasificaciones sociales, a través de juicios y denuncias, que los llevó a caracterizar generalmente por sus contrarios como “pleitistas”. Cuando estaban por fuera o mal integrados a la monarquía no supeditaban la autonomía que tenían a

la incorporación que les ofrecían y buscaban negociar un mejor lugar en el cuerpo político para conservar sus intereses. Esta capacidad de generar alteridad se puede explicar con la noción de “calidad”: este era un sistema de clasificación que articulaba marcadores distintivos con otras maneras de distinguir a los individuos por la residencia, vestimenta, lengua, linaje, condición socioeconómica, estatus jurídico, que configuraban sus derechos y deberes en la sociedad. La calidad era una intersección de múltiples ejes que conformaban el prestigio familiar, o individual que surgía de actos performativos y del comportamiento debido a que importaba más el hacer que el ser, según la definición que aporta Joanne Rappaport (2018, p. 40).

El punto de articulación de estas dos hebras descritas aquí lo constituye la relación de los indios con la justicia, ya que uno de sus privilegios por haber sido los primeros habitantes de las Indias fue el de obtenerla de forma generalmente gratuita. Los conflictos entre ellos o con individuos de otras calidades sociales construían y deconstruían la justicia como práctica y valor social a través de los documentos judiciales. Paralelamente a lo anterior, establecían y discutían relaciones de autoridad de manera diacrónica y contextual. Con el uso de la justicia para preservar sus intereses explicitaban sus nociones sobre el orden social, de lo justo e injusto, que se acompañaban de estrategias concretas y de prácticas que las materializaban. Todo esto influía en los vínculos con la hegemonía y la legitimidad, las cuales aparentemente no se discutían desde el papel subalterno de los indios, pero que desde la denuncia hacia actores concretos se abría la puerta para señalar acciones nefastas contra familias, personas y pueblos. Estos ejercicios, de paso, obligaban a reiterar y revisar los fundamentos de los lazos y deberes entre los miembros del heterogéneo cuerpo político, además de especificar sus lesiones, alcances, límites y contradicciones. Los aspectos paradójicos de dicha comunidad política también eran explicitados por los grupos no incorporados y la lucha por conservar su autonomía o buscar un mejor lugar de negociación con los agentes de la corona.

Los estudios de la presente compilación intersectan los procesos judiciales y los informes de agentes coloniales con las relaciones sociales y las prácticas que se generaban en articulación a ellas. De esta manera,

se cruzan contextos políticos, económicos y geográficos en los diversos proyectos y realidades de control social. Esto permite poner en diálogo a distintas instancias del poder político como lo fueron los pueblos, las ciudades y villas, las gobernaciones, las reales audiencias y los virreinos. Aparentemente es un orden confuso donde se superponían las jurisdicciones, pero donde la heterogeneidad de normativas y autoridades era el sustento de las jerarquizaciones o distinciones sociales y políticas, dando lugar a la metáfora de señalar el cuerpo social como un bosque, y el papel del juez, análogo al del guardabosque, al no transformar un orden natural y dado, que se entiende invariable a diferencia de la actualidad, al dar la justicia y sus administradores forma a la sociedad, en la forma como un jardinero trabaja con un jardín<sup>1</sup>. Entender dicho contraste obliga a pensar las actuales formas de gobierno desde la alteridad y la comparación con los pasados, donde siempre hay, de manera asimétrica, pero no unilineal, una relación dialéctica y dialógica entre gobernantes y gobernados o de vasallos con los que no lo eran completamente.

En ese orden, el objetivo general de esta compilación es debatir sobre las diversas formas del ejercicio de la justicia y del gobierno en la “Colonia” donde se disputaban los intereses de la corona española y los de sus vasallos indios, además de las contingencias al interior y al exterior del cuerpo político. Otro asunto importante es examinar la agencia de los indígenas desde su papel subordinado y de los representantes de la monarquía, como los demás actores locales con un punto de vista que cuestione los esencialismos y las imágenes idealizadas del pasado. También se trata de analizar los límites y los alcances del proyecto reformista Borbón, al lado de las respuestas que obtuvo en regiones intermedias y marginales del imperio. La idea es repensar, a partir de recientes aportes historiográficos, los diversos cruces entre justicia y gobierno en las Indias durante el periodo colonial con antiguos y nuevos agentes políticos, con temáticas poco abordadas en los espacios de estudio.

Los capítulos del libro son los siguientes: el primero de ellos, escrito por Caroline Cunill, titulado “Buscando para ello testigos falsos:

---

<sup>1</sup> Véase Kunkel (1973, pp. 90-93), Bauman (1987, pp. 51-67), Hespanha (2001), Garriga (2006, p. 75).

reflexiones en torno a la producción y la valoración de las pruebas en los tribunales del Imperio hispánico” articula las tramas anteriormente descritas desde el problema de las lógicas de la selección de declarantes en los juicios y en la recolección de sus declaraciones. En esta dinámica, toma como ejemplo el juicio que involucró al defensor de indios de Yucatán y al procurador del cabildo de Mérida entre 1573 y 1579, en el virreinato novohispano. Las presiones, los criterios y lo testimonial configuraron prácticas dinámicas y contextualizadas que materializaron las memorias vivas y escritas, en el marco de la batalla legal. La autora propone realizar una “etnología histórica” de las narrativas elaboradas, que tome en cuenta las circunstancias legales y extralegales en las que los testigos construyeron sus relatos.

El segundo estudio que conforma este trabajo compilatorio es el de Héctor Cuevas Arenas denominado “Los indios y las redes clientelares: paternalismo, negociación y subordinación en el valle del río Cauca, 1680-1780” donde se explora el clientelismo como forma de articulación entre los distintos agentes del cuerpo político en esa región concreta. En ello se observan dinámicas para litigar, pedir prerrogativas y enfrentar contextos dinámicos. También caracteriza dos periodos: uno de 1680 a la década de 1730, donde la presencia de los encomenderos era una mediación y acuerdo de intereses, bienes y servicios para los encomendados, que se compara al siguiente que llega hasta 1780, donde faltó dicho arbitraje y fue remplazado por una agencia más activa de los indios en compañía de otros actores del panorama político local.

El capítulo de Paula Daza Tobasura titulado “Disputas familiares por los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII” explora las tensiones por el control del cacicazgo en una época de cambio de la tradicional legitimidad étnica, donde se pasa de la herencia patrilínea directa a una diversidad de formas que incluyen la sucesión por líneas colaterales y maternas o la asunción al poder político local por fuera del parentesco. En la misma línea, hace una reconstrucción de cómo se pasó de la autonomía entre la nobleza indígena para dirimir sus conflictos a la presencia de la Corona y sus tribunales en el procesamiento de sus pleitos para el acceso al cacicazgo. También contextualiza las labores del cacique y sus transformaciones en el siglo XVIII.

Daniela Vásquez Pino aporta a esta obra el escrito “La hidrarquía en las costas del Darién: extranjeros, colonos y cunas entre 1739-1800” donde explora la historia de los grupos genéricamente conocidos como cunas desde su interacción con marineros, contrabandistas y agricultores súbditos de distintas coronas europeas y los representantes de la Iglesia Católica y la corona española. Estas conexiones las desarrollaban como indígenas parcialmente sometidos, ya que unos caciques habían negociado su adhesión al rey español y otros no. Las parcialidades cunas de esta manera fueron protagonistas de la geopolítica en el Caribe con las alianzas que generaban, seleccionando con quién y cómo construían relaciones comerciales y políticas. Del mismo modo, esta investigación muestra las estrategias de los distintos agentes europeos para animarlos a crear dichos lazos, lo que abrió espacios de prácticas de hibridación cultural e interculturalidad.

El último texto es el de Fredy Montoya López, titulado “Justicia para un territorio de frontera. La provincia de Maracaibo ante la sombra de los motilones, siglo XVIII” donde parte del caso de unos grupos indígenas parcial o incompletamente integrados a la corona española, con el objetivo de comprender las dinámicas de la violencia, los conflictos entre distintos niveles del gobierno en la provincia y los límites de las reformas borbónicas en espacios fronterizos. Este constituye un ejercicio de contraste respecto a colectivos indígenas plenamente integrados al cuerpo político de la monarquía.

Estos aportes apoyan posteriores ejercicios comparativos, debido a que la Corona y los indios eran agentes flexibles y heterogéneos que se pueden entender en diversos contextos espaciales. Desde la particularidad de cada caso se puede establecer un diálogo que indague por lo general y específico de la experiencia del poder político y de la calidad social de los indígenas. Lo anterior, acompañado de los otros actores que se integraron o litigaron con los indios y la monarquía, dando cuenta del carácter contingente y heterogéneo de la vida al interior del complejo cuerpo político en las Indias. El carácter hegemónico y policéntrico de la monarquía española exige la reconstrucción de las voces subalternas y las del poder para analizar las dinámicas y contenidos de las solicitudes que retroalimentaron y construyeron la hegemonía, así como sus respuestas (Cáceres, 2020).

Lo común de estos textos es el interés de problematizar a los actores, sus prácticas y los valores que los movilizaban, trabajándolos desde una óptica donde el poder es un diálogo y una confrontación asimétrica, y que exige a los implicados el uso de repertorios contenciosos que se retroalimentaban con experiencias y expectativas historiables. Estas miradas exigen la revisión de viejos problemas, temas y acciones del pasado, para hacerlas más inteligibles en el presente. El espejo borroso que dan los conflictos y contradicciones de los actores de épocas pretéritas pueden ayudar a comprender desde otras perspectivas las inquietudes e inequidades de la actualidad, desde la alteridad que genera la historia como disciplina.

**Héctor Cuevas Arenas**

*Cali, junio de 2020*

## **Bibliografía**

- Bauman, Z. (1987). *Legislators and interpreters. On modernity, postmodernity and intellectuals*. Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.
- Cáceres, J. (2020). La teoría de la hegemonía y su retroacción colonial: implicancias teóricas, históricas y literarias. *ALEA*, (22-1) 25-46. doi. org/10.1590/1517-106x/20202212546
- Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *Istor*, (24), 1-21.
- Garriga, C. (2006). Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII). *Revista de historia del derecho*, (34), 67-160.
- Hespanha, A. (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, España: Taurus.
- Hespanha, A. (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna*. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.

- Hespanha, A. (2001). Jurists as Gamekeepers. Scrutinizing Order in Early Modern Western Europe. *Análise social*, (161), 1183-1209.
- Kunkel, W. (1973). *Historia del Derecho romano*. Barcelona, España: Ariel.
- Rappaport, J. (2018). *El mestizo evanescente: configuración de la diferencia en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario. doi.org/10.12804/th9789587841305
- Silva Prada, N. (2007). *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*. México D.F, México: El Colegio de México.
- Traslosheros, J. (2011). Introducción: Los indios, el derecho canónico y la justicia eclesiástica: las razones y el drama de una historia. En: A. Zaballa de Beascochea (ed.), *Los indios, el derecho canónico y la justicia eclesiástica en la América virreinal*. (pp.11-25). Madrid, España – Frankfurt am Main, Deutschland: Iberoamericana- Vervuert.



## Capítulo 1

# “Buscando para ello testigos falsos”: reflexiones en torno a la producción y la valoración de las pruebas en los tribunales del Imperio hispánico



Caroline Cunill\*

© <https://orcid.org/0000-0003-3391-9550>

**Resumen.** Los testimonios orales y, especialmente los de los indígenas, fueron a menudo piezas clave en los juicios llevados a los Tribunales de Justicia de Hispanoamérica. En muchos casos también son las únicas fuentes disponibles para llegar a las voces indígenas en el archivo colonial. Se ha prestado poca atención a este tema a pesar de su centralidad para la comprensión no únicamente del sistema de justicia del Imperio español, sino también de los registros a partir de los cuales se construyen nuestras narrativas históricas. Este capítulo tiene como objetivo analizar la producción y uso de testimonios orales indígenas en la Corte del gobernador de Yucatán, así como su posterior valoración en el Consejo de Indias en la España del siglo XVI. Basándonos en el juicio relativo al transporte de tributos por los tamenes mayas (1573-1579), examinaremos cómo se seleccionaron los testigos y se tomaron sus declaraciones, y cómo se evaluaron esas pruebas en el tribunal. Se prestará especial atención a las formas en que se ejerció presión sobre los testigos.

**Palabras clave:** testigos, oralidad, justicia, pueblos originarios, Yucatán colonial.

\* Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales

✉ [cunillcaroline@gmail.com](mailto:cunillcaroline@gmail.com)

*Cita este capítulo*

Cunill, C. (2020). “Buscando para ello testigos falsos”: reflexiones en torno a la producción y la valoración de las pruebas en los tribunales del Imperio hispánico. En: Cuevas Arenas, H. (ed. científico). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. (pp. 17-39). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

**Abstract.** Oral testimonies and, specially, those of Native people were often key pieces in the trials brought into Spanish America's Courts of justice. In many cases, they are also the only sources available to capture indigenous voices in the Colonial archive. Nevertheless, although its centrality for our understanding not only of the Spanish Empire's system of justice but also the records on which our historical narratives are built, little attention has been paid to this issue. This chapter aims at analyzing the production and use of indigenous oral testimonies in the Court of the governor of Yucatan, as well as its subsequent evaluation in the Council of the Indies in sixteenth century Spain. Building upon the trial relative to the transport of tributes by Maya tamenes (1573-1579), we will examine how witnesses were selected and their statements taken, and how those proofs were evaluated in court. Special attention will be paid to the ways in which pressure was exercised on witnesses.

**Keywords:** witnesses, orality, justice, Native people, Colonial Yucatan.

## Introducción

Por mucho que las pruebas constituyan piezas claves en los juicios y que, en muchos casos, los testimonios indígenas sean las únicas fuentes a través de las cuales se pueden rastrear las voces de aquellos actores en los archivos coloniales, se ha prestado relativamente poca atención a esta cuestión, tan central para comprender no sólo el funcionamiento de la justicia en el Imperio hispánico, sino también los documentos en que descansan gran parte de las narrativas históricas. Partiendo del estudio del pleito sobre el transporte del tributo por los indios tamenes, que opuso al defensor de indios de Yucatán y al procurador del cabildo de Mérida entre 1573 y 1579, el presente trabajo pretende analizar el proceso de producción, uso y valoración de las pruebas en los tribunales americanos y en el Consejo de Indias. Así, pues, se examinarán las lógicas que imperaron en la selección de los testigos y la recolección de sus declaraciones, el peso relativo que tuvieron las pruebas instrumentales y las informaciones de testigos y las consecuencias derivadas de las presiones que se ejercieron sobre los testigos.

Las pruebas, ya fueran los documentos notariales o las declaraciones de testigos, constituyeron piezas claves en los juicios, al permitir que las

partes en contienda probaran sus intenciones y que los jueces, a partir de su detenido examen, se acercaran a la verdad de los casos y emitieran sus sentencias. En esta delicada cuestión, al igual que en otras materias, los principales desafíos a los que se enfrentó el derecho indiano tuvieron que ver con la gestión de las distancias y el tratamiento de la población autóctona. Para remediar al primer problema, se determinó alargar los términos probatorios e instaurar un sistema de receptoría. Por otro lado, si bien no fueron pocas las ocasiones en que se expresó cierta suspicacia sobre el valor jurídico de los testimonios indígenas, pronto se reconoció el valor legal tanto de las pruebas instrumentales elaboradas por los escribanos indígenas, como de las declaraciones de los testigos indígenas (Ruiz Medrano y Valle, 1998, pp. 228-235).<sup>2</sup> Más allá del acercamiento estrictamente legalista, se puede argüir que varios estudios han ahondado, en los últimos años en el análisis tanto del contexto social de producción, como del uso legal que hicieron los actores legales de las pruebas en los tribunales americanos.

De especial interés resulta la reflexión en torno al valor jurídico que tuvieron los registros –alfabéticos, pictográficos, iconográficos o visuales– generados por los indígenas. En esta perspectiva, Ethelia Ruiz Medrano y Perla Valle usan la expresión “códices jurídicos” para referirse a los documentos que los indígenas del valle de México elaboraron en el siglo XVI para que sirvieran como pruebas en los juicios que sustentaban en contra de los españoles.<sup>3</sup> Investigadores como Carmen Beatriz Loza, Mónica Medelius o José Carlos de la Puente Luna han estudiado, asimismo, cómo los quipus fueron presentados e interpretados en los tribunales del virreinato peruano gracias a la mediación de los llamados “guardianes del quipu” (Loza, 1998; Medelius y Puente Luna, 2004). Por otro lado, a partir de enfoques jurídicos, sociales y discursivos, se ha analizado no sólo el papel clave que desempeñaron los escribanos, españoles o indígenas, en la elaboración de registros alfabéticos en distintos tipos de escenarios legales, sino también su capacidad para movilizar y reproducir –o, al contrario, esconder– documentos antiguos resguardados en sus archivos conforme a las necesidades de los actores

---

<sup>2</sup> Para más detalles, véase Cunill (2017).

<sup>3</sup> Acerca de la inserción de mapas en la documentación administrativa, véanse Brian P. Owensby (2008, pp. 105-117) y Mundy (1996).

que sostenían juicios en los juzgados (Herzog, 1996; Burns, 2005; Burns, 2010; Burns 2011; Navarro 2015; Cunill, 2016a).

Así, aquellos trabajos han abierto nuevas sendas en la comprensión del contexto en el que fueron producidos y usados los registros indígenas, haciendo hincapié en su dimensión híbrida y contrarrestando la tendencia a tratarlos como manifestaciones aisladas de las culturas autóctonas (Yannakakis, 2013). No obstante, es de lamentar que, hasta la fecha de hoy, se haya prestado relativamente poca atención a los testigos que presentaban los procuradores en unos documentos llamados “probanzas” o “informaciones de testigos” (Honores, 2000; Yannakakis, 2006; Yannakakis, 2008, p. 182). Y es que analizar los mecanismos que imperaron en la selección de los testigos y la recolección de sus declaraciones, así como la forma en que los jueces valoraron esta documentación resulta fundamental no solo para comprender el funcionamiento de los tribunales y de la justicia en el Imperio hispánico, sino también para realizar una hermenéutica de las fuentes gracias al esclarecimiento de las relaciones de poder que entran en juego en la construcción de los documentos judiciales.

Partiendo del ejemplo de las peticiones de amparo, Brian Owensby recuerda que los documentos legales son el resultado de conversaciones entre el peticionario indígena que expresa su demanda, el procurador que la encauza en el discurso jurídico, el intérprete que traduce y adapta los conceptos de la lengua autóctona al castellano, el escribano que sintetiza y registra por escrito la demanda y, finalmente, el juez que redacta una respuesta. Por consiguiente, según este autor, las fuentes judiciales entrañan “significativos desafíos metodológicos” para el historiador, siendo el “aislar” las voces de los diferentes actores involucrados en la elaboración de las narrativas legales el reto más complicado. No obstante, Owensby sugiere que lo que primero puede aparecer como una “limitación”, pronto se convierte en una “oportunidad” si se consideran las peticiones de amparo y, en general, los documentos judiciales como “transcripciones de una conversación colectiva [...] en torno al significado de la protección real y legal en el contexto colonial”(Owensby, 2008, p. 53).<sup>4</sup> El autor extiende esta interpretación a las declaraciones de los testigos, ya que, según él, “tienden a reproducir las normas dominantes y

---

<sup>4</sup> La traducción es de la autora de este capítulo de libro, así como las siguientes de este mismo texto.

adquieren veracidad cuando las personas declaran en los juicios” y son, en este sentido, “narrativas colectivas” (Owensby, 2008, p. 208).

El juicio está concebido, entonces, como un espacio fundamentalmente dialógico en el que se interpreta, se negocia, se impugna y, hasta cierto punto, se impone “un” orden social. En esta perspectiva, la tarea del historiador consiste en rastrear aquellos conceptos colectivos a través de un análisis discursivo de las fuentes judiciales entendidas como narrativas. Si bien coincidimos con ello, también es necesario volver la mirada hacia las condiciones concretas en las que se realiza el diálogo entre los actores, el que entablan los procuradores con los testigos para elaborar sus “informaciones” y los jueces con las voces que emanan de esos documentos para emitir sus sentencias. En consecuencia, sin descartar del todo el análisis discursivo, el presente trabajo se enfoca en las “acciones” a través de las cuales se construye el juicio, a saber, la selección de los testigos, las modalidades de recolección de sus testimonios, el tipo de pruebas a las que se recurren y el momento en que se presentan en el caso. Consideramos que el análisis de aquellas acciones legales y extralegales (si pensamos en las presiones ejercidas en los testigos o a la ocultación de pruebas a la parte adversa) permite que el historiador entrevea las relaciones de poder que vincularon a los procuradores, los testigos y los jueces en los procesos de mediación judicial.

Para llevar a cabo esta reflexión, se parte del estudio del pleito sobre el transporte del tributo y de otras mercancías por los *tamemes* indígenas, en el que se enfrentaron el defensor de indios de Yucatán y el procurador del cabildo de Mérida entre 1573 y 1579.<sup>5</sup> La elección de este caso se debe a que el juicio fue ventilado en tres niveles de justicia: el Juzgado del gobernador de Yucatán, la Real Audiencia de México y el Consejo de Indias. Por esa misma razón, los fenómenos de mediación fueron múltiples en la construcción del pleito, ya que intervinieron el defensor de indios y los procuradores del cabildo de la ciudad de Mérida como representantes legales de los indígenas y de los encomenderos, respectivamente, los procuradores de causas de la Audiencia de México y del Consejo de Indias, así como diversos jueces –el gobernador de Yucatán, los oidores

---

<sup>5</sup> Archivo General de Indias (AGI), Justicia, 1016, N. 10, Francisco Palomino, protector de los indios de Yucatán, con la ciudad de Mérida y los encomenderos sobre que no se carguen los indios (1573-1579).

de la Audiencia y los consejeros del rey-. El juicio contiene, además, cuatro informaciones de testigos en las que declararon un total de 51 personas (28 indígenas y 23 españoles) y un elevado número de pruebas instrumentales –cédulas, provisiones, tasaciones y textos notariales-. Finalmente, contamos con once cartas que el defensor de indios Francisco Palomino mandó al rey Felipe II, al secretario del Consejo de Indias Pedro de Ledesma y al presidente Juan de Ovando entre 1573 y 1577, las cuales brindan interesantes pormenores sobre la forma en que se desarrolló el pleito dentro y fuera del juzgado del gobernador de Yucatán a lo largo de aquellos años (Cunill, 2016b, pp.23-98).

## **De las pruebas instrumentales a las informaciones de testigos**

Se pueden distinguir dos etapas en el pleito sobre el transporte del tributo por los indios *tamemes* en función del tipo de pruebas que usaron los representantes legales de las partes en los tribunales. La primera fase, que se extendió hasta 1575 y fue la que impulsaron el defensor de indios Francisco Palomino y los oidores de la Audiencia de México, se caracterizó por el predominio de las pruebas instrumentales. En efecto, el defensor consideró oportuno fundamentar su petición en una cédula real de 1565 en la que la Corona había prohibido el uso de *tamemes* para el transporte del tributo en Yucatán.<sup>6</sup> No obstante, en vez de cumplir con la real orden, el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón dio una copia de la petición del defensor al procurador de Mérida. Según el defensor, gracias a esta estrategia, el procurador pudo mover la petición a “pleito ordinario, lo que de derecho no podía ni el gobernador era más de mero ejecutor [de la cédula real]”.<sup>7</sup> En estas circunstancias, Francisco Palomino decidió apelar ante la Audiencia de México en 1574.

---

<sup>6</sup> Traslado de la real cédula del 25 de julio de 1565 por la que se prohibió el uso de *tamemes* para el transporte del tributo, en Francisco Palomino con la ciudad de Mérida y los encomenderos sobre que no se carguen los indios, AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 919v. Esta cédula también aparece en el libro de cédulas del siglo XVI dirigidas a Yucatán que se encuentra en el Archivo de Indias de Sevilla y que fue publicado por Solís Robleda y Bracamonte y Sosa (2010, p. 198).

<sup>7</sup> Carta de Francisco Palomino Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, Mérida, 14 de julio de 1574, en Cunill (2016b, p. 35).

Para ello el defensor necesitaba traslados certificados de las gestiones realizadas en el Juzgado del gobernador hasta aquella fecha y, por consiguiente, se dirigió al escribano. No obstante, éste se hubiera negado a darle las copias “si no interviniera el cristianísimo prelado [fray Diego de Landa] que, viendo que nada se remediaba, habló al escribano que debajo de secreto me diese testimonio y así me lo dio”.<sup>8</sup> La doble mediación del obispo fray Diego de Landa y del escribano de gobernación fueron, por lo tanto, decisivas para que el pleito llegara a la Audiencia de México en grado de apelación. Este detalle revela hasta qué punto fueron clave en este juicio no sólo el acceso a los archivos en los que se almacenaban las cédulas reales, sino también la posibilidad de sacar copias certificadas de esas leyes y de las gestiones realizadas en el juzgado de Yucatán para poder comunicar estos documentos a otras instancias de gobierno y justicia. Cabe señalar que el 20 de agosto de 1574 el defensor envió, asimismo, otra copia del expediente al Consejo de Indias, punto en el que volveremos más adelante.<sup>9</sup>

En la Real Audiencia de México, los indios de Yucatán fueron representados por el procurador Agustín Pinto quien, el 17 de septiembre de 1574, obtuvo la promulgación de una provisión en la que se ordenó que el gobernador prohibiera el uso de *tamemes* para el transporte del tributo.<sup>10</sup> Es interesante comprobar que los oidores también fundamentaron su sentencia en la normativa vigente, puesto que decidieran adjuntar a la mencionada provisión traslados de las cédulas reales del 22 de febrero de 1549, primero de junio de 1549 y cuatro de julio de 1570 que reglamentaban

---

<sup>8</sup> Carta de Francisco Palomino Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, Mérida, 14 de julio de 1574, en Cunill (2016b, p. 35).

<sup>9</sup> En su carta del 20 de agosto de 1574, el defensor explicaba lo siguiente: “Saqué el testimonio, el cual envió al Real Consejo de Vuestra Majestad para que sea servido de lo ver y proveer, porque si por Vuestra Majestad no se envía remedio, acá no será jamás ninguno en favor de esta nueva gente”. Carta de Francisco Palomino al rey, Mérida, 20 de agosto de 1574, en Cunill (2016b, p. 40). Cabe señalar que no fue ni la primera ni la última vez en que Francisco Palomino se refirió explícitamente a documentos que mandaba al Consejo junto con sus cartas. No obstante, la mayoría de aquellos testimonios fueron separados de las misivas y, hasta la fecha de hoy, no se han encontrado en el Archivo General de Indias. Sobre esta cuestión, véase Cunill (2016b, pp. 12-13).

<sup>10</sup> Provisión de la Real Audiencia de México para que no se carguen los indios, 17 de septiembre de 1574. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 920v-926v.

el uso de los *tamemes* en América.<sup>11</sup> Este documento fue presentado al gobernador de Yucatán el 25 de noviembre de 1574 y, a petición del defensor, fue pregonado el ocho de diciembre en Mérida y el cinco de enero de 1575 en Campeche. Sin duda alguna, fue la recepción de esta provisión de la Audiencia la que precipitó el cambio de estrategia en el uso de las pruebas en el juicio, ya que, a partir de aquel momento, “conseguir” testimonios favorables al uso de *tamemes* se convirtió en el objetivo prioritario del procurador de Mérida, consciente de que sólo este tipo de pruebas era susceptible de sembrar la duda en la mente de los consejeros del rey.

El defensor Francisco Palomino entendió perfectamente la nueva estrategia, puesto que, ya en febrero de 1575, denunció que el gobernador hubiera admitido una petición del procurador de Mérida:

[...] en contradicción de la dicha real provisión moviéndola a pleito por vía ordinaria de demanda y respuesta prefiriéndole probanzas y otras cosas que en él se contienen a lo que Vuestra Merced proveyó y respondió por auto suspendiendo la ejecución y el cumplimiento de la dicha real provisión y permitiendo se carguen los indios.<sup>12</sup>

Queda claro, por ende, que desde principios de 1575, las informaciones de testigos se convirtieron en elementos claves de la litigación, siendo de especial relevancia las declaraciones indígenas. Pero cabe preguntarse en qué condiciones y mediante qué mecanismos los procuradores del cabildo de Mérida lograron obtener testimonios favorables a sus intereses y en qué momento decidieron presentarlos en el juicio.

## **Modalidades de producción y presentación de las informaciones de testigos en el juicio**

En primer lugar, llama la atención el hecho de que, apenas unos días después de pregonarse la provisión de la Audiencia de México, el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón iniciara una visita por la

---

<sup>11</sup> Provisión de la Real Audiencia de México para que no se carguen los indios, 17 de septiembre de 1574. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 920v-926v. La última cédula mencionada en la provisión también se encuentra en Solís Robleda y Bracamonte y Sosa (2010 p. 236).

<sup>12</sup> Petición del defensor de indios, Mérida, 19 de febrero de 1575. AGI, Justicia, 1016, N. 10, 928v-929v. Las cursivas son de la autora.

provincia de Yucatán y que, estando en Maní, le fuera presentada una petición en la que once gobernadores indígenas se pronunciaban a favor del uso de los *tamemes* para el transporte del tributo.<sup>13</sup> Para reforzar el impacto legal de la petición, ese mismo día el gobernador Velázquez de Gijón realizó una información de testigos en la que declararon tres españoles y siete indígenas.<sup>14</sup> El gobernador, además, utilizó estos documentos para retrasar la aplicación de las órdenes reales, puesto que, en el auto del 26 de febrero de 1575, declaró que:

[...] fue a la provincia de Maní adonde, tratando del caso, se le presentó un pedimento por los vecinos e principales de los pueblos de ella en que dijeron que les era más conveniente el cargarse y de menos pesadumbre el traer los tributos a cuestras que no en bestias de carga y que, no embargante esto, su merced acabada de hacer la visita de esta tierra lo proveerá y dará la orden que más viere que conviene del servicio.<sup>15</sup>

Conviene subrayar que, en aquel entonces, el gobernador no entregó al defensor de indios ninguna copia de aquellos documentos tan cruciales para la litigación. En realidad, éstos aparecerían un año más tarde entre las manos del procurador de Mérida en otro momento clave del juicio.

Y es que la mencionada carta que el defensor había enviado al rey en agosto de 1574, a la que había adjuntado la copia de sus primeras gestiones en el juicio, dio lugar a la promulgación, el 15 de febrero de 1575, de una cédula

---

<sup>13</sup> Testimonio del pueblo de Maní, 22 de enero de 1575, en Francisco Palomino con la ciudad de Mérida y los encomenderos sobre que no se carguen los indios, AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 1096r-1098r. El documento fue traducido por el intérprete del gobernador Francisco Velázquez de Gijón y firmado por Francisco Be gobernador de Maní, Melchior Coba gobernador de Ticul, don Alonso Xiu gobernador de Tekit, don Juan Chulim gobernador de Tab, don Juan Uluac gobernador de Tiçimche, don Juan Pacab gobernador de Dzan, Francisco Pacab gobernador de Cutzab, don Jorge Xiu gobernador de Panabchen, don Luis Ycan gobernador de Tekit, Francisco Uluac gobernador de Mama, Francisco Xiu, gobernador de Yaxa.

<sup>14</sup> Información realizada por el gobernador Francisco Velázquez de Gijón, Maní, 22 de enero de 1575. AGI, Justicia, 1016, N. 10., fols. 1098r-1116v). Los testigos españoles fueron Ramón Barbi, Juan de Rivas y Antón Sánchez, descritos como “pobladores en estas provincias que no tienen indios de encomienda en ellas”, y los testigos indígenas fueron Juan Chan, vecino y principal de Maní, Agustín Tuc y Francisco Queh, regidores de Maní, Juan Hu y Pedro Uc mayordomo y alcalde de Tacul, Agustín Queh principal de Dzacalum, Gaspar Panti vecino de Pomabachen.

<sup>15</sup> Auto del gobernador don Francisco de Gijón, Mérida, 26 de febrero de 1575. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 929v. Las cursivas son de la autora.

en la que la Corona reiteró la prohibición de que los *tamemes* cargaran el tributo.<sup>16</sup> El texto fue pregonado en Mérida el 12 de febrero de 1576 y, ese mismo día, el gobernador declaró que cumpliría las reales órdenes.<sup>17</sup> Frente a este nuevo reto, el entonces procurador del cabildo meridense, Martín de Palomar, tuvo que endurecer su estrategia. Así, el primero de marzo de 1576 emprendió la elaboración de una probanza de testigos, compuesta de un interrogatorio de 18 preguntas a las que contestaron seis testigos, todos ellos españoles.<sup>18</sup> Fue en aquel preciso momento cuando el procurador presentó la petición e información de Maní de 1575, poniendo de manifiesto la colusión de intereses con el gobernador de la provincia, el único capaz de darle acceso a estos documentos. La inclusión de la petición e información resultó decisiva en el juicio, ya que permitió contrarrestar la debilidad estructural de la probanza de la ciudad de Mérida, que carecía de testimonios indígenas.

El 6 de marzo el defensor de indios inició la elaboración de su propia probanza de testigos y obtuvo para ello un término probatorio de 30 días. En este plazo logró recopilar las declaraciones de 20 testigos indígenas y 14 españoles. Los primeros no solo eran, en su gran mayoría, oficiales de república, sino que también eran nobles que ostentaban el título de “don”.<sup>19</sup> Es probable que el defensor pretendiera satisfacer las exigencias

---

<sup>16</sup> Cédula para que se cumpla lo dispuesto sobre el buen tratamiento de los indios, Madrid, 15 de febrero de 1575, AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 920r. Un traslado de la cédula se encuentra también en Solís Robleda y Bracamonte y Soca (2010, p. 295).

<sup>17</sup> Pregón y auto del gobernador de Yucatán, Mérida, 12 de febrero de 1576 AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 920r.

<sup>18</sup> Los testigos fueron Bartolomé de Tolosa, Nicolás de Aquino, Juan Dorado Ramírez, Nuño de Castro, Juan Garzón, Pedro Díaz de Monjíbar. Además, se incluyeron traslados de las tasaciones de los oidores Tomás López y Jufre de Loayza de 1552 y 1565, respectivamente. Probanza de la ciudad de Mérida, 1º de marzo de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 1064v-1120r. Unos días más tarde, el procurador de Mérida también pidió copias de “una ordenanza real que es emperador Carlos V de 4 de diciembre de 1528 sobre el orden que se ha de guardar en el cargar de los indios [...] y otro traslado de Maximiliano y de la Reina fecha en Valladolid a 1 de julio de 1549”, que fueron sacados “del libro de molde” del juzgado del gobernador. Petición del procurador de Mérida, 15 de febrero de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 932v-935v.

<sup>19</sup> Nueve testigos indígenas eran gobernadores que ostentaban el título de “don” (Camahil, Motul, Telchaque, Cacalchen, Tahuman, Dzilan, Pomolche, Concal, Sequechecan), dos eran alguaciles mayores (Cacalchen e Izamal), dos tenientes de gobernador (Sequechecan y Pomolche), otros tres eran el procurador, el regidor y el alcalde de Maní, y los últimos eran “principales”. Probanza del defensor de indios, 6 de marzo de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 964r.-1064v.

acerca de calidad de los testigos que, en las concepciones de aquella época, garantizaba la fiabilidad de sus dichos. También cabe notar que los testigos indígenas procedían de quince pueblos distintos de la provincia, lo que ponía de manifiesto el carácter colectivo de la posición indígena acerca del tema en litigio. Los testigos españoles eran, por su lado, mayormente religiosos de la orden de San Francisco que llevaban varios años viviendo en Yucatán y que ocupaban posiciones destacadas en la jerarquía eclesiástica.<sup>20</sup> Francisco Palomino adjuntó, asimismo, una copia de una información de 1564 realizada por el alcalde mayor don Diego Quijada, en la que aparecían las declaraciones de seis testigos indígenas favorables a aperturas de caminos en la provincia.<sup>21</sup>

Las preguntas de los interrogatorios revelan cuáles fueron las estrategias discursivas que usaron el procurador de Mérida y el defensor de indios para tratar de convencer a los consejeros reales. La argumentación del primero giró en torno al concepto de costumbre, puesto que quiso demostrar que era “costumbre naturalmente de los indios naturales de estas provincias de tiempo inmemorial cargarse voluntariamente con sus bastimentos y con sus mercaderías y tratos de unas partes a otras en mucha distancia de leguas”.<sup>22</sup> Por su lado, el defensor arguyó que los indios conocían la normativa que prohibía el uso de *tamemes* y que su incumplimiento comprometía la credibilidad del rey entre la población indígena. En esta perspectiva, no resulta casual que el testigo don Francisco Pech declarara que “sabe y ha entendido todas las prohibiciones que se han traído de Castilla y de México en favor de

---

<sup>20</sup> Destaca la presencia del provincial de la Orden, fray Tomé de Arenas, del guardián del monasterio de Mérida, fray Pedro Calderón, del vicario de la catedral de Mérida, Gabriel de Ruedas y del religioso del monasterio de San Miguel de Maní, fray Diego Cazos. Los demás testigos españoles fueron fray Hernando de Sopena, fray Francisco Hernández, fray Antonio de Tarancón, fray Juan de Mérida, fray Francisco de Cuevas, fray Alonso de Solana y fray Bautista y los vecinos Antonio Quijada Rebolledo y Francisco Claro, maestro mayor de la obra de la catedral de Mérida. Probanza del defensor de indios, 6 de marzo de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 964r.-1064v.

<sup>21</sup> En la información de don Diego Quijada de 1564 los testigos fueron don Francisco Namon gobernador de Hocaba, don Lorenzo Yuit gobernador de Huhi, don Gaspar Tun gobernador de Homún, Juan Hau alcalde de Homún, don Francisco de Montejó Xiu gobernador de Maní, don Francisco Che gobernador de Tacul. Probanza del defensor de indios, 6 de marzo de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 964r.-1064v.

<sup>22</sup> Octava pregunta del interrogatorio presentado en la probanza de la ciudad de Mérida. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 1066v.

los naturales, especialmente en lo que toca a los tamemes”<sup>23</sup> y que fray Hernando de Sopena agregara que “los indios están escandalizados en que los mandos de Su Majestad no se cumplen”<sup>24</sup>

Una vez terminadas las probanzas, el expediente fue enviado en grado de apelación a la metrópoli, donde los procuradores de causas Alonso de Herrera y Sebastián de Santander se encargaron de representar a la ciudad de Mérida y a los indios de Yucatán, respectivamente. Las peticiones presentadas por aquellos agentes muestran que entendieron y que supieron enfatizar los principales ejes argumentativos contenidos en las probanzas de las partes. En efecto, Alonso de Herrera pidió “*que se guarde y cumpla la orden y costumbre que hasta aquí se ha tenido sobre el cargar de los dichos tributos*”<sup>25</sup> Sebastián de Santander subrayó que este negocio había sido “tantas veces acordado y determinado en este Vuestro Consejo y en el que no se sufre haber pleito” y suplicó, por lo tanto, que se diera una cédula “*para que el dicho gobernador ejecute luego el dicho auto y cumpla las cédulas que están dadas*”<sup>26</sup> A fin de cuentas, lo que estaba en disputa era la interpretación de la “costumbre”, entendida como expresión de la normativa emanada de una comunidad de personas, en este caso los indígenas, frente a la “letra de ley”, asociada con la potestad del monarca como supremo legislador del reino. A este propósito, cabe subrayar que el procurador de Mérida se apropió la noción de costumbre indígena para defender los intereses de los colonos, invirtiendo así el espíritu del concepto (Yannakakis 2010; Premo 2014).

En 1578 el defensor de indios Francisco Palomino y el entonces procurador de Mérida don Carlos de Arellano viajaron a España y, aunque siguieron trabajando de concierto con los mencionados procuradores de causas, empezaron a presentar sus alegatos en persona ante el Consejo de Indias (Cunill, 2020). Pero lo interesante es que el procurador de Mérida llegara

---

<sup>23</sup> Respuesta de don Francisco Pech. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 1020v-1021v.

<sup>24</sup> Respuesta de fray Hernando de Sopena. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 1000r-1001r.

<sup>25</sup> Alonso de Herrera en nombre del Consejo, justicia y regimiento de la ciudad de Mérida, Madrid, 1576, AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 875r. Las cursivas son de la autora.

<sup>26</sup> Sebastián de Santander en nombre de Francisco Palomino protector y defensor de los indios de Yucatán, Madrid, 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 876r. Las cursivas son de la autora.

a la Corte con dos documentos nuevos que, hasta aquel momento, desconocía la parte adversa. En efecto, en una petición de septiembre de 1578 el representante de los indios, Sebastián de Santander, declaró que

[...] a mi noticia es venido que Carlos de Arellano, que ha venido a esta Corte a solicitar los negocios de la dicha provincia, ha presentado ciertas escrituras e información hechas sin parte y que se ha mandado juntar con el proceso de esta causa sin dar traslado y, porque para poder descargar de la justicia de los dichos indios mis partes tengo necesidad de que se me dé traslado de lo que así se ha presentado a Vuestra Alteza, pido y suplico mande se me dé traslado de lo presentado.<sup>27</sup>

En realidad, se trataba de una información de testigos elaborada en 1577 por el entonces procurador de Mérida, Juan Gómez de Santoyo, ante el gobernador don Guillén de las Casas y de un parecer de diez oficiales de república y principales indígenas de la provincia de Maní que había sido recogido y traducido por el escribano e intérprete Jorge Xiu ante el corregidor Juan de Rivas en 1574.<sup>28</sup>

El primer documento estaba conformado por las declaraciones de seis testigos, todos ellos españoles, que insistían en la imposibilidad de usar carretas y bueyes para el transporte del tributo en Yucatán y en los efectos nefastos –esencialmente la falta de víveres– provocados por la prohibición de recurrir a los *tamemes*.<sup>29</sup> En el segundo texto, los indígenas de Maní y Ticul declararon que habían tratado de “guardar la orden que se les mandó, que es llevar de los dichos tributos a la dicha ciudad de Mérida en yeguas o carretas”, pero que “no las pudieron haber [las bestias], ni menos tienen el aparejo conveniente”. Agregaron que “han estado en su acuerdo y ayuntamiento y han hallado muchas causas justas por donde hallan

---

<sup>27</sup> Petición de Sebastián de Santander en nombre de los indios, Madrid, 20 de septiembre de 1578. AGI, Justicia, 1016, N. 10 fol. 891v. Las cursivas son de la autora.

<sup>28</sup> Información de testigos elaborada por el procurador de la ciudad de Mérida Juan Gómez de Santoyo ante don Guillén de las Casas, Mérida, 11 de diciembre de 1577. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 879r-886r. Respuesta de la ciudad de Maní sobre el traer los tributos, Maní, 23 de septiembre de 1574. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 889v-891r.

<sup>29</sup> Los testigos fueron Juan de Quirós, Hernando de San Martín, Ramón Barbi, Sancho Martín, García de Medina y Juan López Gallego. Información de testigos elaborada por Juan Gómez de Santoyo ante don Guillén de las Casas, Mérida, 11 de diciembre de 1577. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 879r-886r.

no poder sustentar de llevar los dichos tributos como se les mandó”.<sup>30</sup> La parte introductoria del documento explicaba que, unos meses antes, el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón había invitado a que los oficiales indígenas de Maní fuesen a Mérida para darles a conocer la nueva normativa real relativa al transporte del tributo. En aquella ocasión, el gobernador les había dicho que el rey había prohibido el uso de *tamemes*, pero que les obligaba a transportar su tributo con carretas.<sup>31</sup>

No cabe duda de que esta interpretación muy tendenciosa de la normativa real había, en gran medida inducido a los indígenas a pronunciarse en contra del uso de los *tamemes*. De hecho, se percibe cierta insistencia, por parte de los oficiales indígenas, en esclarecer el contenido de la orden recibida, probablemente para evitar un uso inapropiado de su declaración. Por otro lado, es importante subrayar que esta escritura fue enviada al gobernador don Francisco Velázquez de Gijón y que la guardaría en los archivos del juzgado, de donde la habría sacado el procurador don Carlos de Arellano para presentarla en la Corte. Así, pues, el juicio fue el escenario de una encarnizada lucha discursiva y conceptual que se plasmó en los interrogatorios, en las declaraciones de los testigos y en los alegatos de las partes. Pero lo anterior sugiere que la batalla también giró en torno a la capacidad para “movilizar” a testigos –especialmente indígenas debido a la temática del caso–, para “generar” las condiciones propicias a la obtención de declaraciones favorables y, finalmente, para mantener secreta o, al contrario, para presentar estas “informaciones” en el momento más propicio. Queda claro, asimismo, que la connivencia que los procuradores de Mérida (y la clase encomendera que representaban) mantenían con los gobernadores de la provincia les brindó una ventaja sobre el defensor de indios.

---

<sup>30</sup> Firmaron el documento Francisco Be y Melchior Coba, gobernadores de Maní y Ticul, respectivamente, Fernando Ek y Diego Keh, alcaldes, Luis Keh y Diego Texze, regidores y los principales Agustín Tuz, Gaspar Keh, Agustín Marcia y don Francisco Che. Respuesta de la ciudad de Maní sobre el traer los tributos, Maní, 23 de septiembre de 1574, AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 889v-891r.

<sup>31</sup> AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 889v-891r. El gobernador “les mandó, mediante la lengua de Jorge Xiu intérprete que allí se halló a la sazón, que en el llevar de los tributos que los susodichos son obligados a dar a Su Majestad en cada un año los llevasen y entregasen a quien pertenecían conforme a lo que Su Majestad en este caso tiene proveído y mandado, que es y se entiende llevarlos en yeguas o en carretas y no en indios cargados por la vejación que los naturales por ello podían recibir”. Las cursivas son de la autora.

## Sospechas sobre las condiciones de “recepción” de los testimonios

En vista de lo anterior, no es de extrañar que la descripción de las condiciones en las que fueron recogidos los testimonios indígenas por la parte adversa adquiriera, sobre todo a partir de 1578, centralidad en las argumentaciones del defensor de indios y del procurador Sebastián de Santander. Así, pues, en el alegato que presentó en Madrid el 14 de noviembre de 1578, Francisco Palomino declaró que las informaciones de Maní se hicieron “a persuasión, inducimiento y engaño de las partes contrarios, y porque les dijo el gobernador que si quería no cargarse que había de tener a su costa caballo, arrias y carretas en que llevar sus tributos a sus encomenderos”.<sup>32</sup> En efecto, si bien los testimonios de 1574 y 1575 eran formalmente válidos, su contenido estaba falseado, dado que no se dijo a los indígenas que los costos del transporte en carretas debían correr a cargo de los encomenderos y no de las comunidades. Según Palomino, el gobernador había alterado tanto el proceso de generación de los documentos, como su contenido y alcance.

En la declaración que hizo en el marco de la probanza presentada por el defensor, fray Tomé de Arenas ya había insinuado que existían formas más o menos sutiles de doblegar la voluntad de los caciques, ya que éstos

[...] por dar contento a los españoles y porque se lo pagan o les dan a beber vino por ello o por temor, como se lo han dicho a este testigo, o por ser excusados de las vejaciones o porque los sustenten en sus cacicazgos, los hacen cargar [los tamemes] o ir a servir a españoles.<sup>33</sup>

El defensor también denunció en su alegato que los indígenas que habían declarado a favor de la prohibición del uso de los *tamemes* en la información de 1576 habían sufrido represalias, puesto que el gobernador y sus secuaces “prendieron a los caciques y gobernadores indios y principales de los dichos pueblos y los trajeron a la cárcel

---

<sup>32</sup> Alegato de Francisco Palomino, Madrid, 14 de noviembre de 1578. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 892v-894r.

<sup>33</sup> Respuesta de fray Tome de Arenas. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 991v.

pública de la ciudad de Mérida y los tuvieron presos muchos días y les hicieron y causaron costas hasta que por fuerza les hicieron cargar”.<sup>34</sup>

No era la primera vez que se producía este tipo de prácticas, ya que en 1573, para dar cierto barniz legal al encarcelamiento del defensor, el teniente de gobernador y los cabildantes de Mérida “sin preceder quejas de los naturales anduvieron entre ellos haciendo averiguaciones contra mí”.<sup>35</sup> Los franciscanos trataron de contrarrestar esta táctica y, a su vez, “hablaron a todos los caciques juntos y vocalmente, delante de muchos españoles, les dijeron y dieron a entender que mirasen como personas libres que eran dijesen en Dios y en su conciencia si era verdad lo que de mí se decía”.<sup>36</sup> Los religiosos también procuraron que quedase una constancia escrita de esta opinión favorable al defensor, de modo que pidieron a los caciques que lo “firmar[an] de sus nombres en un pliego de papel y los españoles que se hallaron presentes lo mismo”.<sup>37</sup> El teniente de gobernador contrató enviando a

[...] jueces por toda la tierra a hacer informaciones contra los indios por haberlo así declarado y les hicieron procesos y trajeron presos a la ciudad a todos los caciques y principales de quince y veinte leguas más o menos y les hicieron muchas costas y condenaciones y a los españoles que firmaron por testigos los condenaron en mucha suma de pesos de oro toda fin de oscurecer la verdad.”<sup>38</sup>

En 1578 Francisco Palomino volvió a mencionar estos acontecimientos en el alegato presentado en su juicio de residencia. En efecto, contaba entonces con nuevas evidencias incriminatorias contra el gobernador y el procurador de Mérida debido a la retracción de unos de los testigos españoles. Así, pues, el defensor declaró que

[...] me hicieron proceso poniéndome mucha infamia [...] buscando para ello testigos falsos inducidos por el gobernador y por el procurador del cabildo que seguía la causa contra mí como lo declaró uno de los testigos que

---

<sup>34</sup> Alegato de Francisco Palomino, Madrid, 14 de noviembre de 1578. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 895v.

<sup>35</sup> Carta de Francisco Palomino al rey, Mérida, 3 de abril de 1574 en Cunill (2016b, pp. 30-31).

<sup>36</sup> Cunill (2016b, pp. 30-31).

<sup>37</sup> Cunill (2016b, pp. 30-31).

<sup>38</sup> Cunill (2016b, pp. 30-31).

en ella juraron de que, viendo que ya no era gobernador ni el procurador, en una Semana Santa y Semana de jubileos ante la justicia mayor y escribano se retractó del dicho que contra mí había dicho que es del que hago presentación y el susodicho es encomendero de indios.<sup>39</sup>

En definitiva, conseguir testimonios era tan crucial en los juicios que ejercer presiones sobre los testigos se convirtió, al parecer, en una práctica relativamente común en Yucatán.

En estas circunstancias, no es de extrañar que el análisis de las condiciones en las que fueron producidos los testimonios resultara decisivo en la valoración del caso por parte de los consejeros de Indias y, sin duda también, en la sentencia definitiva. De hecho, unas anotaciones situadas en los márgenes de la probanza del defensor de 1576 brindan interesantes indicios sobre la manera en que las declaraciones de los testigos fueron tratadas en el Consejo de Indias. En efecto, frente a las primeras líneas correspondientes a las deposiciones de Francisco Queh, Juan Chan y Fernando Ek –alcalde, principal y regidor de Maní, respectivamente– se repite tres veces la expresión “*véase este dicho*”, escrita con otra caligrafía y tinta que las utilizadas por el escribano de Yucatán. La palabra “ojo”, escrita con una caligrafía idéntica a la de las precedentes, se pueden leer, asimismo, frente a las respuestas que aquellos mismos testigos dieron a la sexta pregunta del interrogatorio de Francisco Palomino.<sup>40</sup> La posición marginal de estas anotaciones, las diferencias en la caligrafía y la tinta con respecto a las del cuerpo del texto, así como el significado mismo de las expresiones empleadas sugieren que éstas fueron agregadas por el consejero encargado de leer el juicio en Madrid.

Aquellas huellas materiales permiten adentrarse, hasta cierto punto, dentro de la mente de este consejero y saber lo que llamó su atención en un tan extenso documento judicial y lo que bien pudo constituir un punto de inflexión en su comprensión del caso. Dado que las declaraciones de los testigos eran muy parecidas, ¿por qué detenerse

---

<sup>39</sup> Carta alegatoria presentada por Francisco Palomino en su juicio de residencia, Madrid, 19 de septiembre de 1578, en Cunill (2016b p. 99).

<sup>40</sup> Declaraciones de Francisco Queh, Juan Chan y Hernando Ek en la probanza de testigos elaborada por el defensor de indios, Mérida, 6 de marzo de 1576. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fols. 1040v-1046r.

en aquellas tres? Resulta que Fernando Ek había firmado la respuesta de Maní sobre el transporte de los tributos de 1574 y que, por su lado, Juan Chan y Francisco Queh habían sido testigos en la información elaborada por el gobernador Francisco Velázquez de Gijón en Maní en 1575. Por consiguiente, debieron de ser las divergencias entre los dichos de los mismos testigos las que provocaron la reacción y suspicacia del consejero de Indias, lo cual revela, sea dicho de paso, una lectura muy atenta del juicio. En efecto, mientras que aquellos tres indígenas se habían pronunciado a favor del uso de los *tamemes* en 1574 y 1575, evocando el mal estado de los caminos y la escasez de las bestias de carga, un año más tarde, a la sexta pregunta del interrogatorio de Francisco Palomino, respondieron “que el doctor Quijada mandó abrir los caminos y se abrió un camino de esta ciudad al pueblo de Maní y por allí ven pasar las carretas y los caballos de carga”.<sup>41</sup>

Si bien los consejeros de Indias fueron conscientes de los defectos de que adolecían las informaciones presentadas por el procurador del Cabildo de Mérida, parte de su argumentación debió de hacer mella en su mente. En efecto, la Corona mandó dar una cédula al gobernador de Yucatán “para que en las partes y lugares donde se pudiere excusar el cargarse los indios, se excuse y no se haga y donde no se pudiere excusar los carguen con carga moderada pagándoles su justo salario y de su voluntad y no de otra manera”.<sup>42</sup> Esta decisión muy matizada estaría lejos, por consiguiente, de satisfacer las pretensiones del defensor de indios que, como se ha visto, aspiraba a la prohibición total del uso de los *tamemes* en la provincia.

## Consideraciones finales

Si bien las *Siete Partidas* de Alfonso X asociaban los registros escritos con la fijación de la memoria, también insistían en su carácter incompleto y fragmentario. El texto recordaba que los escribanos

---

<sup>41</sup> Respuesta de Francisco Queh a la sexta pregunta del interrogatorio. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 1040v.

<sup>42</sup> Sentencia del Consejo de Indias, Madrid, 13 de mayo de 1579. AGI, Justicia, 1016, N. 10, fol. 894v.

“fincan remembranza de las cosas pasadas en sus registros, en las notas que guardan y en las cartas que hacen”, pero que no siempre queda constancia escrita de todo lo ocurrido.<sup>43</sup> En estos casos, solamente “se sabe la verdad por su testimonio [de los hombres] que en otra manera sería escondida muchas veces”.<sup>44</sup> Así, para los autores de las *Partidas*, los testigos eran fuentes irremplazables de conocimiento en los juicios, pese a sus propios fallos, pues “muchas veces acontece que los hombres son testigos de pleitos de los que no se acuerdan después”.<sup>45</sup> Las *Partidas* ofrecían, por consiguiente, una definición de dos tipos de memoria, la escrita y la viva, y fundamentaban en sus ventajas y límites respectivos la necesidad de usar de forma complementaria los registros escritos y las informaciones de testigos en los pleitos. No obstante, más allá de esta concepción contingente pero no por ello menos idealizada, en la práctica forense los actores hicieron un uso estratégico de las pruebas.

El análisis del juicio sobre el transporte del tributo muestra que, en un momento dado, las escrituras dejaron de constituir el meollo de la batalla legal, volviéndose centrales las informaciones de testigos. Así, la estrategia de litigación se deslizó de la reconstrucción de la historia legal del asunto hacia la realización de una especie de encuesta etnográfica con alcance socioeconómico en la que los testimonios indígenas cobraron mucha relevancia. En razón de la centralidad de este tipo de pruebas en la causa, algunos actores no dudaron en recurrir al engaño, la intimidación y la fuerza para obtener testimonios favorables. Este fenómeno fue acentuado por el alto grado de involucramiento del gobernador, quien brindó un incontestable apoyo al procurador de Mérida en la lucha por “recolectar” testimonios. Así, el gobernador Francisco Velázquez de Gijón no sólo propició las condiciones para

---

<sup>43</sup> Gregorio López de Tovar, *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas*, Salamanca (1555), Partida III, Título 19, “De los escribanos y cuantas maneras son de ellos y que pro nace de su oficio cuando lo hacen lealmente, Ley 1. Qué quiere decir escribano.”

<sup>44</sup> López de Tovar, *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas*, Salamanca (1555), Partida III, Título 16, De los testigos, Ley 1. “Qué cosa son testigos y qué pro nace de ellos y quién los puede aducir ante el juzgador” y Título 18, “De las escrituras porque se prueban los pleitos.”

<sup>45</sup> López de Tovar, *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas*, Salamanca (1555), Partida III, Título 18, “De las escrituras porque se prueban los pleitos, Ley 1. Qué cosa es escritura y qué pro nace de ella y en cuantas maneras se departen.”

que los oficiales indígenas de Maní “produjeran” dos testimonios que resultaron cruciales en la litigación, sino que escondió la existencia de estos documentos al defensor de indios y los comunicó a los procuradores de Mérida en momentos claves del juicio. Estas acciones tuvieron un indudable impacto tanto en demora del pleito, que se alargó hasta 1579, como en la decisión del Consejo de Indias, dos elementos que perjudicaron sobre todo los intereses indígenas.

Todo ello no nos lleva en absoluto a negar el valor histórico de los testimonios que aparecen en los expedientes judiciales, sino que nos invita más bien a realizar una “etnología histórica” de las narrativas legales. El presente trabajo también muestra la necesidad de tomar en cuenta no sólo la lógica interna del expediente judicial –tipo de pruebas, identidad y número de testigos, argumentos, momentos claves de la litigación–, sino también las circunstancias externas que acompañan su conformación –redes de apoyo a los procuradores, presiones ejercidas en los testigos, ocultación de las pruebas. En otras palabras, resulta esencial situar la producción discursiva tanto “dentro”, como “fuera” del juicio y concebir las acciones legales y extralegales como elementos constitutivos en la elaboración de los expedientes judiciales y de las narrativas legales. Consideramos que la metodología que permite realizar este tipo de análisis es la deconstrucción del juicio, esto es, su fragmentación en unidades mínimas de sentido –cada una de las declaraciones de los testigos, el interrogatorio o la información en su totalidad, etc. De esta manera, es posible esclarecer la forma en que los actores no sólo produjeron, sino también ensamblaron aquellas unidades “fuera” y “dentro” del juicio, prestando especial atención a la cronología, ya que la gestión del “tiempo del juicio” constituía una de las estrategias de las partes.

## **Bibliografía**

- Burns, K. (2005). Notaries, Truth, and Consequences. *American Historical Review*, 110(2), 350-379.
- Burns, K. (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Durham, United States of America: Duke University Press.

- Burns, K. (2011). Making Indigenous Archives: The *Quilcaycamayoq* in Colonial Cuzco, *Hispanic American Historical Review*, 91(4), 665-689.
- Cunill, C. (2013). El uso indígena de las probanzas de méritos y servicios: su dimensión política (Yucatán, siglo XVI). *Signos Históricos*, 32, 14-47.
- Cunill, C. (2016a). Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memorial legal (siglo XVI), *Fronteras de la Historia*, 21(1), 12-37.
- Cunill, C. (2016b). *Cartas y memoriales de Francisco Palomino, defensor de indios de Yucatán, una voz crítica del sistema colonial (siglo XVI)*. Izamal, México: Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de Yucatán, Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística en Yucatán.
- Cunill, C. (2017). Definición de la voz ‘testigos’ para el Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas, siglos XVI-XVIII. *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, vol. 8, Disponible en línea en <https://ssrn.com/abstract=3073142>.
- Cunill, C. (2020). De Yucatán a la Corte: defensores de indios, procuradores de los cabildos españoles y proceso legal en el siglo XVI, *Revista Allpanchis*, 85, 161-196. Disponible en línea en <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v47i85.294>
- Encinas, D. de. (1946). *Cedulario Indiano*. Madrid, España: Ediciones de Cultura Hispánica.
- Herzog, T. (1996). *Mediación, archivos y ejercicio: los escribanos de Quito, siglo XVIII*. Frankfurt am Main, Deutschland: Vittorio Klosterman.
- Honores, R. (2000) “El uso de las probanzas de testigos en los litigios sobre curacazgos ante la real Audiencia de Lima (1550-1610)”, Primeras Jornadas de Historia del Derecho Procesal, Simposio llevado a cabo en Lima, Perú.

- López de Tovar, G. (1555). *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas*. Salamanca, Castilla : Imprenta de Pedro Madrigal.
- Loza, C. B. (1998). Du bon usage du khipu face à l'administration espagnole, 1550-1600. *Population*, 53 (1/2), 139-159.
- Medelius, M. y Puente Luna, J. C. (2004), Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570). *Histórica*, vol. 28(2), 35-82.
- Mundy, B. (1996). *The Mapping of New Spain: Indigenous Cartography and the Maps of the Relaciones Geográficas*. Chicago, United States of America: University of Chicago Press.
- Navarro Gala, R. (2015). *El libro del protocolo del primer notario indígena (Cuzco, siglo XVI). Cuestiones filológicas, discursivas y de contacto de lenguas*. Madrid, España/Frankfurt am Main, Deutschland: Iberoamericana/Vervuert.
- Owensby, B. P. (2008). *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*. Stanford, United States of America: Stanford University Press.
- Premo, B. (2014). Custom Today: Temporary, Customary Law and Indigenous Enlightenment. *Hispanic American Historical Review*, vol. 94(3), 355-379. doi.org/10.1215/00182168-2694291
- Quezada, S. y Torres Trujillo, A. (2010). *Tres nobles mayas yucatecos*. Mérida, México: Instituto de Cultura de Yucatán.
- Ruiz Medrano, E. y Valle, P. (1998). Los colores de la justicia: códigos jurídicos del siglo XVI en la Biblioteca Nacional de Francia, *Journal de la Société des Americanistes*, 84(2), 228-235.
- Solís Robleda, G. y Bracamonte y Sosa, P. (eds.) (2010). *Cedulario de la dominación española en Yucatán, siglo XVI*. México D.F., México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Colección Peninsular.

Yannakakis, Y. (2006). Hablar para distintos públicos: testigos zapotecos y resistencia a la reforma parroquial en Oaxaca en el siglo XVIII. *Historia Mexicana*, vol. 60-3 (219), 833-893.

Yannakakis, Y. (2008). Witnesses, Spatial Practices, and a Land Dispute in Colonial Oaxaca, *The Americas*, vol. 65/2, 161-192.

Yannakakis, Y. (2010). “*Costumbre*: A Language of Negotiation in Eighteenth-Century Oaxaca”, en Ethelia Ruiz Medrano y Susan Kellogg (eds.), *Negotiation within Domination. New Spain’s Indian Pueblos Confront the Spanish State*. Boulder, United States of America: University Press of Colorado, 137-173.

Yannakakis, Y. (2013). Indigenous People and Legal Culture in Spanish America”, *History Compass*, vol. 11(11), 931-947. doi.org/10.1111/hic3.12096



## Capítulo 2

# Los indios y las redes clientelares: paternalismo, negociación y subordinación en el valle del río Cauca, 1680-1780<sup>46</sup>



Héctor Cuevas Arenas\*

© <https://orcid.org/0000-0002-6550-2760>

**Resumen.** Este artículo estudia las dinámicas de la participación de individuos y colectivos indios en las clientelas, ubicables en espacios y tiempos concretos, específicamente en su dimensión vertical, es decir, como agentes subordinados a curas, encomenderos y vecinos. Esto, como ejemplo de lo dialéctico y diacrónico de la agencia indígena, junto a sus mecanismos de adaptación y negociación con otros actores y la justicia. Se busca entender el clientelismo como expresión de la cultura política de la época y de sus cambios en dos periodos: uno, de 1680 a 1738 que coincide con la encomienda y el otro, hasta 1780, que estuvo en un marco de una recomposición de poderes regionales.

**Palabras claves:** Cultura política, clientelismo, indios, Colonia.

---

<sup>46</sup> Este artículo es producto de la investigación “Divergencias y convergencias en las expresiones de cultura política: los casos judiciales de los indios del valle del río Cauca y la gobernación de Antioquia (1680-1750)”, avalado por convocatoria 07 de 2019 de la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Santiago de Cali, con el código 562-621119-423.

\* Universidad Santiago de Cali

✉ [hector.cuevas00@usc.edu.co](mailto:hector.cuevas00@usc.edu.co) ✉ [hemacuar@yahoo.com](mailto:hemacuar@yahoo.com)

### *Cita este capítulo*

Cuevas Arenas, H. (2020). Los indios y las redes clientelares: paternalismo, negociación y subordinación en el valle del río Cauca, 1680-1780. En: Cuevas Arenas, H. (ed. científico). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. (pp. 41-70). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

**Abstract.** This article studies the dynamics of Indian individuals and collectives participation in clientelism in specific spaces and times, concretely in their vertical dimension, that is, as subordinate agents with priests, encomenderos and neighbors. This, as an example of the dialectic and diachronic of the indigenous agency, together with its mechanisms of adaptation and negotiation with other actors and justice. It seeks to understand clientelism as an expression of the political culture of the time and its changes in two periods: one, from 1680 to 1738 that coincides with the encomienda and another, until 1780, which was within a framework of a recomposition of regional powers.

**Keywords:** Political culture, clientelism, Indians, colonial period.

## Introducción

Este texto tiene como objetivo reconstruir y analizar las redes clientelares que usaron los indígenas de los pueblos del valle del río Cauca entre 1680-1780, como ejemplo de las dinámicas de larga duración de este fenómeno social. Se quiere correlacionar la cultura política de dicha época con las prácticas sociales de los actores en un espacio y tiempo definido. Se analiza este problema desde su articulación de las prácticas sociales del clientelismo y del reconocimiento con los discursos sobre el paternalismo, el honor y el gobierno como marcos que permitían la búsqueda de la justicia por parte de indios, sus asesores y sus contendores en los juicios. La construcción y el despliegue de redes clientelares—particularmente verticales—fueron parte consustancial de la cultura política del periodo de estudio. El clientelismo como expresión de cultura política es un cruce entre los discursos del poder planteado por las élites y su apropiación por los subordinados, así como del uso estratégico, formal e informal, por parte de ambos sectores. En esta dinámica se parte de que la justicia es un fenómeno social y no la mera aplicación de normas, al involucrar las prácticas sociales y políticas con lenguajes y discursos que se avalan mutuamente.

Se escogieron los indios, al ser colectivos fácilmente ubicables en la documentación, por su capacidad litigante y su condición subalterna, que obliga a buscar su agencia política desde una lectura crítica de las fuentes. Sin embargo, esta no es una historia exclusiva de los indios,

sino de ellos con los vecinos, castas, jueces y terratenientes que estaban involucrados en sus pleitos. Es una historia dialógica sobre las maneras de articularse al poder y sus prescripciones, que pretende trascender de lo formal de los documentos con lo informal de las prácticas sociales.

Aparte de lo anterior, estas comunidades indígenas fueron bastante atípicas si se atiende al hecho de no poseer lenguas, territorialidades y expresiones culturales distintas y sustentadas en lo prehispánico transformado en el periodo colonial. Los grupos que encontraron los españoles se desarticulaban algunas décadas después de la fundación de las ciudades, al movilizarse de sus territorios y mudarse a las estancias de sus encomenderos (Valencia, 1996) para participar de sus mercados y prácticas como el culto. De la misma forma, fueron consolidando pueblos de indios que se legalizaron con las visitas de Antonio Rodríguez de San Isidro en 1636 y la de Diego de Inclán Valdés en 1667 (Cuevas, 2005). Estos colectivos encontraron sus identidades en lo hispánico, con su lengua, sus territorialidades y el hecho de clasificarse dentro de la calidad social de indios desde el siglo XVII (Cuevas, 2012).<sup>47</sup>

El tiempo se ubica en dos fases: una va de 1680 a 1738, que coincide con el ocaso de la encomienda como institución mediadora entre los indios y los demás actores, el cual es una oportunidad de describir las mediaciones verticales bajo la égida de los encomenderos, curas y sus allegados en un contexto crítico de sus poderes e influencias. También esta temporalidad permite comprender cómo estructuraron dichos actores hegemónicos las relaciones sociales y políticas a nivel regional. Entre 1738 y 1780, los indios tuvieron mayores opciones, al surgir los corregidores como alternativas a los tradicionales mediadores, lo que significó otras estrategias del orden de los sobornos y regalos, así como la mayor vinculación a la Corona como mediadora entre agentes. De la misma manera, se pueden observar los legados del periodo anterior y la adaptación de ellos a los contextos cambiantes que antecedieron a las reformas borbónicas. El comienzo de este último periodo se marca con la primera denuncia autónoma de los indios hacia autoridades como los corregidores y los curas. Este trabajo se desarrolla

---

<sup>47</sup> La calidad social es definida como una conjunción de las memorias, antepasados, moralidad, condiciones materiales y reconocimientos (Garrido, 1998, pp. 10-15), así como lo fenotípico en conjunción respecto a las anteriores descripciones (Hering, 2011, pp. 460-461).

hasta 1780, debido a que la naturaleza de los conflictos cambió y los indios asumieron otras formas de confrontar los conflictos, en el marco ofrecido por la reacción a las reformas, como el acudir mucho más a los aspectos caritativos del pacto tributario (Cuevas, 2018, p. 6, 2019 y 2019a).

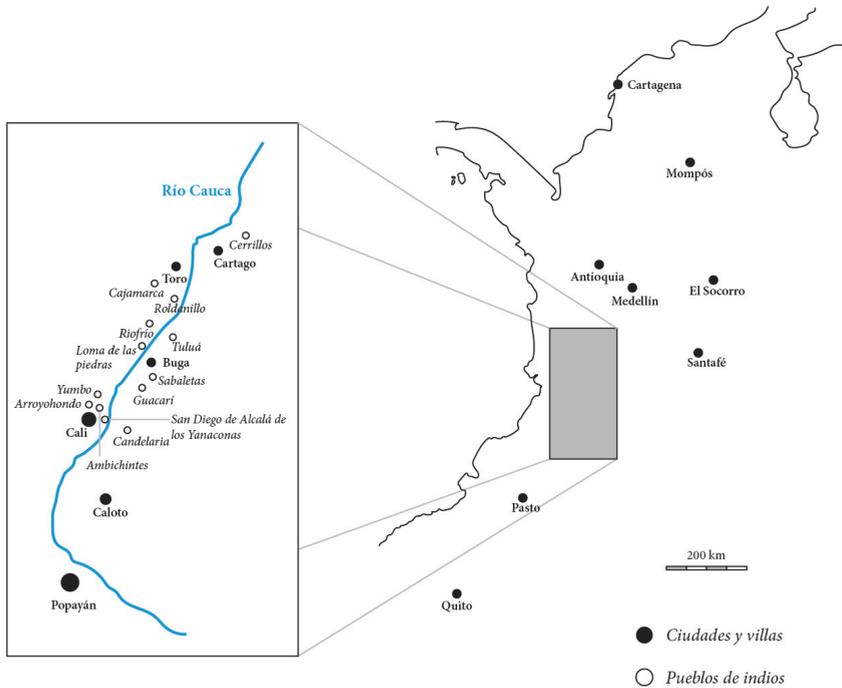
Las redes verticales se escogieron, al ser más notorias, por medio de las denuncias, y porque fueron expresiones de una cultura política paternalista, jerárquica y subordinadora hacia los indios, donde el orden político era análogo al familiar y a lo clientelar (Truchuelo, 2015). Además, por cuestiones de espacio, no se estudiaron las dimensiones horizontales de las clientelas donde estaban involucrados los indígenas para no extender mucho el texto. Todas estas delimitaciones operan en la pregunta de cómo los indios vivieron y usaron las redes clientelares en su dimensión vertical en la confrontación de actores y contextos desafiantes. La respuesta inicial sería que hicieron uso de la cultura política y sus posibilidades, la cual reflejaba y orientaba las prácticas de integración y reconocimiento social de manera flexible.

El texto está ordenado, aparte de esta introducción, en la presentación de los referentes teóricos y metodológicos que orientaron la elaboración de este artículo, los cuales se materializaron en el segundo y tercer acápite, que se ocupan de los periodos delimitados anteriormente. Finaliza con las conclusiones, las cuales recogen los aportes generales del escrito.

Las fuentes usadas se recogieron de los archivos históricos de Cali, el Nacional del Ecuador en Quito y el General de la Nación en Bogotá. Se consultaron los pleitos judiciales, ya que exponen hechos considerados lesivos para los indios, como también explicitan nociones de cultura política y del clientelismo. Estos escritos permitieron rastrear categorizaciones sociales, sus inserciones y exclusiones, expresiones clientelistas y la intimidación como prácticas. Cuando los actores demandaban lo que consideraban justo e injusto en los juicios afortunadamente ofrecen muestras de dichos rastros. Estas reclamaciones permiten examinar los lazos entre los discursos, los agentes sociales, los proyectos de la corona de su cuerpo político, así como sus experiencias, con las prácticas concretas descritas.

Para ubicar los pueblos mencionados en el texto, se presenta el siguiente mapa:

**Mapa 1.** Ubicación de los pueblos de indios en las ciudades del valle del río Cauca. Medios del siglo XVIII.



Fuente: Elaboración propia (2019).

## 1. Referentes teóricos y metodológicos

Varios autores, entre ellos, Silva (2006), Cabrera (2010), Baker (2006), Jacobsen y Aljovín (2007) cuando estudian la cultura política, hacen referencia al conjunto de valoraciones, ritos, simbolismos, discursos y prácticas que tiene un colectivo que se considera cohesionado entre sus partes constitutivas sobre aspectos del poder, el gobierno y la justicia, así como las nociones relativas al trato entre gobernantes y gobernados. Algunos se centran en los aspectos discursivos, al estilo de Keith Baker (2006) y otros, hacia la acción, como Jacobsen y Aljovín. Para el cometido de este artículo, se plantea hacer lo que Cabrera considera una “historia social de la cultura política” al analizar las manifestaciones culturales de intereses sociales en lo político (Cabrera, 2010, pp. 69-70), aparte

de indagar por las relaciones y redes que hacían parte de un repertorio político para enfrentar los conflictos y que actuaban en combinación con lo escrito (Dueñas, 2010, pp. 12-14).

De la misma manera, se sigue la recomendación hecha por los historiadores sociales del derecho: los estudios sobre las normatividades, lo político y sus contextos institucionales deben estar abiertos a comprender los tejidos sociales y culturales, ya que el derecho en sociedades tradicionales estaba conformado en red con la moral, la familia y las jerarquías sociales (Hespanha, 1989, pp. 363-364; 1993, pp. 151-152). Esto, en un mundo poblado de lealtades, desafectos y conexiones sociales que hacían de la justicia una parte más dentro de la ordenación de comunidades y de relaciones sociales. Lo anterior implica superar el discurso maniqueo de las fuentes judiciales a través de la búsqueda de las prácticas orales y cotidianas para resolver conflictos, los cuales eran alternativas de lo formal dado por los tribunales (Hespanha, 1993, pp. 17-21 y 326).

El análisis de las categorías sociales, como la de “indio”, no se opone al rastreo de las redes, al incluir factores de sociabilidad: amistades, parentescos y aliados de las personas eran manifestaciones y componentes de integración a la colectividad (Herzog, 2000, p. 131). Se debe cuestionar el carácter esencialista de las clasificaciones sociales, a través de relaciones y mecanismos concretos de acción y valoración sobre los órdenes políticos y sociales.

El clientelismo hace mención a intercambios asimétricos de apoyos, recursos, acceso a privilegios y mediaciones con un margen de reciprocidad (Imízcoz, 1996, pp. 39-41). Es un conjunto de maniobras orientadas siempre hacia el funcionamiento mismo de una red, que generan una codependencia asimétrica entre los actores. Sin embargo, también da margen al disenso y a mecanismos de confrontación entre actores, configurando el poder como una relación dialéctica y polivalente. En la mayoría de las veces los subordinados no poseen varias posibilidades de resolver sus necesidades por fuera de dichas tramas. Este fenómeno social se incluía en la vida colectiva por medio del culto y las figuras de los santos, quienes actuaban de intercesores y patronos con lo divino, involucrando al honor y la lealtad (Moreno, 1999, p. 76).

El clientelismo se puede describir como una relación perceptible, que implica relaciones emocionales –como la lealtad y la reciprocidad– y en la que se intercambia apoyo por beneficios particulares (Aguirre, 2012, p. 9). Así se estimulaban los intereses del patrono, su servicio, favor y honor, como también el acceso a espacios y bienes como pasaba con el uso de pastos y tierras de indios. Del mismo modo, esto operaba de los indios hacia sus encomenderos y otros mediadores. Este clientelismo estaba explicado por la economía del don y la gracia, la cual configuraba sujetos sociales desiguales pero interdependientes. Dicho hecho social se sustentaba en la lealtad como valor que configuraba el orden político (Cañeque, 2002, p.37).

Los lazos verticales entre las personas eran expresiones de una cultura política fundada en reciprocidades asimétricas. El orden político y social se estructuraba desde la noción de que la vida colectiva era una analogía de los lazos familiares: el monarca actuaba como un patriarca que dispensaba gracias y mercedes. Además los intereses de la corona se articulaban con los de los padres de familia, al buscar la estabilidad de sus dependientes (Zúñiga, 2000, pp. 51-60).

Así, desde lo público de lo colectivo, hasta lo íntimo de los lazos de parentesco sanguíneo y político eran atravesados por las relaciones que generaba el paternalismo. También era excusa o reclamo que podía aliviar o exasperar los conflictos cotidianos. Esto configuraba una autoridad que no distinguía lo familiar de lo político, al entreverar la lealtad, la obediencia a los mayores y la protección de los subordinados. Constituía una verticalidad de lazos que se cruzaban con la horizontalidad de la amistad, la calidad social y la hermandad de otros planos. Dichas relaciones verticales y horizontales generaban capitales relacionales, –los cuales son una ampliación del concepto de capital social de Bourdieu–, porque se amplían los beneficios individuales y familiares hacia la construcción de redes para movilizar efectivamente el resto de capitales (Imízcoz, 2009).

Los indios e indias dependientes procesaban sus necesidades e intereses más fácilmente con la dependencia a sus patronos. La protección, el acceso a tierras y la intermediación social eran expresiones de la complejidad de estas relaciones, que si bien trataban de estar reguladas por la normatividad de la corona y los autos de las audiencias, daban pie a un acuerdo que

muchas veces podía contrariar lo prescrito, específicamente hasta cuando fenecieron las encomiendas en la década de 1740.

La denuncia era un medio efectivo de desenmascaramiento de redes y relaciones que involucraban a las contrapartes, además de su contenido claramente contencioso. En un universo relacional lleno de parientes de sangre y políticos, como de contrarios, las tipologías cerradas de clasificaciones sociales no dan cuenta de la flexibilidad de ellas, de los dinamismos en las relaciones individuales y colectivas, así como de los diferentes planos de las identidades en acciones concretas y sus estrategias contenciosas desde el clientelismo.

Lo contencioso de los pleitos permite encontrar las expresiones de la cultura política y ayuda a desglosar los lenguajes antinómicos en los que se sustentaban, sus argumentos y formalidades para trazar los desencuentros. La apelación a una imagen ideal de las relaciones sociales en contextos de anormalidades que las desestructuran, hace posible encontrar diálogos entre la cultura política con las prácticas sociales y políticas. Un argumento común en las declaraciones era el alegar que los contrarios decían mentiras o que estaban constreñidos por su parcialidad y vínculos. Esto se denominaba genéricamente con el apelativo de “testimonios siniestros”.

Una muestra de las clasificaciones sociales que articulaban a las personas y sus redes, y que ponían trabas en los pleitos con aparentes “siniestros fines”, fue hecha por don Juan Bautista de Rojas en 1743 durante un conflicto con los indios del pueblo de Tuluá por unas salinas. Se resaltaron las palabras claves para esta argumentación en cursiva:

[...] y así por esta razón, es como la de ser dichos testigos todos los más parientes los unos de los otros, ser parciales de dichos mis contrarios y domésticos y obedientes, así al dicho doctor [su doctrinero] por ser sus ovejas y al dicho teniente por ser sus súbditos, quienes nombraron por protector de dichos indios al dicho don Pedro Calero por lo que consiguieron mis tres enemigos declarados juez, parte y protector.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Popayán, Caja 87, carpeta 9, fol. 179v. Las cursivas son del autor.

Por medio de la denuncia sobre los compadrazgos y *coligaciones*<sup>49</sup> para contrariar lo justo, se respalda en una imagen moral y vertical de las personas y colectividades. Esto suponía una narración sobre la obediencia, la lealtad y el existir para el cuerpo político bajo criterios morales y religiosos.

Las relaciones de poder y del reconocimiento asimétrico entre los actores se entreveraban con los lazos sociales y de dependencia.<sup>50</sup> Los juicios dan cuenta de ello, al haber sido una movilización de capitales sociales y simbólicos que construyeron capitales relacionales: los testigos describían en sus narraciones las redes propias y ajenas que mediaban en su cotidianidad o en contextos de disputas legales.

## **2. Las redes verticales durante el ocaso de la encomienda, 1680-1738**

El pacto entre los indios y la Corona fue histórico y definía sujetos, determinaba papeles y expectativas sobre las autoridades y se planteaba como un marco para entender las relaciones con los demás miembros de localidades y de cuerpos políticos. También daba un marco para justificar la jerarquización y sus relaciones de reciprocidad asimétrica, que en el entorno de la cotidianidad eran más visibles a través del clientelismo y el paternalismo.

El paternalismo era un referente que describía relaciones como la encomienda, donde era visto como un elemento que articulaba prácticas y actitudes clientelares de protección y mutualidad asimétrica. Un ejemplo de ello, fue la narración que planteó Bernardo Alfonso de Saa, encomendero de Yumbo en 1684:

Aunque tienen por bajos de esta dicha estancia a orillas del río grande del Cauca sus casas, platanares y algunas rozas, no se han movido, aunque han

---

<sup>49</sup> Del Latín *colligāre*. Dicho de una o de varias personas: Unirse, confederarse con otra u otras para algún fin. RAE, Término “Coligarse”. <http://dle.rae.es/?id=9mfhZTD> (24/02/2017).

<sup>50</sup> Otras dinámicas respecto al problema del poder y los grupos subalternos, como también de adaptaciones, mediaciones y resistencias en otros espacios y tiempos véase Pacheco (2018), Osorio Calvo (2018) y Córdoba (2020).

reconocido no estar con sus tierras, porque sus amos los han permitido y hecho este bien y gracia por lo mucho que los han querido y cuidado.<sup>51</sup>

Este hecho fue cuestionado por don Juan Antonio de Nieva en 1770 con otra óptica: la de los contubernios y abusos de los encomenderos, e iniquidades surgidas de la presumida incapacidad de los indios:

“Los antiguos poseedores de la estancia hasta el referido Saa, [por] convencerles la fineza de amor y de caridad a los indios, persuadiendo y haciéndoles creer que ellos graciosamente se la donaron para que se abrigasen en ellas para que así agradecidas del favor no tuviesen boca de hablar una palabra y mientras se mantenían en este silencio, lograr perdiesen enteramente las noticias [...] [de] dos donaciones tan iguales a las tierras que les adjudicaron.”<sup>52</sup>

Estas dos lecturas sobre un mismo caso las explica Imízcoz a partir de que el clientelismo podía abarcar la cercanía, la reciprocidad y el amparo, tanto como la violencia y el abuso (Imízcoz, 2009, pp. 80-84). Por un lado, se construía una imagen paternal y caritativa que redituaba en lealtad de los indios<sup>53</sup> a los encomenderos, pero por el otro, se observaba como un abuso. Un hecho, como la unificación a comienzos de la década de 1720 en un mismo poblado de los indios ubicados al norte y al sur del río de Yumbo, se podía describir en posteriores pleitos legales desde la óptica del abuso o del consenso y diálogo con las necesidades de los indios. Los indios de Yumbo en 1684 mencionaron que los títulos escritos y la tradición eran fuentes de su propiedad, y para ello no titubeaban en explicar los arreglos con sus anteriores encomenderos y doctrineros, con el uso mutuo de las tierras de uno y otro según la necesidad del pueblo, el encomendero y del culto.<sup>54</sup> Con ello, explicitaron una noción de historia variable, flexible y sujeta al cambio para servir a intereses más allá de la comunidad (Premo, 2014, pp. 374-375), con la Iglesia y el servicio a sus amos. Su participación como subordinados legitimaba el

---

<sup>51</sup> “Transcripción del mapa de Yumbo de 1770 de la Notaría Primera de Yumbo”. Anexo de Bejarano (1980., fol. 156-156v.). También en el mismo documento, en los fols. 79v-80, para 1692 otros encomenderos, Cristóbal de Caicedo y María Jiménez, donaron un pedazo de tierras a sus indios llamados “piscos” para formar un lindero entre las haciendas de los Ciruelos con los pueblos de Ambichintes y San Diego de los yanaconas en Cali.

<sup>52</sup> “Transcripción del mapa de Yumbo de 1770”, fol. 184v.

<sup>53</sup> “Transcripción del mapa de Yumbo de 1770”, fols. 62-67.

<sup>54</sup> “Transcripción del mapa de Yumbo de 1770”, fols. 155-156.

honor y la protección de sus encomenderos, quienes abrían espacios a las negociaciones y al reconocimiento de intereses de los encomendados.

El paternalismo, que significaba un campo de experiencias históricas y discursivas de los indios, era un elemento solicitado en sus lazos con las autoridades: la protección era sinónimo de la conservación de los naturales, de sus prerrogativas e intereses. En este sentido iban las comunicaciones en 1732 entre el contador Usuriaga, de la caja real de Popayán, con el corregidor José Ramírez Coy, en el pueblo de Roldanillo, para reconstituir el antiguo pueblo de la Loma de las Piedras. Afirmaba el segundo al primero que los indios acudían a él porque el cura Gómez Constantino, el titular de Roldanillo, no los quería por *brutos*.<sup>55</sup> Esto ejemplifica un elemento volitivo y emocional que involucraba lo estratégico en la elección de algunas autoridades para que los indios llevaran a cabo sus proyectos y así construir capital relacional y paternalismo, junto al reconocimiento.

Bajo estos parámetros, el estándar de lo que debía ser un doctrinero benevolente en Guacarí durante un pleito de 1728 se enfrentó con el prestigio del alférez real de Buga: una facción de indios eligió para el cargo de alcalde del pueblo a Eusebio Saza, apoyándose en un inestable consenso local avalado por el alférez y corregidor de Buga, don Luis de Barona. Con esta designación, el cura Mariano de Paz Maldonado vio entorpecida la postulación de Antonio Díaz para dicho oficio, y por ello desató castigos y persecuciones contra los electores indios de Saza. Los indios victimizados invocaban que el honor y la autoridad del alférez estaban por encima que la del cura abusivo: Si se lesionaba la autoridad de un cargo subalterno, se lastimaba el prestigio de quien hacía el nombramiento.<sup>56</sup>

A veces los doctrineros emprendían con capital en actividades con los indios, quienes daban su fuerza de trabajo, en una relación que combinaba paternalismo y jerarquía social, como ocurrió con los indios de Tuluá, quienes trabajaron unas salinas en la década de 1730 inicialmente con el cura Periañez y luego con el padre Zúñiga en las montañas de Burila, para

---

<sup>55</sup> Archivo Central del Cauca (ACC), Colonia, sign. 5107, fol. 82v.

<sup>56</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Archivo Arzobispal de Popayán (AAP), Leg. 4194, fols. 3-8.

beneficiar el culto de Nuestra Señora de Chiquinquirá, como cofradía y de paso, para ayudar con el pago de tributos.<sup>57</sup> En otras ocasiones se involucraban de la misma manera en labores agrícolas, como se registró en 1724 entre el padre Francisco de Mendoza Bueno y los indios de Cerritos. Los indios accedían al beneficio de la tierra y el cura a una propiedad, lo que se objetó por varios vecinos nobles de la ciudad de Cartago, quienes calificaban al cura como usurpador.<sup>58</sup> Estas apelaciones explicaban los tratos entre indios y curas dentro de prácticas como los sobornos y lisonjas, las cuales expresaban formas de retribución que abrían la espiral de beneficios, regalos y reconocimientos, los cuales fueron denunciados por un postulante a las tierras de Burila: “su intento sea válido en toda la causa del nombre universal y común de los indios del pueblo es sólo por complacer al cura de ellos que es su pariente”. En esta afirmación, el vocablo “pariente”<sup>59</sup> es usado como parentesco clientelar y rebaja la condición jerárquica del cura, al colocarlo en un nivel más cercano a los indios, el de “compadre”.

El desacreditar acciones entre los poderes espirituales y terrenales en medio de disputas clientelares también se vivió en el pueblo de Roldanillo, donde el mencionado cura Gómez Constantino denunció en 1732 a un presunto corregidor arbitrario, el alcalde ordinario de la ciudad de Toro, don Antonio de Aguilar. Lo acusó de no corregir ni vigilar las borracheras, de no dejarlos agregar a su parroquia, de descuidarlos y evitarles la consecución de sus sacramentos, aparte de cargarlos con fardos para hacer viajes al Chocó.<sup>60</sup> Parece que el denunciado hacía acuerdos informales con los indios y también los disponía para su proyecto social y económico a cambio de alguna autonomía. Esta situación fue denunciada por el cura Gómez como desordenada.

La retroalimentación de una imagen de la vida social y política jerarquizada con las relaciones hechas en los contextos de arreglos informales hacía posibles los proyectos personales y colectivos con las redes verticales. El honor, la protección, el acceso a bienes, redes y servicios, junto a las

---

<sup>57</sup> ANE, Popayán, Caja 87, Carpeta 9, fols. 54v-70.

<sup>58</sup> ACC, Colonia, Leg. 4411, fols. 23-30. En AGN, AAP, 4737 fols. 10v-23v. (Yumbo, 1747), se observa una situación análoga, donde se cambian bienes y servicios alrededor de un cultivo de arroz que tenía el cura.

<sup>59</sup> ANE, Popayán, caja 87, carpeta 9, fol. 1bis-1vbis y 179v.

<sup>60</sup> AGN, AAP, Leg. 4393, fols. 1-4.

mediaciones, mezclaban conveniencias particulares y colectivas por medio de las facciones como elementos que explicaban buena parte de la vida local y regional. De esta manera los indios de Yumbo, Guacarí y de La Loma de las Piedras lograron su cometido de apelar a la protección para acceder a autonomía local y tierras por medio de conexiones con los encomenderos, curas, contadores y oficiales.<sup>61</sup> Los proyectos personales y colectivos no se hacían fácilmente realidad sin la intermediación de alguien en las instancias formales e informales del poder: se cruzaban las argumentaciones discursivas sobre el pacto con la Corona y del tratamiento de los indios con la mediación de una de tantas autoridades que competían por el reconocimiento, por la preservación de sus intereses o por las recomendaciones de parciales y amigos poderosos.

Lo individual de los proyectos particulares de poder y ascendencia social, que involucraba a todos los agentes, el acceso a tierras y pastos, entre otras circunstancias se materializaba en la pertenencia a un grupo concreto de personas. Los nobles particularmente obtenían honores y prestigios a través de la creación de relaciones bajo la economía del don y la gracia para estructurar lealtades personales y acceder a recursos, junto a la acumulación de capital social y político. Un ejemplo de ello, fue el uso del cargo de corregidor en la ciudad de Cali hecho por don Ignacio de Piedrahita en el primer tercio del siglo XVIII: fue acusado de formar ilegítimamente un pueblo con algunos indios forasteros en Napunima y San Jerónimo con el objeto de usufructuar esas tierras en compañía de ellos. Lo hizo aprovechando el recuerdo de la existencia de un antiguo pueblo de indios en el lugar, lo cual fue denunciado en 1734 por don Juan de Varona, quien antes había colaborado a los indios de Candelaria en el amojonamiento de sus tierras con doña Isabel de Escobar. El denunciante pretendía esas tierras y potreros. Se puede leer estos hechos como un trato donde el corregidor y los indios ganaban algo: uno tenía servicios y usufructo, mientras que los otros obtenían acceso y uso parcial a las propiedades y el gozar de protección como una comunidad que parece que existía en el papel.<sup>62</sup> Los indios involucrados se articularon a la clientela de una de las autoridades

---

<sup>61</sup> También, en el litigio de los indios de Candelaria contra una vecina, doña Isabel de Escobar, usaron sus redes de compadrazgo para denunciar a dicha señora en Popayán hacia 1719. Aquí mencionaron la ayuda de don Juan de Varona, cabildante de la ciudad de Caloto, para encausar un río que servía de lindero con la contraparte. ACC, Colonia, sign. 3379 fols. 1-4.

<sup>62</sup> ACC, Colonia, Sign. 12111, fols. 12-14v

más prestantes de la región, así como a la capacidad de injerencia en decisiones más cotidianas por la mediación de dicho personaje. Del mismo modo, podría redundar en el prestigio como capital social de parte y parte, una como protectora y la otra como protegida.

El uso de relaciones y redes verticales fue una de las habilidades de los indios para involucrarse en disputas entre distintas justicias o sectores de élites, así como de los distintos choques en los niveles de gobierno. Los indios fueron a veces elementos pasivos o activos en dichos conflictos, pero generalmente percibieron intereses, racionalidades y procedimientos de gobierno, como también sus contradicciones. Cuando se refundó la Loma de las Piedras los indios usaron sus conexiones con el corregidor de Roldanillo y el Contador de la caja real de Popayán, ya que estaban unidos por su enemistad contra el Maestro Solano de Elorza, quien litigaba la propiedad sobre dichas tierras y quería, para llevar su cometido, lograr la destitución del corregidor Ramírez Coy, con el nombramiento de su sobrino Marcos de Aldana, para que éste lo ubicara en la Loma como cura coadjutor.<sup>63</sup> Para enfrentar esta estrategia, el contador Usuriaga solicitó que don Pedro Pablo de Escobar fuera cura local y como juez del pleito al tío de éste, don José Domínguez.

En esta misma maniobra, Francisco Villegas se hizo nombrar como mandón de los indios reubicados por tener vínculos con el cura Escobar debido a que estaba casado con una esclava mulata de su propiedad.<sup>64</sup>

Hubo corregidores que subsanaron la falta de calidad social y de méritos para ser obedecidos legítimamente con el trato y la ascendencia entre los indios: ésta fue la dinámica que describieron en 1736 del corregidor de Roldanillo, quien era calificado de “sastre y mestizo remendón” que había convencido a los indios para pedir su nombramiento ante el gobernador de Popayán.<sup>65</sup>

Las relaciones verticales como práctica social también incluirían las pertinentes a los caciques y gobernantes de los pueblos, pero se debe recordar que el ocaso de las encomiendas también significó el final de los

---

<sup>63</sup> ACC, Colonia, sign. 5107, fols. 13-14.

<sup>64</sup> ACC, Colonia, sign. 3627, fols. 1-6.

<sup>65</sup> ANE, Popayán, caja 75, carpeta 13, fol. 4v.

cacicazgos hereditarios en la región. Esto, particularmente en pueblos como Riofrío y Roldanillo, de indios gorriones; los de Arroyohondo que procedían de las montañas de Bitaco y los quimbayas de Cerritos (Cuevas, 2017, pp. 25-26). Los caciques de estos poblados perduraron más o menos hasta la mitad del siglo XVIII, cuando cambió la herencia como criterio para el acceso a los cargos del poder local por el del consenso colectivo.<sup>66</sup> Parece que los caciques hereditarios ya tenían disminuido su poder político en los casos revisados entre 1680-1738, porque en casi todas las ocasiones sus parentelas no se diferenciaban de los tributarios, al pagar igual que ellos, aunque conservaban el título de “don”. Del mismo modo, no se han encontrado referencias sobre servicios o tributos de los indios del común a estos personajes, debido a que no se distanciaban mucho socialmente de éstos (Cuevas, 2012, pp. 175-177; 2017) Solamente dicha brecha la conservaban en la formalidad de los documentos escritos y en la autoridad que tenían para recoger tributos.

Donde no había caciques por herencia, la relativa homogeneidad de los indios otorgaba posibilidades de acción y discusión contra los mandones, alcaldes y gobernadores indígenas locales, por parte de tributarios del común. Por ejemplo, en 1720, el indio alcalde de Tuluá, Santiago Bohórquez a la vez que habla de un “nosotros” en una documento, solicita que Francisco Delgado, el indio gobernador, no tenga los expedientes y registros de su pueblo por “su poco cuidado... y menos inteligencia [...] y porque su casa no es segura para ello”.<sup>67</sup> La horizontalidad del lenguaje también estuvo presente en gestiones escritas del indio Francisco Villegas entre 1732 y 1733 para la Loma de las Piedras, quien fue reconocido como indio tributario por las autoridades españolas y los demás actores, y que, a pesar de no redactar sus propios documentos, “hacía” (actuaba) por él y el común del pueblo.<sup>68</sup>

El ocaso de las encomiendas dio, a través de la mediación de encomenderos y otros agentes, un acervo de prácticas sociales que llevaban siglos de historia, dentro de las cuales se destaca para este texto el clientelismo, el paternalismo y la denuncia intermediada por personajes con ascendencia para los indios.

---

<sup>66</sup> Aquí se puede comparar con la coincidencia de la encomienda con los cacicazgos que plantea Santiago Muñoz (2015).

<sup>67</sup> ACC, Colonia, sign. 8757, fol. 151-151v.

<sup>68</sup> ACC, Colonia, sign. 3200, fol. 3; ACC, Colonia, sign. 5107, fols. 1v, 3-5, 85v.

### 3. Las redes verticales entre 1738-1780

En el periodo de 1738-1780 se incrementó la cantidad de conflictos porque aumentó importancia de los tribunales y lo formal de la escritura como prácticas solucionadoras de diferendos, además de la reestructuración de anteriores relaciones sociales y políticas, especialmente las de la encomienda. En los documentos judiciales se explicitaban más las nociones y valoraciones sobre el pacto de vasallaje, lo tradicional, la calidad social y la autoridad, así como los vericuetos que hacían los indígenas y sus intermediarios para afrontar las talanqueras de la formalidad. Los órdenes que se consideraban descompuestos por las coligaciones y malas acciones contra los indios fueron más explícitos en los expedientes, lo que dio cuenta de un contexto con mayores desafíos y más dinamismo que el anterior. El primer caso que tiene las características de este periodo, fue en Cerritos, pueblo de Cartago, donde los indios denunciaron a su corregidor, don Salvador de Ayala, por no permitirles casarse con quien quisieran, azotarlos, quitarles bienes y extorsionarlos en el año de 1738. Gervasio de Morales, indio del pueblo, quién comenzó la denuncia, explicó que no confiaban en su protector de naturales, don Pedro de Ayora, por “ser deudor” del denunciado.<sup>69</sup>

Los indios hicieron más denuncias que antes contra los curas por sus amiguismos negativos al interior y al exterior de los pueblos. Lo hicieron directamente, sin la mediación de otros agentes, haciendo gala de un conocimiento profundo de la ley en un contexto de conflicto y recomposición de poderes regionales, descritos puntualmente por Colmenares como la confrontación entre las viejas familias de hidalgos locales frente a los chapetones y comerciantes advenedizos (1997, pp. 127-138). Los indios se articularon a veces a unos y a otros, en una lectura estratégica del contexto político para salvaguardar sus intereses.

Pareciera que la capacidad de gestionar el culto, además del acceso a recursos y a empresas colectivas locales, como la “fábrica” del templo de cada pueblo y la justa gestión de las tierras, daban lugar a la connivencia entre los actores de cada pueblo como mecanismo para la construcción de autoridad y mediación, así como de lealtad. Por ello, uno de los

---

<sup>69</sup> AGN, Caciques e indios, leg. 10, doc. 84, fol. 961-961v.

principales motivos que tenían los indios para denunciar a los curas fue la desprotección de las tierras y demás elementos del pueblo frente a elementos extraños a la comunidad. También se quejaban de la falta de administración de sacramentos, aparte de los abusos y maltratos de parciales y familiares de los doctrineros a la comunidad. En 1747 don Damián Isanoa de Yumbo declaró algunos de estos atropellos realizados por su cura, don Mariano de Paz Maldonado y por don Juan Vivas, un hacendado en las vecindades del pueblo, aparte del hecho de haberlos retirado del manejo de los dineros comunales de las cofradías:

Nos dice que somos unos perros borrachos y otras cosas más indecentes, negándonos el derecho de nuestras tierras, diciéndonos que con una carta que escriba al señor Virrey, nos echará de nuestro pueblo y se quedará viviendo con su compadre el capitán Juan Vivas, [...] y para esto hizo lista en la iglesia, preguntando a cada uno cual era el que pedía contra su compadre para castigarlo.<sup>70</sup>

El cura desvirtuaba su autoridad cuando no cuidaba los intereses del pueblo, junto a las amenazas que hacía para evitar reclamos. La sacralidad de su poder le daba privilegios sobre los servicios y bienes de los indios, lo cual no era consentido si estos percibían que sus esfuerzos no estaban encaminados hacia su prosperidad colectiva. Esto era uno de los elementos significativos y transaccionales de las redes verticales, como expresiones de una cultura política jerarquizada, paternalista, localista y tradicional, que se presentaba como marco de disputa e inteligibilidad de demandas de los actores.

Con la excusa del paternalismo, los indios afrontaban las redes verticales que consideraban negativas para sus fines y tanteaban la capacidad que tenían para la movilización de sus capitales sociales y la de sus contrarios, por ejemplo, pidiendo a jueces y curas pertenecientes a las antiguas familias de encomenderos o simples contendores de sus contrarios. De la misma manera, los doctrineros hacían la misma movilización a la inversa y teniendo en cuenta su capacidad de gestionar sus redes, como explicitación de su capital relacional.<sup>71</sup> La veracidad de los testigos era controvertida desde los capitales simbólicos de la moralidad

---

<sup>70</sup> AGN, AAP, leg. 375, doc. 15, fol.1-1v.

<sup>71</sup> AGN, AAP, Leg. 4642, fols. 28-31. AGN, AAP, leg. 375, fols. 1-3 y 21v.

y los generados en la calidad social: los individuos de las castas eran definidos como inmorales, así como los indios. Un ejemplo de ello lo escribió en 1747 el doctrinero don Primo Feliciano de Porras respecto a los parciales de los indios de Yumbo, cuando los describió como vecinos y parientes mestizos y mulatos, llenos de mala voluntad contra él, por su papel de guía espiritual.<sup>72</sup>

Parte de la autoridad y la ascendencia de los curas se lograba a través de los castigos físicos, como adjuntos al cariño y el paternalismo. Comentaba al respecto el padre Narváez de sus feligreses indios de Yumbo en 1752: “Principalmente a los testigos no los induce otra cosa para declarar contra mí, que el odio diabólico que me tienen por haber siempre procurado corregirlos y doctrinarios en cumplimiento de la obligación que me asiste por párroco de ellos”.<sup>73</sup> El paternalismo siguió siendo un referente en las relaciones políticas, pero fue cuestionado con el argumento de la inmoralidad de curas o poderosos que no dialogaban con los indios sus acciones y exigencias. Parece que la falta de mediación del encomendero se articuló con el contexto local de recomposición de poderes regionales y ello significó mayor autonomía para los indios como denunciantes.

En un universo de relaciones mediadas por lealtades y obediencias, las animadversiones y los rencores fueron manifestaciones negativas de personas desagradecidas que no respondían con las reciprocidades generadas por las economías del don y la gracia, de la patriarcalidad del poder, la caridad y la protección a los desvalidos.

El mismo doctrinero Narváez dio más motivos para que se describieran sus acciones en el pueblo de Yumbo por medio de denuncias de los indios. Entre 1758 y 1760 se le abrió un proceso por estar amancebado con una hija de Luis Sánchez, quien lideraba una facción de la comunidad que competía con los Isanoa.<sup>74</sup> Esta ocasión estimuló la crítica de los indios respecto a las dinámicas que tenían los Sánchez para tener mayor ascendencia local, ya que oscilaban entre ser “públicos mestizos” o ser

---

<sup>72</sup> AGN, AAP, leg. 4737, fol. 31.

<sup>73</sup> AGN, AAP, leg. 4684, fol. 17.

<sup>74</sup> AGN, AAP, leg. 4976.

tributarios y gobernadores del pueblo según el caso. Uno de los medios de la estrategia familiar fue aquel amancebamiento para tener prestigio, servicios y contactos respecto de los indios del común, con la excusa que eran para el cura y el culto. De la misma manera, los Sánchez aprovechaban los beneficios de contar inicialmente con la connivencia del corregidor, pero al final, la conciencia de éste delató los alcances del cura.<sup>75</sup>

La estrategia del amancebamiento obliga a pensar sobre el papel de las mujeres acusadas y de las acusadoras: unas reestablecerían patrones sociales paternalistas, mientras que las otras eran inquiridas por representar la lascivia y la debilidad de la carne, pero en este caso, hacía parte de las dinámicas del poder local. Ellas también hicieron más denuncias que explicitaban clientelas y sus abusos. Las denunciantes del pleito de 1758 -1760 en Yumbo, como Clara Isanoa, Teresa Imba, y sus parentelas, no cuestionaron los servicios hacia el cura como parte de reciprocidades asimétricas, pero sí pleitearon cuando esos privilegios se desviaban a una familia que esencialmente participaba de su misma calidad social y cuando esta situación se agregaba a la violencia y coerciones con delaciones de infidelidades y contradenuncias.<sup>76</sup> Las mujeres indias pedían a su favor que eran madres y pobres, y que dichos abusos afectaban a sus familias y a la comunidad.

Éste último punto intersecta los discursos con los equilibrios rotos, donde las partes se permitían trasgresiones cuando se beneficiaban mutuamente. Las lealtades eran el principal patrimonio y capital simbólico en entornos conflictivos, y éstas podían ser dinámicas, ya que posteriormente los Sánchez actuaron en conjunto para la defensa de las tierras de Santa Inés con los isanoas entre 1770-1772. Así mismo don Juan Vivas, quien fue contrario a los indios en la década de 1740, en esta ocasión fue un aliado del pueblo de Yumbo contra don Juan de Nieva.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> AGN, AAP, leg. 4684, fols. 68v-71.

<sup>76</sup> AGN, AAP, leg. 4976 fols. 12 y 21v.

<sup>77</sup> “Transcripción documento de Yumbo de 1770”. No obstante, los indios de Yumbo pleitearon en 1787 a don Juan Vivas por el no pago de sus obligaciones con las obras pías del pueblo. ANE, Popayán, caja 250, carpeta 5, fol. 2.

La verticalidad de las relaciones era atravesada por la expectativa de protección patriarcal que tenía trascendencia en la vida cotidiana. Esto se puede detallar en las denuncias por abusos de autoridad, donde los indios tenían que pedir permiso al corregidor y al doctrinero para contraer matrimonio, lo que creaba a veces conflictos.<sup>78</sup> En el mismo proceso judicial, como otra cara de los arreglos informales, se explicitaban algunos arreglos informales muy flexibles para el pago de deudas tributarias. Esto redundó en agradecimiento hacia el corregidor y alivio para el tributario, como lo explicó Luis de Acosta, indio de Cerritos en 1738, al referir que, a su corregidor, si bien lo había denunciado por abusos, luego se sintió agradecido con él, porque lo “sacó de deudas”.<sup>79</sup>

En el conflicto de las salinas de Burila en 1743, los indios de Tuluá sabían que si esparcían el rumor de un posible traslado como poblado hacia los ojos de sal, podrían legitimar contundentemente su propiedad y por eso pidieron a su doctrinero, don José Casañas que los acompañara para hacerle templo y rocerías para que ayudara con la legitimidad del poblado.<sup>80</sup> Así se constituiría una comunidad, construyendo un poblado y un cuerpo autónomo en el mapa de jerarquías territoriales. Con este arreglo usaban la movilidad de los pueblos de indios en el valle, con el argumento de la huida colectiva, como expresión de una memoria colectiva sustentada en relaciones territoriales elásticas con los encomenderos y su historial de “abusos”, que algunas veces serían más convenios que restricciones.

En la dinámica de los arreglos con agentes verticales, el pleito de Yumbo entre 1770-1772 comenzó porque los mestizos Sánchez, por la mediación de los indios Isanoa y con el aval del cura, solicitaron consentimiento para elaborar quesos en tierras no delimitadas de don Juan Nieva, colindantes con las del pueblo, pero se tomaron más tiempo del concedido.<sup>81</sup> En la construcción de ese convenio se reforzaron las relaciones clientelares con otros indios, a nivel horizontal, y con el representante del poder espiritual junto a los vecinos poderosos en lo vertical. En las narraciones de los hechos

---

<sup>78</sup> AGN, Caciques e Indios, leg. 10, carpeta 84, fol. 983v-984.

<sup>79</sup> AGN, Caciques e indios, leg. 10, carpeta 84, fols. 985-991.

<sup>80</sup> ANE, Popayán, caja 87, carpeta 9, fol. 153-153v.

<sup>81</sup> “Transcripción documento de Yumbo de 1770”, fols. 53-55.

se expresaban fórmulas de cortesía que denotaban subordinación, con palabras como “mi amo” para referirse al corregidor o a Nieva.<sup>82</sup> Dicha práctica se acompañaba con la práctica estratégica de los indios de dar lisonjas y regalos a sus tenientes-corregidores, las cuales lubricaban disputas de éstos contra enemigos comunes, como lo denunció el terrateniente Nieva contra los indios de Yumbo y su corregidor, don José Micolta, en 1772:

Valiéndose el nominado teniente de malevolencia y sevicia contra mí y los de mi parentela inocuamente ha contraído. Y por dar al mismo tiempo, gusto y complacencia a dichos indios, en correspondencia a las adulaciones y beneficios que le tributan, omitiendo el asesorarse, me denegó la apelación [...] y cierra las orejas con obstinación para que no entren a impresionarle mi justicia, las razones fuertes que se la convencen, teniéndolas al contrario abiertas para oír solamente los pedimentos de los indios para agrardarle con los daños que me pretende ocasionar.<sup>83</sup>

Si se da crédito a esta denuncia, los corregidores entraban en el circuito de los dones y regalos como creadores de relaciones sociales y de jerarquías, que se juntaba a la denuncia como herramienta política para los indios. Las lisonjas para las autoridades fueron unas estrategias viables en los pleitos y se articulaban a las posibilidades que ofrecían los tribunales como cuando prestaban atención a las alegorías del orden social, donde las lealtades eran concretas: a Dios, al rey, a los oficiales, al corregidor, al cura. Esto se hacía para pedir amparo desde las expectativas de justicia y conservación de sus prerrogativas sociales y jurídicas.

El uso que hacían los vecinos de las tierras de los pueblos de indios fue un hecho que tenía mucho de historia, pero hecha en un contexto nuevo, sin la mediación y legitimidad dada por los encomenderos. En este periodo los corregidores, como garantes de los derechos de los indios, asumieron la protección de ellos de una manera más efectiva que en el periodo anterior, debido a las demandas que hacían, lo que reflejaba el empoderamiento ganado a través de los litigios en décadas anteriores, junto al acceso más continuo a los canales de justicia abiertos por la Corona y contextualizados a nivel regional. Como se

---

<sup>82</sup> “Transcripción documento de Yumbo de 1770”, fols. 53, 156-156v.

<sup>83</sup> “Transcripción documento de Yumbo de 1770”, fols. 276v y 278v.

mencionó, la mayor presencia de juicios escritos muestra una asunción de la justicia desde el cuestionamiento de los privilegios o abusos de los actores en disputa, lo cual consolidó a la Corona en su papel mediador y hegemónico, como alternativa a los arreglos informales. El grueso de las reformas borbónicas de las décadas de 1770 y de 1780 llegó a un contexto dinámico en los campos del reconocimiento y el desconocimiento de las autoridades y los gobernados.

Una característica del periodo de 1738 a 1780 es la conversión de casos particulares a colectivos. Como se ha descrito: de un impedimento para un matrimonio en Cerritos en 1738, de la negación de servicios a la amante del cura en Yumbo y del usufructo ilegal de un potrero perteneciente a un indio de Ambichintes en 1743,<sup>84</sup> se pasó a invalidar las actuaciones individuales en relación al conjunto de las comunidades locales. Este despliegue identitario permite entender que el sentido de colectividad fue un recurso que se activaba en contextos de crisis. Otro elemento notorio fue el desconocimiento de curas en Guacarí y Yumbo en la década de 1740, donde los indios se marchaban de la misa o no cargaban imágenes en procesiones como protesta contra ellos, pero no ante el culto, pues sólo deslegitimaban su papel de intermediarios entre la comunidad y Dios, pero no los fundamentos de la religión.<sup>85</sup>

Un caso diferente de curas enfrentados con su feligresía empezó en Tuluá durante 1759, donde los indios principales del pueblo dieron su aval por escrito para no entorpecer la erección de dicho pueblo en villa de libres, con su correspondiente desgajamiento de la ciudad de Buga. Luego se retractaron ante el cabildo de Buga, ya que consideraban que el cura de Tuluá estaba contra ellos y consideraron que no tenían un protector adecuado. Los mecanismos y promesas para no querellar se quebraron, posiblemente al estar sustentados en ardides o promesas incumplidas, y por ello los indios se incorporaron a la causa del cabildo de Buga para evitar que Tuluá se emancipara jurisdiccionalmente, haciendo explicitar su papel subordinado en la configuración territorial. En esa línea se definió a Tuluá como productor de abastecimiento y campo de la ciudad

---

<sup>84</sup> Archivo Histórico de Cali (AHC), Notaría Segunda, Escritura 113 de 1909, fols. 254-278.

<sup>85</sup> ACC, Colonia, sign. 4642, fols. 33-35.

de Buga bajo la propiedad de los indios.<sup>86</sup> Esto significó una coalición estratégica de intereses convergentes con la élite de Buga, expresando el dinamismo de las alianzas entre actores en el marco de las asimetrías sociales. Las tácticas de arreglos informales se quebraron con los vecinos, y los indios leyeron el panorama político que les convenía para cambiar de bando, en una comprensión de prerrogativas, contextos y discursos en perspectiva histórica, ya que no tenían problema en legitimar sus peticiones con sucesivas copias de procesos anteriores, en el marco de la legalidad y la tradición.

Posteriormente, en el mismo poblado Manuel Ontibón, el alcalde indio durante 1771, pidió que no se expulsara a los vecinos que no estorbaban a los naturales, debido a que favorecían al culto y daban “lustre” al pueblo, en contravía de un auto del cabildo de Buga para evitar la competencia de Tuluá como centro urbano.<sup>87</sup> Los pactos de conveniencia eran móviles y se volvían operativos con los intereses de los indios, los cuales coincidieron en esta ocasión con los vecinos, posiblemente por el subsidio a la iglesia, los arriendos percibidos y porque en esa ocasión no querían formalizar una villa.

Teniendo en cuenta la entrada de las reformas, en el valle no existió una crítica generalizada a las prerrogativas de los indios, la que sí hubo en Antioquia y el altiplano de Santafé y Tunja, al atravesarse éstas con proyectos de poder locales en el marco de consideraciones fisiocráticas (Silvestre, 1988, pp. 305-306; Bonnett, 2002, pp. 66-68). En el valle, como explicó Almario (1999), para el siglo XIX, corrían paralelas la mediación social simbolizada por las ciudades y haciendas, con un universo campesino de relaciones y autonomías, con sus propios proyectos políticos y en continuo diálogo con dicha sociedad “mayor” sin discutirla. Esto explicaría cómo los indios tomaban partido en las disputas entre las élites españolas y criollas del valle, al igual que en 1680-1738, pero con un papel más autónomo y apoyado por los corregidores. Éstos últimos actuaban como agentes hegemónicos de la Corona.

---

<sup>86</sup> AGN, Poblaciones Cauca leg. 1, doc. 8, fols. 919-919v, 921-922, 928-929).

<sup>87</sup> ACC, Colonia, sign. 8752, fols. 130-130v

## Conclusiones

Los indios usaron sus redes clientelares verticales, aprovechando y duplicando la imagen paternal del poder y de la justicia. Lo hacían explicitando sus nociones y representando a la justicia más allá de un corpus de normas escritas y consuetudinarias. Reproducían los valores que sustentaban dichos órdenes, así como reprochaban las acciones de sus contrarios y su moralidad, aprovechando los proyectos colectivos sobre las tierras y prerrogativas. También importaba lo individual del honor de las justicias o nobles locales a través del reconocimiento de su capacidad de mediación. De los indios hacia los nobles, las redes verticales significaban protección, mediación, acceso a bienes y favores de sus patronos, así como a mercados, relaciones de lealtad y la posibilidad de desobediencia para autoridades lesivas a sus intereses. El honor de unos significaba la posibilidad de protección de otros, lo cual redituaba en capital relacional.

Estas redes eran dialécticas y flexibles por las fidelidades e intereses. Ello obliga a desvirtuar el esencialismo para entender a los protagonistas de estos conflictos, ya que trascendían oposiciones binarias y discursos de separación espacial a través de la participación en clientelas. Con ello trataban de hacer más favorable el curso de sus vidas sin modificar dichas nociones, pero sí negociando con ellas, para salvaguardar sus personas, familias y comunidades. Estas clientelas eran expresiones de los pactos que sustentaban al cuerpo político, sus deberes y su heterogeneidad.

Esta desnaturalización de las jerarquizaciones y sus prácticas que atañían a los indios y los demás actores sirvió para volver más diversa la visión sobre dichos agentes, para replantear la supuesta estabilidad que les caracterizaba. En esta línea, fue pertinente una mirada cultural que comprendiera a estas sociedades a partir de un análisis de sus marcos políticos y sociales, y que admite hacer un contraste con el presente: la continuidad del clientelismo como forma de relaciones sociales.

Con esto, se entiende el clientelismo como un proceso de larga duración y sus dinámicas internas, de la misma manera que este tipo de estudios pueden ayudar a entender las estrategias y expresiones de una cultura

política aún vigente desde el patrimonialismo, el paternalismo y la exclusión, vistas en clave diacrónica.

Entrando a las características de cada periodo estudiado, entre 1680-1738, que coincidió con el ocaso de las encomiendas, hubo mucha mediación de los encomenderos y transacciones informales, pero naturalizadas como necesarias para cada parte. En ello, los indios asumían los conflictos de sus patronos como propios, para pedir por sus tierras y protección como subordinados ante las autoridades. El ocaso de la mediación de los encomenderos coincidió con el final de la presencia de los caciques hereditarios.

En el periodo de 1738 a 1780, la mediación vertical la asumieron curas y corregidores junto a las viejas familias de encomenderos, dando cuenta de la misma estrategia clientelar con más alternativas. Dicha flexibilidad dio cuenta de las viejas situaciones e informalidades a través de las denuncias que intentaban recomponer un orden tradicional descompuesto por las malas acciones. Los corregidores se apropiaron de esas lealtades para ganar honor y facilidad de ejercer su oficio.

En esta época fueron comunes las disputas para mantener la integridad de las tierras, así como el controvertir arreglos y accesos lesivos, pero normales en el intercambio de dones, bienes y servicios. También creció la importancia de lo escrito y la explicitación de las nociones que regían la vida social a través de dicho medio. Los valores del paternalismo, materializados en la práctica social del clientelismo y la subordinación, muestran lo complejo de la vida cotidiana y de lo extraordinario de lo litigioso mediado por la cultura política.

## **Fuentes primarias**

Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán, Colombia. Sección Colonia.

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia. Fondos Archivo Arzobispal de Popayán (AAP), Caciques e Indios, Poblaciones Cauca.

Archivo Histórico de Cali (AHC), Cali, Colombia. Fondo Notaría Segunda.

Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Quito, Ecuador. Serie Popayán.

“Transcripción del mapa de Yumbo de 1770 de la Notaría Primera de Yumbo” Anexo de Bejarano, N. (1980). “Yumbo: un pueblo de indios en la Colonia”. Tesis de pregrado de Licenciatura en Historia, Universidad del Valle.

Término “Coligarse” en Real Academia Española. <http://dle.rae.es/?id=9mfhZTD>.

## **Bibliografía**

Aguirre, J. (2012). *Redes Clientelares. Una perspectiva teórica desde el Análisis de Redes Sociales*. Buenos Aires, Argentina: CIEPP.

Almario, O. (1999). *La configuración moderna del Valle del Cauca, Colombia, 1850-1940. Espacio, poblamiento y cultura*. Cali, Colombia: CECAN.

Baker, K. (2006). El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa. *Revista Ayer*, 62 (2), pp. 89-110.

Bonnett, D. (2002). *Tierra y Comunidad: un Problema Irresuelto. El caso del Altiplano Cundiboyacense (Nuevo Reino de Granada) 1750 – 1800*. Bogotá, Colombia: ICANH – Universidad de los Andes.

Cabrera, M. A. (2010). La investigación histórica y el concepto de cultura política. En M. Pérez Ledesma (comp.) *Culturas políticas: teoría e Historia*, (pp. 19-85). Zaragoza, España: Institución Fernando el Católico.

Cañeque, A. (2001). Cultura vicerregia y estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España. *Historia Mexicana* LI (1), 5-57.

- Colmenares, G. (1997). *Cali: Terratenientes, Mineros y Comerciantes, siglo XVIII*. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores-Universidad del Valle-Banco de la República-Colciencias.
- Córdoba, N. et. al. (2020). *Se repara el plan de vida, pero no el corazón. Memorias de violencia, éxodo y reconstrucción comunitaria de las víctimas de la masacre de El Naya*. Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.
- Cuevas Arenas, H. (2005). *La república de indios en Cali: un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos de indios y relaciones interestamentales en Cali, siglo XVII*. Cali, Colombia: Archivo Histórico de Cali.
- Cuevas Arenas, H. (2012). *Los indios en Cali, siglo XVIII*. Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- Cuevas Arenas, H. (2017). De caciques hereditarios a alcaldes y mandones electos. Legitimidad del poder local en los pueblos de indios constituidos con una base étnica, en el valle del río Cauca (1675-1800). *Historelo* 9 (18), 14-48. DOI: <https://doi.org/10.15446/historelo.v9n18.61369>
- Cuevas Arenas, H. Un pacto tributario caritativo: las respuestas de los indios del norte de la gobernación de Popayán a los cambios planteados por la corona y sus agentes a finales del siglo XVIII. Congreso internacional de Etnohistoria, FLACSO, sede Ecuador, 20 de octubre de 2018.
- Cuevas Arenas, H. Castañeda, A. F. (2019). Un acercamiento de la configuración de los pueblos de indios de la provincia de Antioquia colonial. En: M. E. Freire y D. Restrepo Rodríguez (comp.), *Comunidades epistemológicas. Investigando la actualidad desde diversas disciplinas* T.1 (pp.131-154). Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Cuevas Arenas, H. (2019a). Acercamientos teóricos y metodológicos para historizar lo político en sociedades coloniales indígenas del occidente de la Nueva Granada y el norte de la gobernación de

- Popayán (siglo XVIII). En: K. Balcázar Muñoz, H. Cuevas Arenas y J. Morales (coords.) *Manifestaciones políticas desde la movilización y los espacios simbólicos de poder cultural* (pp. 75-104). Cali: Universidad Santiago de Cali – Fundación Universitaria de Popayán.
- Dueñas, A. (2010). *Indians and Mestizos in the “Lettered City”. Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in Colonial Peru*. Boulder, United States of América: University Press of Colorado.
- Garrido, M. (1998). “Libres de todos los colores en la sociedad colonial tardía: reconocimiento e identidades.” Informe final de investigación. Cali: Universidad del Valle.
- Hering Torres, M. (2011). Color, pureza, raza: la calidad de los sujetos coloniales. En H. Bonilla (ed.), *La cuestión colonial*, (pp. 451-470). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Herzog, T. (2000). La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales. *Anuario del IEHS*, (15), 123-131.
- Hespanha, A. (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, España: Taurus.
- Hespanha, A. (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna*. Madrid, España: Centro de estudios constitucionales.
- Imízcoz, J.M. (1996). *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la edad moderna*. Bilbao, España: Universidad del País Vasco.
- Imízcoz, J. M. (2009). Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional. En S. Molina Puche (comps.) *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la monarquía hispánica (siglos 14 -19)*, (pp.45-88). Murcia, España: Universidad de Murcia.
- Moreno Luzón, J. (1999). El clientelismo político: historia de un concepto multidisciplinar. *Revista de Estudios Políticos*, (105), 73-95.

- Muñoz Arbeláez, S. (2015). *Costumbres en Disputa. Los muiscas y el imperio español en Ubaque, siglo XVI*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.
- Nils J. y Aljovín de Losada, C. (2007). *Cultura Política en los Andes (1750-1950)*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Embajada de Francia en Perú e Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA).
- Osorio Calvo, C. (2018). *Pueblos indígenas, paz y posconflicto*. Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.
- Pacheco, Ch. (2018). *Aproximación a la historia de la fiesta de San Francisco de Asís en Quibdó desde las dinámicas poblacionales del Alto Chocó*. Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Premo, B. (2014). Custom Today: Temporality, Customary Law, and Indigenous Enlightenment. *Hispanic American Historical Review*, 94 (3), 355-379. <https://doi.org/10.1215/00182168-2694291>
- Silva Prada, N. (2006). Cultura política, tradición y opinión crítica: los rumores y pasquines iberoamericanos de los siglos XVI al XVIII. En N. Silva Prada y R. Forte (eds.) *Tradicón y modernidad en la historia de la cultura política. España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, (pp. 89-144). México, D.F. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Silvestre, F. [1785] (1988). *Relación de la provincia de Antioquia*, David Robinson, (transcriptor). Medellín, Colombia: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia.
- Truchuelo, S. (2015). La norma, la práctica y los actores políticos: el gobierno de los territorios desde la historia del poder, en O. Rey Castelao y F. Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, (Pp. 1199-1214). Santiago de Compostela, España: Universidad de Santiago de Compostela.

Valencia, A. (1996). Encomiendas y Estancias en el Valle Del Cauca, siglo XVI. En A. Valencia (Comp.) *Indios, Encomenderos y Empresarios en el Valle del Cauca*, (pp.43-90). Cali: Gerencia Cultural de la Gobernación del Valle Del Cauca.

Zúñiga, J. P. (2000). Clan, parentela, familia, individuos ¿qué métodos y qué niveles de análisis? *Anuario del IEHS*, (15), 51-60.

## Capítulo 3

# Disputas familiares por los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII



Paula Daza Tobasura\*

© <https://orcid.org/0000-0002-8756-3329>

**Resumen.** El capítulo explora la manera en que las mujeres indígenas usaron estrategias legales para ganar en los tribunales el nombramiento en el cargo de cacica en la Audiencia de Quito, durante la segunda mitad del siglo XVIII. Pese a que el lugar de cacique estaba preservado para los varones, ellas usaron el aparato judicial a su favor para reclamar un derecho familiar que podía ser tomado por una mujer.

**Palabras clave:** Cacicas, justicia, audiencia de Quito, Siglo XVIII, mujeres.

**Abstract.** This chapter explores how indigenous women used legal strategies to get appointments as cacicas in the Court on the Audiencia of Quito, during the second half of the 18th century. Despite the fact that the position of chieftain was preserved for men, women used the judicial apparatus to their advantage to claim a family right that could be taken by a female.

**Keywords:** Cacicas, justice, Audiencia de Quito, 18th century, women.

\* FLACSO, sede Ecuador  
✉ [correocurioso@gmail.com](mailto:correocurioso@gmail.com)

*Cita este capítulo*

Daza Tobasura, P. (2020). Disputas familiares por los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII. En: Cuevas Arenas, H. (ed. científico). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. (pp. 71-97). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

## Introducción

En el siglo XVIII, en la Audiencia de Quito los cacicazgos se habían convertido en un modelo poco efectivo para gobernar a la población indígena. Ese cambio desató ambiciones por el control de los pueblos de indios que incluyó a la corona, los hacendados, la iglesia y el sector blanco-mestizo. A su vez, las migraciones, la consolidación de la hacienda, el fortalecimiento político y económico del mundo criollo y las propias crisis en la organización de las familias de la élite indígena, dejaban sin pie a la tradicional legitimidad étnica bajo la cual habían gobernado los caciques. La función de los caciques se puso en entredicho y se cuestionaba quiénes dentro de las familias de principales merecían gobernar.

Para ese momento los cacicazgos en la Audiencia se transformaron en espacios en disputa para la nobleza tradicional y para aquellos que estaban por fuera del núcleo de principales y que encontraron en ese contexto la oportunidad de alcanzar un nuevo reconocimiento y movilidad social. A esta situación se sumaba la expansión y consolidación de las tierras de las haciendas, al fortalecimiento político y económico del mundo criollo, al influjo de las reformas borbónicas, a las migraciones indígenas y a la ausencia de varones disponibles para heredar el cargo de cacique. Hay que añadir a ese contexto el debilitamiento de las redes de parentesco y reciprocidad entre los principales y sus tributarios, así como la emergencia de nuevas identidades fruto de la movilidad social que trajeron las reformas borbónicas y que pusieron en entredicho los fueros y privilegios antes reconocidos para la república de indios.

De igual forma, la muerte, las migraciones y el paso de miembros de las familias de caciques al espacio criollo o mestizo fueron rompiendo la continuidad en la descendencia indígena que había gobernado desde el s. XVI. Para mediados del s. XVIII, estos elementos habían modificado la estructura de los cacicazgos y se vivía un paisaje político fracturado que generó un cambio profundo en el modo de gobernar las parcialidades. El nuevo contexto abrió un abanico de ambiciones por el control de los pueblos de indios que incluyó a la corona, los hacendados, la iglesia y el sector blanco-mestizo quienes intentaron desarticular la función de los caciques. En consecuencia, se intensificó el control directo sobre

los recursos y las poblaciones indígenas por parte del mundo hispano. Aunque, dentro de las tensiones por el control de los cacicazgos los aspectos externos fueron definitivos, ese contexto desató disputas familiares que son centrales para entender cómo y porqué se debilitó el orden político al interior de los cacicazgos. En ese sentido este artículo apunta a mostrar que la desestructuración de la administración de los pueblos de naturales fue un asunto que también se tejió al interior de familias de caciques. Por ello la crisis de los cacicazgos no solo fue una respuesta al cambio de época que supuso la reforma borbónica o el auge del mundo blanco-mestizo, durante la segunda mitad del s. XVIII. Las viejas y nuevas disputas por el poder político al interior de las familias de nobles indígenas, desgastaron la forma de ejercer la autoridad de los pueblos de indios y esos reacomodos generaron dislocaciones en las jerarquías dentro de los linajes de principales indígenas.

En cuanto a la estructura, este trabajo usa el análisis bibliográfico y lo combina con la lectura de fuentes del Archivo Nacional del Ecuador, específicamente del Fondo Cacicazgos. Gracias a esos documentos se pudieron ir conectando las diversas contiendas familiares que se abrieron durante el siglo XVIII en la Audiencia de Quito en torno al traspaso de una generación a otra de caciques.

## **De caciques y cacicazgos**

La tarea que cumplieron los caciques durante el periodo colonial ha tenido algunas interpretaciones. Se les ha considerado traidores a su pueblo, en tanto estuvieron al servicio del gobierno español y capitalizaron las ventajas que el nuevo contexto les ofrecía. En otra mirada, fueron mediadores entre el mundo indígena y español y gracias a esa labor lograron defender a sus comunidades. La segunda interpretación concluye que los caciques ayudaron a regular las relaciones entre la corona y los indígenas y que su presencia fue fundamental en la organización social colonial. Pensar a los caciques como traidores o figuras al servicio exclusivo de los intereses de la corona tiene que ver, entre otras razones, con considerar a América un espacio marginal dentro del imperio español. En esa mirada los funcionarios virreinales, los caciques y las

élites locales son meros intermediarios, administradores con poca autonomía, olvidando el pacto entre la corona y sus súbditos, que reconocía derechos políticos a los integrantes del imperio. Ello sin desconocer que los caciques fueron mimetizando sus intereses entre los de la élite blanco mestiza y con el tiempo deshicieron parte de los vínculos de parentesco y amparo de sus pueblos; los caciques asimilaron el lenguaje y las reglas del mundo colonial y se convirtieron en figuras que mezclaban la fuerza de la autoridad prehispánica con la nueva legitimidad que ofrecían las reglas políticas coloniales (Polaní-Simad 2006, p. 190).

En el espacio andino prehispánico la unidad básica de organización social eran las parcialidades, las cuales estaban gobernadas por los “señores étnicos” o caciques.<sup>88</sup> En cuanto a la definición los cacicazgos, al comienzo de la colonia se refería al gobierno de “gente dispersa” (Ramirez, 1997), con el tiempo hace alusión a un dominio territorial sobre uno o más pueblos (Puente, 2008, p. 27). En el caso de los señoríos prehispánicos de la Audiencia de Quito, el cacique controlaba la reproducción de la comunidad, se encargaba de redistribuir los bienes necesarios para el mantenimiento de su gente y de generar excedentes destinados al intercambio de productos. A su vez, los caciques anudaban alianzas con otros señoríos para controlar más recursos materiales (Ramón, 2006, p. 50). En la Audiencia dependiendo del tamaño e importancia del cacicazgo, existían caciques mayores o gobernadores, quienes ocupaban el rango más alto en la administración, su poder era regional e incluía varias aldeas con sus caciques y en algunos corregimientos había además un cacique gobernador de la provincia (Oberem, 1993, p. 6).

Según el análisis de Frank Salomon antes de la expansión del imperio Inca la organización sociopolítica de la región estaba caracterizada por medianos y grandes cacicazgos autónomos que mantenían una vigorosa relación comercial entre sí. La revisión de documentos tempranos llevó a Salomon (2011, p. 249) a proponer que “en ningún texto (...) se reconoce una autoridad aborígen superior, macro regional, aparte de los incas”. A comienzos del s. XVI los incas empezaron a ejercer control en la Sierra sur y centro de la Audiencia, siguiendo su objetivo de incorporar nuevos territorios y grupos étnicos, mediante pactos de

---

<sup>88</sup> También se les conocía por caciques, curacas, líder, notable, jefe (Salomon, 2011, p. 104).

parentesco con la élite local.<sup>89</sup> Sin embargo, la estructura y gobierno de los ayllus conservó su forma tradicional.

Con el establecimiento del poder hispánico en los Andes, el liderazgo de los caciques fue fundamental para la Corona (O'Phelan, 1997, 34). Un cacicazgo cobijaba la relación existente entre indio y caciques “que era producto de un nivel socio cultural y basado originalmente en un conjunto de relaciones míticas que escapan a la apreciación externa” (Díaz, 1977, p. 170). El cacicazgo fue un ejemplo de la adaptación andina a la ley castellana y los caciques se presentaban como una continuidad del pasado prehispánico (Graubart, 2008, p. 89). En el s. XVI la monarquía sabía de su imposibilidad para gobernar directamente los pueblos indígenas y se suplía de la convocatoria y el liderazgo político de los caciques. Entonces, a pesar de la intención de la corona de restringir la potestad de los caciques, ella se encargó de reforzar su prestigio para fortalecer la autoridad de los caciques frente a sus comunidades (Poloní-Simard, 2006, p. 190). Y aunque con los siglos, las cosas fueron cambiando, el cacicazgo colonial siguió dependiendo de la legitimidad de la dirigencia cacical. La forma de curacazgo o cacicazgo se conservó en la Audiencia sin cambios desde 1570 hasta la última mitad del s. XVIII, en el contexto de la implementación del programa de reformas borbónicas (Cahill y Tovías, 2002). Para Karen Powers los linajes cacicales en la Audiencia mantuvieron sus posiciones tradicionales de autoridad hasta el inicio del s. XVIII (1994, p. 82). Legalmente, en la Audiencia, en 1825 los cacicazgos desaparecieron y pasaron a ser cabeceras parroquiales y cantonales.

La alianza de los caciques y la corona se movió entre el interés de la monarquía de poner límites al poder de los caciques y la pretensión de los caciques por ampliar su autoridad y privilegios. La nobleza indígena por su parte recibió oficios y beneficios, los hijos de caciques no estaban obligados a ir a la mita y cumplir “bajos y humildes servicios” tampoco debían pagar tributos. A los caciques varones se les permitía “detentar escudos de armas, andar a caballo ensillado y enfrenado, vestirse a la usanza española y portar armas” (O'Phelan, 1997, p. 18). Los caciques

---

<sup>89</sup> Se trataba de un control político sostenido por alianzas; es decir, no era una estructura con un control centralizado desde el Cuzco (Ramírez, 2008, p. 14).

estaban exentos de recibir penas corporales o ser reclusos en la cárcel a diferencia del resto de los indios.

La naturaleza del arreglo entre la corona y los nobles indígenas puede ser considerada un tipo de gobierno indirecto, en el que la monarquía dejaba en manos de los caciques la administración de la población y a cambio recibía los impuestos de los tributarios. Sin embargo, la intención de la corona de cerrar un pacto con los caciques, no solo se dirigía a que ellos recaudaran la tributación, pues suponía que los caciques gobernarán bajo las reglas del imperio español. Asimismo, en la fundación de cada poblado colonial “el poder hispánico se manifestaba a través de una red de personajes políticos como alcaldes, regidores, protectores de naturales, jueces o fiscales (Huertas, 2002, p. 807) quienes compartían el gobierno con los caciques. La alianza con la élite indígena ayudaban a la corona a cumplir sus metas y a su vez, los caciques eran recompensados con un espacio de autonomía dentro de la administración de sus comunidades.

Los cacicazgos formaban un sistema político con amplia actividad deliberativa dentro de la comunidad indígena y en esa estructura el cacique tenía la responsabilidad ejecutiva y organizacional (Bechis, 2008, pp. 271-290). En la composición de los cacicazgos el parentesco entre los gobernantes y la comunidad generaba la idea de que compartían un antepasado común y ese vínculo otorgaba el reconocimiento del derecho a gobernar de algunas familias (Oberem, 1993, p. 6). Ese orden social jerárquico coincidía con la concepción del poder de la monarquía española y la nobleza indígena fue declarada “como pura y en este sentido fue equiparada con los cristianos viejos” (Hering, 2011, p. 457). Para la élite indígena la dirección de los cacicazgos era un espacio ambicionado porque era la posición de mayor prestigio a la que podrían aspirar y el cargo.

La aceptación de una élite prehispánica por parte de la corona otorgaba a los nobles indígenas derechos políticos y de representación, no obstante, esos privilegios muchas veces debían ser confirmados en las cortes, porque otros miembros de la élite criolla local intentaban desconocerlos y atacaban la vanidad de los gobernantes indígenas. En general, caciques

y cacicas acudían a la justicia para recordarle a la corona la naturaleza del acuerdo de colaboración que habían pactado en la ceremonia de posesión de sus cacicazgos. Otro elemento de tensión en las cortes tenía que ver con que los caciques representaban los intereses de sus comunidades y asumían muchas veces un rol autónomo, incluso en oposición a los intereses de la corona.

## **Las labores del cacique**

Durante la colonia el cacique debía ocuparse de la distribución de la mano obra indígena a las empresas económicas locales: obras públicas, la administración de justicia, la construcción de iglesias y los sirvientes de las autoridades eclesiásticas y civiles. También debían velar por la evangelización de sus pueblos, patrocinar las festividades religiosas y participar del financiamiento y creación de cofradías e iglesias.<sup>90</sup> A la vez, un buen cacique o cacica debía garantizar el bienestar de la comunidad, mediante la redistribución de los bienes producidos o incluso la consecución de recursos por fuera de su esfera territorial. Para la corona la tarea central de los gobernadores indígenas era recaudar la tributación de los indios a su cargo y por el alto monto que significaba para la economía indígena ese pago no era una labor sencilla y los caciques debían cubrir los impuestos aún en épocas de malas cosechas, desastres naturales, epidemias y la migración de los tributarios a otras parcialidades.

Para gobernar un cacicazgo no bastaba con justificar el origen familiar, era preciso mostrar habilidades para gobernar y estar en capacidad de resguardar a la comunidad indígena. Caciques y cacicas debían tener cuidado en guardar “el equilibrio entre las necesidades de sus comunidades y las exigencias de sus aliados españoles, intentaban proteger las tierras comunitarias, pelear por cuotas laborales más bajas y pagar los tributos de los enfermos y de los desafortunados” (Powers, 1994, p. 258). La tarea de los caciques no fue sencilla, debieron librar diversas batallas políticas y parte de esas confrontaciones se vivió con los cabildos. Los cabildos

---

<sup>90</sup> Los caciques también cumplieron funciones religiosas importantes, en la época prehispánica la importancia del liderazgo religioso era un requisito para construcción del prestigio de los gobernantes (Cavalier, 2008, p. 69).

fueron instituciones municipales conformadas por vecinos de la élite; en enero de cada año, bajo el modelo de los cabildos españoles, se reunían los miembros de la nobleza criolla y se escogía a las nuevas autoridades “una vez designados, los titulares debían recibir su confirmación por la administración colonial, después de la cual recibían la vara de justicia como signo de poder” (Polaní-Simard, 2006, p. 478). El cabildo estaba conformado por los alcaldes, también llamados corregidores, en el caso de pueblos pequeños, y alcaldes mayores en las villas más importantes, con el auxilio de un alguacil o un fiscal. Estos consejeros ejercían una amplia gama de poderes, que iban desde la administración de justicia hasta el abastecimiento de alimentos de los poblados, por eso el cabildo tenía un lugar reconocido en la estructura política local y su conformación mostraba los linajes influyentes de las localidades. En la Audiencia, los cabildos de indios fueron creados en el s. XVII para “constituir una especie de contra-poder frente a las autoridades tradicionales” (Polaní-Simard, 2006, p. 323). Esos organismos cumplían funciones judiciales y de gobierno e intentaban pasar sobre la potestad de los caciques. A comienzos del s. XVIII estos concejos alcanzaron su pleno florecimiento, coincidiendo con la crisis de los cacicazgos, es decir, la importancia de los cabildos fue “inversamente proporcional a la crisis del cacicazgo” (Polaní-Simard 2006, p. 477). Entonces, el poder político formal del cacique se estaba desplazando al cabildo. Otro factor que debían tener presente los caciques y cacicas era la relación con los Protectores de Naturales, un acuerdo que estuvo atravesado por tensiones, sobre todo porque los funcionarios podían negarse a seguir los casos de los caciques “dejándolos sin su auxilio” (Bonnett, 1992, p. 62).

Igualmente, la hacienda; que para el siglo XVIII se había convertido el modelo productivo dominante en la Audiencia, requería de extensos grupos de trabajadores que hicieran posible su funcionamiento.<sup>91</sup> Sin embargo, la mano de obra disponible de los tributarios dependía de un cacique. Por eso la hacienda necesitaba que las autoridades indígenas asignaran indios mitayos para trabajar; a su vez, el hacendado pagaba

---

<sup>91</sup> Hasta el s. XVII, debido a que los mercados y la rentabilidad eran limitadas, las empresas españolas preferían no mantener mano obra fija, luego las haciendas que estaban cerca de las unidades indígenas y en tanto la situación fue lo suficientemente economía fue estable, empezaron a tener mano de obra indígena permanente, sobre todo porque el crecimiento el mundo hispánico en las ciudades, expandió el mercado (Lockhart, 2002, p. 63).

al cacique por el jornal de los tributarios y de esos fondos los caciques retribuían los impuestos a la corona. Los caciques siempre habían sido un intermediario molesto para la economía blanca-española; los encomenderos, los obrajeros y los dueños de las minas habían tenido que lidiar con ellos. La diferencia en el s. XVIII era que la base del poder de los caciques se estaba desmoronando y se vivía el colapso de la economía en las comunidades indígenas frutos de las migraciones, las epidemias, la quiebra de los obrajes.<sup>92</sup> Y mientras que el sistema de encomienda requería de la sobre vivencia de la sociedad indígena, la hacienda necesitaba que la estructura comunitaria fuera modificada para transformar a los indios en una masa empobrecida y dependiente de ella (Keith, 2005, p. 259). Los hacendados para anclar a las familias indígenas usaron el concertaje una obligación de trabajo a perpetuidad para pagar las deudas contraídas por los indígenas con el hacendado. El hacendado en contraste con el encomendero, se encargaba de conducir el proceso productivo y no simplemente de captar el excedente agrícola generado por la comunidad indígena (Espinosa 2009, p. 235). A su vez, los hacendados podían librarse de la figura de los caciques, atrayendo forasteros, a quienes les ofrecían la ambicionada tierra “a riesgo de perder su libertad de movimiento” (Poloní-Simard, 1997, p. 241). Para los tributarios sometidos a caciques muy violentos la hacienda era una posibilidad de librarse de ellos.

## **Los “nuevos” cacicazgos**

Durante el s. XVIII, se multiplicó el número de individuos o familias en el gobierno de las parcialidades que no tenían mayor vínculo con las comunidades. Esa situación erosionó las redes de parentesco entre el cacique y sus tributarios. La permeabilidad de la función cacical en la Audiencia de Quito produjo que “un pequeño número de indígenas –tanto hombres como mujeres– que se destacan del resto” y que se hallaban en la posibilidad de rivalizar con los caciques tradicionales (Poloní-Simard 2006, 172). Karen Powers (1994, 234) observa que frente a la muerte de un líder impuesto por los españoles, las élites secundarias

---

<sup>92</sup> Sobre el tema de los obrajes, Tyler estima que la quiebra de la industria obrajera provocó un colapso de los pueblos indígenas debido al despooblamiento y el empobrecimiento progresivo de las comunidades a finales del siglo XVII (1988, p. 91).

veían una ocasión para tratar de reinstalar nuevas estructuras políticas. La idea de que el cambio en la organización de los cacicazgos pudo traer una cierta movilidad entre los miembros de los grupos subalternos, coincide con la mirada de Sinclair Thomson (2006) en su estudio sobre la región de Charcas en el s. XVIII.

Asimismo, tras los reclamos por el control de los cacicazgos había sectores de las familias de caciques que empezaban a demandar un lugar de autoridad por encima del principio de la primogenitura, un reclamo que auguraba una dislocación en las jerarquías sociales al interior de las comunidades indígenas. En ese orden, las tensiones y rivalidades por el poder político entre los miembros de las familias de caciques son centrales para mostrar que pese a que dirigir un cacicazgo en la segunda mitad del s. XVIII era un lugar que no despertaba tantas ambiciones como siglos atrás, todavía era un honor que ambicionaban algunos linajes indígenas.

Por otro lado, la perturbación de la vida política y económica de los cacicazgos en la Audiencia también fue resultado de la llegada de caciques intrusos (Powers 1994, p. 255). Ellos generaron movimientos en el ejercicio del poder “suscitando clientelas y el debilitamiento [...] de la autoridad de la figura cacical” (Poloní-Simard, 2006, p. 471). Esas irregularidades en la descendencia lineal produjeron consecuencias políticas, pues el paso de una generación a otra “implicaba tanto una sucesión ininterrumpida como la idea de un origen regio” (Espinosa 2015, p. 119). Al modificarse la continuidad de las líneas consanguíneas que había sustentado el paso del gobierno de una generación a otra, algunos sectores marginales encontraron la posibilidad de quedarse con la dirección de los cacicazgos, una posición hasta entonces fuera de su alcance. Ese contexto propició enfrentamientos entre los diversos linajes cacicales a propósito de las sucesiones, porque el control sobre los tributarios seguía confiriendo poder a los gobernantes indígenas (Lavallé, 2002, p. 189). El debilitamiento de la estructura tradicional de los cacicazgos hizo evidente el carácter incierto de ciertas dinastías indígenas y los litigios en ese sentido tendieron a incrementarse.

Sergio Serulnikov (2006, pp. 60-64) argumenta para la región de Charcas que la práctica de designar caciques intrusos “contribuyó a despojar a la institución cacical de las connotaciones aristocráticas que los “señores

naturales” andinos habían conservado tras la conquista europea”. Para el autor, la crisis general de los cacicazgos “constituyó un definitivo punto de inflexión en la cultura política local y rompió la legitimidad de la autoridad cacical y se vulneró la autonomía étnica”. Asimismo, para Sergio Serulnikov (2006, p. 8), la implementación de las ideas ilustradas en los Andes generó dislocaciones en los sistemas tradicionales de autoridad que engendraron profundos antagonismo entre las comunidades indígenas y las autoridades rurales. Sinclair Thomson (2006, p. 82), por su parte, subraya que el cacicazgo habría entrado en crisis a partir de la extinción de los caciques “étnicos”, consecuencia de la pérdida de legitimidad de los principales indígenas quienes adquirieron rasgos culturales del mundo español y se enriquecieron gracias a la economía de mercado. Todo ello produjo el distanciamiento de los caciques de su comunidad y la ruptura “de los lazos tradicionales de reciprocidad”. Scarlett O’Phelan (1997, p. 26) también considera que la intromisión de los corregidores en el Perú colonial propició la presencia de caciques intrusos. Un fenómeno del s. XVII, pero sobre todo del s. XVIII, cuando su proliferación fue repudiada por las comunidades indígenas.

## **Las batallas legales**

Los documentos sobre el gobierno de los cacicazgos muestran que durante la segunda mitad del siglo XVII se incrementaron los pleitos llevados a las cortes. En ese momento se hizo preciso probar jurídicamente la autoridad étnica de los caciques antiguos para tratar de contener a los diversos aspirantes al cargo. En la corte se buscaba demostrar que se era el descendiente de “mejor derecho” y el heredero conocido por las comunidades y las autoridades coloniales. Aquel era un momento de duda sobre la autoridad de las familias de caciques tradicionales, por eso los demandantes a un cacicazgo intentaban justificar que procedían de una línea recta de caciques antiguos y que tenían un derecho de sangre que les autorizaba gobernar una comunidad. Los desacuerdos entre los linajes de caciques, que antes eran resueltos entre ellos, empezaron a ser dirimidos por los jueces y muchas familias de caciques quedaron por fuera del juego político, pagando el precio del cambio de época. La muerte de un gobernante era una ocasión para que los descendientes de la línea directa, líneas laterales y femeninas, entraran en la contienda.

En esa lucha podían participar los herederos ilegítimos o los caciques impostores. Los litigios por la dirección de los cacicazgos se hacían eternos y las maniobras legales y las prácticas poco ortodoxas, eran utilizadas para quedarse con el poder (Powers, 1991).

Caciques y cacicas reclamaban ante los jueces el derecho a gobernar las parcialidades, al ser parte de la nobleza local; en el encabezado de los casos se reiteraba quienes eran sus padres, abuelos y bisabuelos. En concordancia al antiguo régimen, el ejercicio del gobierno estaba limitado a pocas familias que por su origen gozaban del derecho de gobernar. Se aludía en los litigios a la memoria de antiguos señores étnicos y se elegía a conveniencia qué tronco familiar a resaltar para ganar legitimidad ante los jueces. Era común recurrir al concepto jurídico de “tiempos inmemorables” es decir una autoridad política y étnica anterior a la llegada de los españoles. Se argumentaba, además pertenecer al tronco principal del caciques, es decir a la línea del primogénito, para justificar ser un gobernante de sangre, amparado por sus ancestros (Rappaport y Cummins, 2012, p. 115). El cacique Leonardo Hato en 1719 reclamando el dominio del cacicazgo de San Sebastián de la Provincia de Sigchos decía “siendo una posesión tan antigua desde tiempo ynmemorial, tan clara, seguidos de padres a hijos, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos y chusabuelos no se pueda dudar que de ninguna manera se pueda tocar el dicho cacicazgo”.<sup>93</sup> Se aducía también, la remota posesión de la autoridad de las parcialidades; “que en virtud del que le presento tiene la línea recta de caciques y gobernadores antiguos, le toca y pertenece el referido cacicazgo y gobierno, por no haber otro de mejor derecho”.<sup>94</sup> En las cortes se exhorta a los jueces a reconocer el heredero conocido, el cacique sabido por todos “el cacique de indios antiguos” y se llamaba a un derecho de “gobernar como lo hicieron sus ancestros”.

El origen aristocrático de las familias era “atestiguado por los ancianos de la comunidad o a través de títulos de probanza del estado colonial” (Thomson 2006, p.37). Todas esas herramientas retóricas aducían a tropos anclados a un remoto pasado que confería legitimidad. Y aunque la posición de autoridad de los caciques en la era prehispánica procedía

---

<sup>93</sup> Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Cacicazgos, Caja 5, carpeta 12, fol. 2.

<sup>94</sup> ANE, Cacicazgos, Caja 9, exp. 14, f. 10 (1800).

de la matriz étnica y del reconocimiento de sus comunidades, en los años coloniales los caciques debían ratificar su poder “jurídicamente mediante laboriosas pruebas escritas” (Espinosa, 2015, p. 137). En esos documentos se mencionaba que el cargo de cacique había sido establecido por alguna real cédula y legalmente ratificado en visitas de funcionarios de la corona a los pueblos de indios. Para reafirmar la información, los caciques se cercioraban de adjuntaban documentos y se apoyaban en testigos para demostrar el origen de su nobleza familiar. Igualmente, se mostraban los servicios prestados al rey y la lealtad que se le profesaba. Los caciques debían probar sus eficientes y leales servicios ante la Corona, un hecho que muestra la adaptación de los caciques a las reglas coloniales en tanto empezaron a usar en su discurso de legitimación basado en “conceptos políticos autóctonos a la vez que hacen de los conceptos del cristianismo instrumentos políticos al servicio del poder cacical” (Itier, 2005, p. 47). El cacique de Quisapincha Antonio Gaviales, en San Juan de Ambato, en septiembre de 1787, recordaba en un largo expediente como ayudó a la Corona en el “puerto de Guayaquil cuando los enemigos olandeses vinieron a infestar el dicho puerto y estas costa. Este cacique auxilió el abio de la dicha gente con caballos, bastimentos y todo lo necesario a su costa y expensas como basallo y cacique” y “últimamente continuando a mis servicio acudir con todo lo que refero así al doy abio de los soldados que llevo a la ciudad de Quito el General don Antonio Maldonado de Mendoza al socorro de la ciudad de Guayaquil a su defensa de los corsarios ingleses y Pechelíngues y nunca ha sido remunerado por los dichos mis servicios”. Y reafirma que en su familia son “descendientes desde el tiempo del Inga como lo fueron por tales an sido y son hombres nobles conforme a lo que tiene dispuesto vuestra Real Persona.”

Para probar los orígenes históricos de una familia en la Audiencia a veces se intentaban crear o fortalecer los vínculos con el Inca, para tratar de ganar cierta autoridad local con amplios poderes (Espinosa, 2015, pp. 90 y 137). Aunque, no todos los principales estaban interesados en demostrar un trato cercano con los incas, “las autoridades nativas locales del norte de Quito no sostenían tener vínculos incaicos, insistían más bien en ser herederos de gobernantes que vinieron antes de la llegada de los incas” (Espinosa, 2015, p. 102). A diferencia de lo que sucedía en los Andes del sur, donde

los linajes indígenas de élite estaban por fuerza emparentados con los incas, en la Audiencia no todos los relatos del origen del poder político tenían esa conexión, dado que existían episodios polémicos en la historia Inca en Quito (Oberem, 1993, p. 165). Para Carlos Espinosa, hacia la segunda mitad del s. XVII, “los descendientes incaicos resultaban bastante superfluos en las estrategias de dominación coloniales” (2015, p. 92).

A su vez, los expedientes muestran que los caciques eran letrados y escribían de su mano, o bajo su supervisión, las quejas y peticiones que llevaban a la Audiencia. Ellos conocían las reglas de la sociedad prehispánica y al mismo tiempo hablaban el lenguaje jurídico y político de las autoridades coloniales. Las familias de caciques habían sido las intermediarias entre esos dos mundos, pero con una población indígena que había tenido otras tradiciones culturales y con el maltrato y la explotación que habían sufrido por algunas familias de nobles indígenas, el papel de los viejos caciques parecía perder su importancia étnica e histórica. En ese orden la idea de “papelito manda”<sup>95</sup> se hizo más evidente y apegarse a la legislación española era un camino para sacar del juego político a los pretendientes “ilegítimos” a los cacicazgos. Los caciques eran muy hábiles en los debates jurídicos, habían asistido a las escuelas y sus familias eran expertas navegantes en las cortes. Los caciques conocían muy bien la tradición escrita y jurídica que servía para sacar adelante una petición, en la corte mostraban “instrumentos auténticos” y no copias, porque era posible enmendar o alterar los documentos cuando el escribano hacía el duplicado de un documento. Se presentaban antiguos documentos originales, que se exhibían como textos fieles a los hechos, libres de alteraciones. Don Francisco Hati se quejaba ante las autoridades que Juan Cañar había presentado un “testamento simple y esta patente la malicia de dicho mestizo, que ha puesto entre renglones caciques sobre tal palabra, que dice principal, de seis parcialidades ha puesto Choacalle siendo otra parcialidad de ese asiento otra parcialidad de ese nombre” y agregaba que la alteración de los documentos se notaba “por las puntadas de las costuras se están mirando haverlo descosido.”<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Este concepto lo exploran Frank Salomon y Mercedes Niño-Murcia (2011), mostrando la importancia que las comunidades indígenas le daban al documento escrito en la colonia.

<sup>96</sup> ANE, Cacicazgos, Vol. 18, 1710.

Así mismo, la ventaja de los varones indígenas letrados frente a las cacicas o indios de menor grado de educación era que podían mover la balanza de la justicia a su favor. Don Tiburcio Cabezas Ynga Ango de Salazar y Puento en 1792, disputó un cacicazgo con su hermana doña Rita Cabezas. Don Tiburcio explicaba a los oidores que cumplía las labores de gobierno con “jurisdicción competente en las causas [...] en cuanto al despacho político de naturales las que como sujeto y facultativo por la escuela literaria que tengo llevo mi despacho, con muy prolijo y maduro acuerdo”.<sup>97</sup> En cambio su hermana no contaba con esa herramienta para el gobierno, en el caso de que el cacicazgo le fuera conferido.

En los archivos se encuentran largas y continuas peleas entre los diversos linajes cacicales a propósito de las sucesiones de los cacicazgos (Lavallé, 2002, p. 189). Frank Salomon introduce un punto interesante, basado en su revisión de fuentes considera que la enorme cantidad de pleitos de cacicazgos típicos de época colonial, son producto también de las “tendencias intrínsecas en la ley aborígen”, en tanto que para el cargo de cacique existían numerosos contrincantes para el cargo (Salomon 1980, p. 207). Entre otras cosas, esa competencia hizo que las líneas femeninas tuvieran toda relevancia para legitimar el control del cacicazgo (Garret 2008, p. 551). Los árboles genealógicos de caciques y cacicas muestran que era usual el gobierno en manos de mujeres y además que muchos caciques varones fundaban su autoridad en su línea familiar materna.

Los caciques, según su conveniencia se mostraban “como descendientes de la gentilidad sin mezcla de infección”.<sup>98</sup> Es decir, detentaban pureza de sangre india al ser parte de una línea recta de caciques, un argumento central porque a diferencia de los tributarios que buscaban pasar por mestizos para quedar libre de las obligaciones laborales, los caciques debían, según la ley, ser indios sin mezcla. El acuerdo entre las familias de caciques y la corona se asemeja al mayorazgo, se trataba de un título, una distinción de nobleza, que no poseían los indios del común y que además tenía un origen antiguo. Raza y estamento se juntaban en la argumentación; sólo un indio noble podía gobernar un cacicazgo. Algunos caciques, apostaban en los juicios a elevar las barreras étnicas

---

<sup>97</sup> ANE, Cacicazgos, Caja 12, exp. 12, 1792, f. 1.

<sup>98</sup> ANE, Serie Cacicazgos, Caja 12m exp. 19, 1800.

y remarcar la desigualdad entre nobles e indios del común y recordaban en los tribunales que según las disposiciones reales las mezclas raciales eran peligrosas para la estabilidad social del imperio. Sobre el cacicazgo del pueblo de Guaranda de la parcialidad de Silagato en Don Balthasar Talgo Toasa hijo legítimo de don Marcos Talgo cacique principal que fue del pueblo de Guaranda, denunciaba que su contrario; lo señalaba de ser un “indio baladí y sujeto a don Sebastian Chala Pilamunga se ha querido introducir por cacique de las dichas parcialidades de Silagatos las obligaciones del mitayo”. El fiscal, declaró sobre la contraparte de Talgo que Juan de Sosa, era mestizo y por lo tanto sin autoridad familiar ni étnica para gobernar.

En un mundo en donde la vieja estructura colonial empezaba a colapsar, los pequeños o grandes gestos de poder eran determinantes. A veces los ayudantes del cacique o la cacica, respaldados en esa pequeña autoridad, intentaban reclamar el mando del cacicazgo, aduciendo que eran los encargados de llevar la carta cuenta y de tener el conocimiento de dónde y cómo vivían los tributarios. En los expedientes se denuncia que para ganar a fuerza el lugar de cacique, se podían hacer “cobranzas y quantas” sin tener la competencia para tal actuación. Un asunto que también dificultaba la sucesión de los cacicazgos era que cuando por alguna razón quedaba yerma la dirección del cacicazgo, algún mando medio podía hacerse cargo de su administración, pero cuando los herederos de sangre intentan retomar el control del cacicazgo, se topaban con alguien más en el poder. La ambición de los subalternos de los caciques y cacicas se intentaba frenar recordando en las cortes quien era el “legítimo, verdadero y propio cacique”.<sup>99</sup>

El estudio de la genealogía de las familias de caciques muestra, también, la importancia del vínculo matrimonial entre linajes de caciques. En la documentación se encuentran esposos de cacicas reclamando los mismos privilegios que le correspondían a su mujer y viceversa, a su vez se hallan esposas de caciques reclamando la dirección del cacicazgo, amparadas en el cargo de su marido. Esta relación también revela un tipo de autoridad que solía ser de doble cabeza. Una tendencia es que la cacica podía gobernar algunas parcialidades y su esposo cacique

---

<sup>99</sup> ANE, Serie Cacicazgos, 70, caja 6, Exp 2, 1741.

gobernar otras, las familias de caciques acostumbraban emparentarse y muchas cacicas viudas contraían un segundo matrimonio con algún cacique. Así se articuló una élite de linajes cacicales que en cada nuevo matrimonio buscaba consolidar su lugar social. A la vez, aunque la Corona reconociera legalmente al varón como el cacique, al interior de la comunidad él y su esposa eran una dupla de autoridad inseparable. El sello del matrimonio otorgaba los mismos privilegios sociales a ambos miembros de la pareja. De allí la cantidad de denuncias que se encuentran en los documentos, sobre abusos de poder de las esposas o esposos de caciques y cacicas.

## **Un asunto de familia**

Al estudiar los juicios por cacicazgos del s. XVIII, en muchos casos se trata de contiendas familiares. Eran disputas entre hijas, primos, tíos, hermanos, hijos fuera del matrimonio, que intentan quedarse con el privilegio del título de cacique o cacica. Esa narrativa histórica de los conflictos de las familias de caciques muestra un nuevo ciclo de litigios por el gobierno de los cacicazgos, caracterizado por el reemplazo de los grandes caciques tradicionales, por autoridades sin una clara autoridad étnica. Se hizo, entonces preciso ratificar la antigua autoridad ante la corona, que ahora era disputada por indios del común, mestizos y ramas secundarias de las familias de caciques. Las tensiones familiares aumentan por el ambiente de zozobra que se vivía en el paso de una generación a otra y, asuntos que parecían claros, como el privilegio del primogénito varón eran cuestionados por las pretensiones de poder de los hermanos menores. La descripción de la línea de herencia en los documentos revela que en el s. XVIII muchas familias estaban en proceso de extinción, los herederos eran escasos y no era fácil defender el principio del primogénito varón.

Se podía solicitar el cacicazgo a la muerte del hermano mayor, así lo hizo Doña Catalina Magarisca que pidió se le adjudicara el cacicazgo de la parcialidad de Guaya Condo situado en el pueblo San Lorenzo de Chimbo “le corresponde en sangre que le asiste por ser hermana de don Vicente Maganca”. Los reclamos también se presentan con los hijos ilegítimos, pues era frecuente que los caciques tuvieran herederos

fuera del matrimonio, la sombra sobre el vínculo entre padres e hijos se intentaba cubrir con los testimonios de los testigos; en el caso de Don Antonio Salazar Cordoves Vetases Ynga, que reclamaba la posesión del cacicazgo “de los Yndios, chinchasuyos” en el corregimiento de Latacunga en 1800 se informó que él fue hijo de “Bernardo Salazar y Doña Matina Cordoves Betansus Inga, de los cuales fue hijo legítimo [...] a quien le criaron y educaron dándole tratamiento de hijo y como a tal los indios de la parcialidad de Yngas reducidos en el pueblo de Pujili le llamaron Apuguagua”.<sup>100</sup> Los hijos “ilegítimos” compartían de cualquier manera la sangre con su padre cacique y defendían en los juicios la filiación con su progenitor, aunque hubieran sido concebidos fuera de la unión religiosa.

En la Causa de Francisco Xavier Sancho Hacho Pullugsi cacique principal de Pujilí contra Pedro Sangopata informaba Sancho Hacho “que habiendo Pedro Zangopanta indio sujeto mío y a mi cacicazgo sin ser hijo legítimo ni descendiente de cacique, solicitando ser gobernador de los indios forasteros que están avecindase en el pueblo donde residio que lo es Saquisili, habiendo repugnado todo el común no solo el de forasteros sin los indios patricios por sus perversas operaciones”.<sup>101</sup> También, se encuentran disputas en las que hijos de caciques intentaban quitar a sus padres el lugar la autoridad política. Don Manuel Perugache, de la parcialidad del mismo nombre “manda su majestad, que habiendo estado desde el descubrimiento de las Indias en posesión y costumbres que en los cacicazgos suceden los hijos a sus padres no se haga novedad, y a los virreyes, Audiencias y gobernadores, no tengan arbitrio en quitarlos a unos y darlos a otros dejando la sucesión al antiguo derecho y costumbre. En cuya conformidad el político indiano cierta por doctrina y refragable que la sucesión del cacicazgos se deben seguir el derecho de sangre”.<sup>102</sup>

Asimismo, don Tomas Zapata denunciaba que “los padres no tienen derecho a suceder sus hijos y solamente lo obtienen a la futura sucediendo muriendo sus padres”.<sup>103</sup> Los pleitos entre hermanos también eran

---

<sup>100</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 9, Ex p 14, 1800, fol.10.

<sup>101</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 9, ex 6, 1791. fol. 5.

<sup>102</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 12, Exp 7, 1775

<sup>103</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 15, ex 19, 1736. fl.

frecuentes, don Francisco Hati cacique principal del pueblo de San Miguel, asiento de Latacunga, reclamaba el cacicazgo de Guillermo Hati, su hermano, cacique de Real Corona de Cuzubamba y Cumichibamba.<sup>104</sup>

Las tensiones en los linajes también se manifiestan entre tíos que buscan pasar sobre el derecho al gobierno que tenían sus sobrinos, hijos del cacique primogénito. Un elemento que hay que considerar es que en la época prehispánica el hermano del cacique podía obtener la sucesión del poder no solo por la falta de hijos, sino también cuando los hijos “no siendo para mandar”. Salomon encuentra que el hermano era el más peligroso rival del gobernante, pues representaba una alternativa legal, en la lucha post mortem por la elección del siguiente gobernante, “el hermano del cacique ejercía un poder especial” (1980, p. 208). Otra alternativa era que se reclamara el mando justificando la filiación con algún tío. Don Antonio de Salazar decía ante la Audiencia de Quito en 1800 “que en virtud de que [...] tiene la linea recta de las cacicas y gobernadores antiguos, le toca y pertenece el referido cacicazgo y gobierno, por no haber otro de mejor derecho”. Salazar impugnó la posesión del cacicazgo de Don Joaquín Sancho Hacho Pullupagsi gobernador de las parcialidades de naturales de Pujili, este último se defendió diciendo que había sido “posesionado de todas las enunciadas parcialidades, bajo el pie que las gobernaba el antecesor mi tío Bernardo Pullupagsi en cuya virtud, me allo actualmente en ejercicio, según consta de los títulos que he pasado. Yo he experimentado el que Don Antonio Salazar, vecino del dicho Pueblo de Pujili, hombre español, ha conseguido con obrracion y sudrrecion una Real provisión de proclama, oponiéndose al gobierno y cacicazgo de Ingas, suponiendo ser indio descendiente de caciques”. Por su parte, don Joseph Guanolema Guzman y Cullay del pueblo de Guano Villa de Riobamba disputó el cacicazgo con Antonio Astuguilca, y trababa de bloquear su presentación “por solo haberse criado en la casa de mi tío Don Ventura Astuguilca, apellidándose Astuguilca sin ser de la familia de los dichos mis padres y abuelos con solo el título de decir era hijo adoptado y por eso se había cogido todos los instrumentos pertenecientes a dicho cacicazgo”.<sup>105</sup> Don Miguel Sancho Punina cacique principal y gobernador del pueblo de

---

<sup>104</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 4; Exp 5, 1694, f1.

<sup>105</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 33, vol 56, 1774. f1.

Quisapincha de la parcialidad nombrada Coan “Pululando que fue de mi tío Juan Punina ya difunto que al presente lo administra un español llamó Lucas Coronado me toca y pertenece como hijo legítimo que soy de doña Angelina Punica quien f1. Adicionaba don Miguel, que el cacicazgo lo administra un español llamado Lucas Coronado y por ser incompatible el que los españoles exersan cacicazgos”.<sup>106</sup> Otro grupo de documentos muestra que se desarrollaron pleitos entre primos que luchaban por ganar entre sí el nombramiento de cacique. En este caso se disputaba qué rama familiar era la reconocida por las autoridades coloniales; se solían adjuntar en estos pleitos testamentos y cédulas reales que acreditaban la tenencia del cacicazgo.

Los engaños entre familiares también usados para cambiar el propietario de un cacicazgo, en el caso de don Dionicio de Pérez hijo legítimo y el primogénito de don Cristobal Perez, cacique principal y gobernador de los Yndios Vagabundos de la Real Corona del pueblo de Chambo, jurisdicción de la Villa de Riobamba de la parte del molino:

Parezco y digo que Gabriel Guayanlema Indio particular mi cuñado natural del pueblo de Yaruquies por ciertos motivos que tuvo presentes que omito el referirlos porque no ignora el susodicho, paso fraudulentamente a darse maña y modo para que el dicho Don Cristobal mi padre a (quien primero lo embriago). Concediese a los engañosos a importamos ruegos que le hizo sobre que le cediese y traparse el cacicazgo de dicha parcialidad y juntamente el gobierno que poseyera en propiedad en favor de dicho mi cuñado otorgando instrumento sobre ello [...] dicho mi cuñado por salir con su intento y para mismo a fuerza de carta informe para el señor presidente de esta Real Audiencia solicitando la confirmación del dicho ynstrumento de sección que habiéndola conferido paso a tomar posesión de dicho cacicazgo f1. Y porque habiendo predicho fraude y dolo manifesto por la consecución a la concurrencia del dicho instrumento de sección y memorial que le procede [...] llevando al dicho ni parece embrigado al propósito por su naturaleza es nuevo y viciosos y no tiene ni debe tener subsistencia alguna.<sup>107</sup>

En la documentación, una tendencia hasta la mitad del siglo XVIII es que las familias de caciques podían a través de la línea femenina defender el gobierno generalmente de un varón, luego en la segunda

---

<sup>106</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17, ex 7, 1726, f4.

<sup>107</sup> ANE. Serie Cacicazgos. f1 Caja 10, ex 11, 1734.

parte del siglo ante la ausencia de hombres para dirigir los cacicazgos, las mujeres empezaron a reclamar a su nombre el cargo de cacicas. Ellas, amparadas en su idoneidad étnica, se presentaban como legítimas sucesoras de sus ancestros y eran muchas veces la única alternativa de las familias para probar un descendiente próximo y legítimo que pudiera suceder el gobierno del cacicazgo. Las cacicas eran el último grito de las antiguas familias que se habían conservado desde que llegaron los españoles, un testimonio vivo de los linajes prehispánicos que habían sido el eje articular del gobierno de pueblos de indios. A su vez, el reclamo de poder de las cacicas movilizaba ambiciones y disputas en la estructura familiar de las familias de principales. Los litigios por la dirección de un cacicazgo se podían presentar entre mujeres, en este caso unas primas reclamaban un cacicazgo. Doña María Cando y Antonia Cando, disputaron doce parcialidades del pueblo de Santa Rosa en Ambato, entre 1739 y 1743.<sup>108</sup> Ellas se enfrentaron en varias oportunidades, ambas descendían del antiguo cacique Domingo Cando y de la cacica Petronila Bay y cada una de ellas defendía que su padre era el primogénito y por lo tanto María como Antonia estaban autorizadas a gobernar. En 1731, Antonia Cando se enfrentó en un juicio con María Cando por el gobierno de dos parcialidades en el pueblo de Santa Rosa de Ambato. Durante el proceso ambas intentaron demostrar que su contrincante era ilegítima. Doña Antonia aducía que la madre de María, la cacica Petronila Cando Bay, había sido “una muchacha del servicio” que fue nombrada heredera del cacique don Domingo Cando, porque él no tuvo hijos propios. Luego en 1743 doña Antonia y doña María regresan a los tribunales, la primera impugna el gobierno de doña María quien había sido nombrada cacica por Pedro Saenz de Viteri, teniente general de Ambato. El funcionario según doña Antonia no estaba autorizado para ello. En este juicio se le dio la razón a doña Antonia.

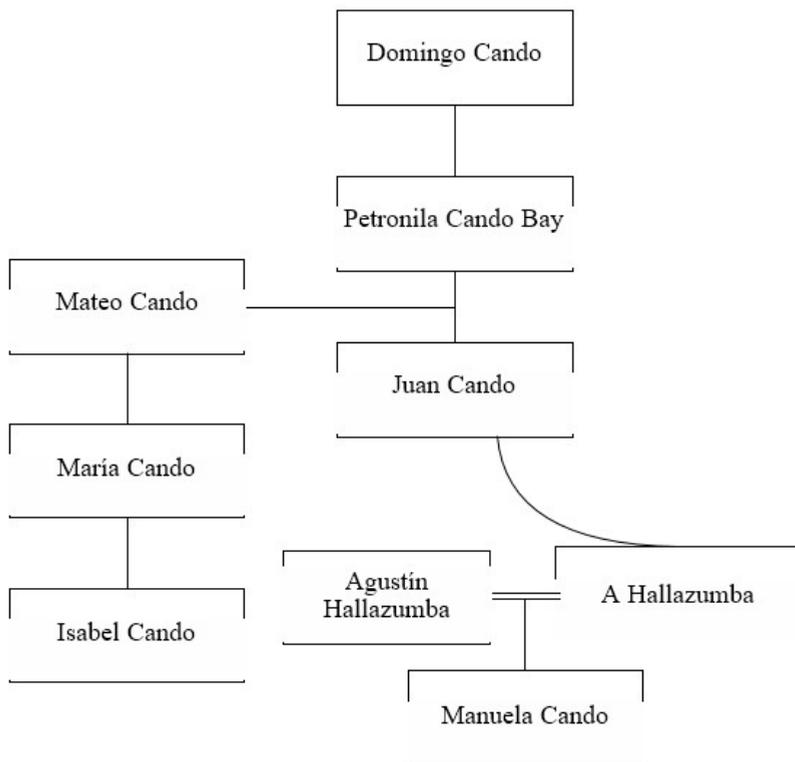
En ese mismo año Isabel Cando levanta una querrela contra Antonia Cando, sobrina de María Cando, reclamando el derecho a gobernar, heredado de su tía María. Doña Antonia trata de bloquear las aspiraciones de Isabel Cando, hija de María Cando, quien también reclamaba el cacicazgo. Los pleitos por los cacicazgos eran heredados de

---

<sup>108</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, 10 de febrero de 1731. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, 24 de julio de 1738.

padres a hijos, por ello doña Antonia Cando, disputó el cacicazgo con doña Isabel Cando, hija de Doña María Cando.<sup>109</sup> Y es que una vez que las jueces fallaban a favor de algún tronco familiar, eso no significaba que años después no se reabriera la disputa entre las nuevas generaciones.

**Figura 1.** *Árbol genealógico Antonia y María Cando.*



Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, 10 de febrero de 1731. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, fol. 17r, 24 de julio de 1738.

Después de varios enfrentamientos en la corte, cada cacica quedó con seis parcialidades a cargo. Una consecuencia de estos pleitos era que a veces se dividían los cacicazgos para darle a cada parte en disputa una porción de las parcialidades. Esa situación quizá aligeró las disputas

<sup>109</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, 7 de junio de 1743.

de poder, pero a la vez generó confusión sobre la demarcación entre cacicazgos y debilitó el poder de caciques y cacicas, en tanto se fueron escindiendo en tamaño las tierras y en el número de tributarios.

En Angamarca la disputa por el control del cacicazgo fue protagonizada la familia Paybata-Cando. A finales del s. XVII, Diego Cando, logró justificar que al ser hijo de María Paybata Cando tenía el derecho a gobernar porque de sus hermanos él era el único varón. Una vez muerto Diego Cando su esposa Francisca Cunsi, quien en algunos documentos aparece como Francisca Chicayza, pide se le ampare el cacicazgo para su hijo Atanasio Cando, quien por ser menor de edad no podía gobernar. La cacica Francisca se hace cargo del poder en 1709.<sup>110</sup> Luego, el hijo de Diego Cando y Francisca muere, y doña Francisca queda a cargo definitivamente del gobierno. Décadas después en 1769, Úrsula Paybata Cando impugna la autoridad de doña Francisca. Doña Francisca, había manejado el cacicazgo por 50 años, porque su nieta María Chicaiza, no gobernó el cacicazgo. A su vez, María Chicaiza no tuvo hijos por lo tanto el linaje de Diego Cando, se habría extinguido.<sup>111</sup> Este fue el argumento de Ursula Paybata ante los jueces para que se le otorgara el título de cacica. Úrsula reclamó el cacicazgo para su tía Estefanía Chipantiza Cunsi Paybata Cando, quien estaba casada con Manuel Chicaysa, aduciendo que era preferible darle el título a doña Estefanía porque en su padre don Vicente Chipantiza se revivió de algún modo “la varonía ya perdida para preferirse a ella y a las demás familias de mujeres que tenían origen en otras mujeres menos de nacimiento”.

Entre de las declaraciones de las cacicas llama la atención que no invocaran clemencia a los jueces, por ser madres. Ellas podían aludir que por tener una familia a cargo y que por ello necesitaban quedarse con el cacicazgo, pero no mencionan que, por tratarse de mujeres con prole a su cuidado, requerían un trato preferencial. Aunque, eso no inhibe que las cacicas mostraran su preocupación sobre el futuro de sus hijos e hijas garantizando que ellos fueran la siguiente generación de caciques. Doña Francisca Chicaiza, cacica principal del pueblo de Angamarca “demanda se le de posesión del cacicazgo en nombre de su hijo menor como madre y

---

<sup>110</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, 22 de mayo de 1709.

<sup>111</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 8. Exp 1, 22 de septiembre de 1769.

tutora que es”.<sup>112</sup> Doña Manuela Hallo Zumba, buscaba heredar el cacicazgo a sus hijas porque “se trata de un derecho muy especial”.<sup>113</sup> Doña Francisca Chicaiza, cacica principal del pueblo de Angamarca, pidió a los jueces ser la representante de su hijo “como madre y tutora y por ser bastante capaz e inteligente para ello”.<sup>114</sup> Entonces, se trataba de pelear el cacicazgo para defender los futuros derechos de los hijos.<sup>115</sup> La protección materna de las cacicas se enfocaba en preservar el honor familiar y los beneficios políticos de los cacicazgos, pero no mostraban su maternidad como elemento de consideración a los jueces. En el entramado de las luchas familiares en torno a los cacicazgos, las viudas de los caciques fueron parte esencial en estas confrontaciones. A la muerte de sus esposos, ellas tomaban el control sobre los cacicazgos e intentaban dejar por fuera del gobierno de los cacicazgos a los hermanos o primos del cacique original. Aunque ellas alegaban en los juicios que sus ambiciones por gobernar eran tan solo una manera de resguardar el cacicazgo para sus hijos.

## Conclusiones

Lo que sucedió en la segunda mitad del siglo XVIII en la Audiencia fue el inicio de un nuevo ciclo de litigios por el gobierno de los cacicazgos, caracterizado por una narrativa histórica que tuvo mucho que ver con los conflictos de las familias de caciques. Una expresión de la crisis del modelo de gobierno de los cacicazgos en la Audiencia de Quito estaba relacionada con la reducción de los privilegios sociales de los caciques. En el siglo XVIII los fueros concedidos a las familias de los caciques empezaron a perderse, por ejemplo los hijos de caciques debían defender en las cortes su privilegio de no trabajar en la mita, como el resto de los indios del común. En la Audiencia de Quito las familias de caciques intentaron contener las ambiciones de las élites secundarias y los caciques advenedizos. Así mismo, no se puede olvidar que la intervención en el s. XVIII de corregidores y tenientes dentro del orden de los cacicazgos

---

<sup>112</sup> ANE Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, ff 1, 22 de mayo de 1709.

<sup>113</sup> ANE. Serie Indígenas. Caja 61. Exp 15, ff1 r, 21 de octubre de 1749. ANE Serie Indígenas. Caja 80. Exp 52, ff, 4 de diciembre de 1762. ANE Serie Cacicazgos. Caja2. Exp 10, ff5r, 16 de enero de 1786, ANE Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 6, ff1-3, 12 de octubre de 1746.

<sup>114</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, ff1, 22 de mayo de 1709.

<sup>115</sup> ANE. Serie Cacicazgos. Caja 16. Exp 14, ff13, 14 de diciembre de 1709.

dio paso a caciques intrusos en contra de linajes étnicos tradicionales. Las disputas al interior de las familias de los caciques, a su vez generaron inevitables rupturas entre la nobleza indígena.

Las disputas en los cacicazgos también fueron entre mujeres, quienes intentaban justificar el derecho al gobierno, y ante la ruptura de líneas de varones legítimos, aparecían los pleitos entre ramas de las familias de caciques. Las disputas eran principalmente, entre primos y tíos, quienes ante la muerte de un cacique, intentaban hacerse del mando de las parcialidades. Sin la figura de un cacique que hiciera las veces de patriarca, las líneas femeninas y masculinas secundarias mueven sus fichas en las cortes. Además, la interrupción o ruptura de una línea de varones nobles debía ser cubierta y al interior de las familias antiguas de caciques se desdibujaban las figuras masculinas; en ese sentido fue más difícil contener los deseos de poder político y económico por parte de hijas, hijos no primogénitos, sobrinos, hermanos y cuñados de los caciques. Se generó una cierta apertura en el gobierno de los pueblos de indios promovida por el quiebre de la legitimidad y autoridad de los antiguos caciques. Y como es sabido toda recomposición social abre la posibilidad de acción para los históricamente marginados, entonces lo sucedido en la segunda mitad del s. XVII era el fin de un ciclo de control del poder para unos que anuncia recambios en quiénes podían obtener el título de cacique. Sin un cacique-patriarca que encarnara la autoridad y la ley, las estructuras de la administración de los cacicazgos coloniales habían llegado a un camino sin retorno. A la larga, los cacicazgos fueron inhabilitados por las fuerza republicanas, pero su crisis como modelo de gobierno había sido gestada en la colonia tardía.

## **Fuentes primarias**

Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Quito, Ecuador, Serie *Cacicazgos*.

## **Bibliografía**

Bechis, M. (1998). Repensando la sucesión Yanquetruz-Painé-Calbán. Una contribución a la des-trivialización de la historia ranquelina. En M. Poduje (Coord.) *Memorias de las III Jornadas de Historia y Cultura*

- Ranquelina* (pp. 181-193). Santa Rosa, Argentina: Departamento de Investigaciones Culturales.
- Bonnett, D. (1992). *El protector de naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*. Quito, Ecuador: FLACSO.
- Espinosa, C. 2015. *El Inca Barroco. Política y estética en la Real Audiencia de Quito*. Quito, Ecuador: FLACSO.
- Garret, D. 2005. *Shadows of Empire: The Indian Nobility of Cusco, 1750-1825*. Cambridge: United Kingdom University Press.
- Hering Torres, M. (2011). "Color, pureza, raza: la calidad de los sujetos coloniales". En H. Bonilla (ed.) *La Cuestión Colonial*, (pp. 451-470). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Itier, César. B. L. (2005). Las cartas en quechua de Cotahuasi: el pensamiento político de un cacique de inicios del siglo XVII. En B. Lavallé (ed.) *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes* (pp. 43-73). Lima, Perú: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Lavallé, B. (2002). *Al filo de la navaja. Luchas y derivas caciquiles en Latacunga 1730-1790*. Quito, Ecuador: Instituto Francés de Estudios Andinos y Corporación Editora Nacional.
- Polaní-Simard, J. (1997). Testamentos indígenas e indicadores de transformación de la sociedad indígena colonial (Cuenca, siglo XVII). En T. Bouysse Cassagne (ed.) *Saberes y memorias en los Andes. In Memoriam Thierry Saignes*, (pp. 279-299). Lima, Perú: CREDAL-IFEA.
- Puente Luna, J.C. de la. (2008). Cuando el «punto de vista nativo» no es el punto de vista de los nativos: Felipe Guaman Poma de Ayala y la apropiación de tierras en el Perú colonial. *Bulletin De L'institut Français D'études Andines*, 37(1),123-149.
- Oberem, U. (1993). *Sancho Hacho un cacique mayor del siglo XVI*. Quito, Ecuador: Abya-Ayala.

- O'Phelan Godoy, S. (1997). *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios. Perú y Bolivia 1750-1835*. Cuzco, Perú: Centro de Estudios regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- Powers, Vieira K. (1994). *Prendas con pies. Migraciones indígenas en la Audiencia de Quito*. Quito, Ecuador: Abya-Ayala.
- Salomon, F. (1980). *Los señores étnicos de Quito en la época de los incas*. Otavalo, Ecuador: Instituto Otavaleño de Antropología.
- Ramírez, S. (1997). La legitimidad de los curacas en los Andes durante los siglos XVI-XVII. *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, (24), 467-492.
- Ramón Valarezo, G. (2006). *El poder de los norandinos. La historia en las sociedades norandinas del siglo XV*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar y Corporación Editora Nacional.
- Rappaport, J y Cummins, T. (2012). *Beyond the lettered city*. Durham, United States of América and London: United Kingdom: Duke University Press.
- Thomson, S. (2006). *Cuando sólo reinasen los indios La política aymara en la era de la insurgencia*. La Paz, Bolivia: La Muela del Diablo Editores.



## Capítulo 4

# La hidrarquía en las costas del Darién: extranjeros, colonos y cunas entre 1739-1800<sup>116</sup>



Daniela Vásquez Pino\*

© <https://orcid.org/0000-0002-5727-2141>

*Decidió, finalmente, que yo tomara el mando del navío y que, contra la paz firmada por las potencias para acabar con nosotros, contra la alianza colonialista de los grandes, nosotros seguiríamos nuestro rumbo como los últimos corsarios, hasta la muerte*

Buenaventura (2009, p. 71).

**Resumen.** Este capítulo describe y analiza las dinámicas geopolíticas de la provincia del Darién durante el siglo XVIII, especialmente cómo la presencia de los extranjeros en las costas de la provincia y su relacionamiento econó-

<sup>116</sup> Este capítulo de libro es producto de la investigación realizada sobre los cunas durante el pregrado en Historia en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín y su continuación en años posteriores. *Hidrarquía* es un concepto acuñado por Braithwaite, el cual da significado a la organización política y social creada por los marineros, no solo desde el Estado (desde arriba) sino desde sus conocimientos a partir de su tradición marítima radical (desde abajo). Linebaugh y Rediker (2005).

\* Universidad Nacional de Colombia. sede Medellín, Colombia.

✉ [danivasquez0816@gmail.com](mailto:danivasquez0816@gmail.com)

### *Cita este capítulo*

Vásquez Pino, D. (2020). La hidrarquía en las costas del Darién: extranjeros, colonos y cunas entre 1739-1800. En: Cuevas Arenas, H. (ed. científico). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. (pp. 99-125). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

mico y social con los cunas, indígenas de este territorio, incidieron en las decisiones políticas de los colonos y militares españoles que habitaron la región durante esta temporalidad. La intención es ubicar estas relaciones como consecuencia de la agencia política de los cunas y no como causa, como se ha argumentado en otros trabajos, y cómo esta agencia permitió mantener al Darién alejado de la materialización de las políticas planteadas en el papel y en la lupa de los intereses geopolíticos de diferentes naciones europeas.

**Palabras clave:** cunas, Darién, extranjeros, agencia política, colonos españoles.

**Abstract.** This chapter describes and analyzes the geopolitical dynamics of the Darien province during the 18th century, especially how the presence of foreigners on the coasts of the province and their economic and social relationship with the Cunas, indigenous to this territory, influenced the decisions policies of the Spanish colonists and military who inhabited the region during this season. The intention is to locate these relationships as a consequence of the political agency of the Cunas and not as a cause, as has been argued in other works, and how this agency allowed to keep the Darién away from the materialization of the policies proposed on paper and in the magnifying glass of the geopolitical interests of different European nations.

**Keywords:** cunas indigenous, Darién, foreigners, indigenous political agency, Spanish colonists.

## Introducción

Diferentes naciones navegaron las aguas del Caribe en busca de las riquezas inimaginables descritas en las diferentes crónicas y cartas que llegaban desde las Indias, las aventuras y los hechos heroicos que eran narrados por los conquistadores, colonos, misioneros y pobladores aumentaron el interés general de los habitantes de una Europa asediada por las enfermedades, la pobreza y la sobrepoblación. Estas naciones fortalecieron aún más el arte de la navegación para cruzar la frontera marítima que separaba un espacio del otro. En estos ires y venires se comerciaba toda clase de objetos y alimentos para subsistir en la travesía. Aunque casi todos los viajes estaban bajo la mira de la legalidad de cada nación, algunos barcos escapaban de estos controles y mantuvieron comercio ilícito en las aguas

del Caribe, logrando establecer empresas de contrabando con diferentes naciones de la geografía caribeña, entendiendo las necesidades materiales y económicas de cada uno de los establecimientos ubicados en este territorio. También se obtenía la confianza de diversas poblaciones y, de esta manera, se construían pequeños poblados en el territorio americano, sobre todo en zonas inaccesibles para el control de la corona española durante la época colonial. El título menciona la *hidrarquía* como esas estructuras organizadas entre los marineros, campesinos y otros grupos sociales considerados de “clase baja”, sus historias, sus vidas cotidianas y el arte de subsistir del mar, de la selva y del contrabando, le dan más pluralidad y diversidad a las historias que todavía faltan por contar sobre el mar, las costas y en especial de los grupos indígenas que habitaron el Caribe.

En este texto se escogió como marco geográfico la provincia del Darién por ser reconocida durante la época colonial como una de las fronteras de difícil control por parte de la corona española, a pesar de estar cerca de dos centros de poder como lo fueron la ciudad de Panamá y Cartagena, éste último, uno de los puertos comerciales más importantes de las Indias en el Caribe. En los documentos encontrados durante el siglo XVIII, se describía la falta de fidelidad por parte de los cunas, grupo indígena que habitó la provincia del Darién durante todo este siglo, el cual mantuvo alianzas comerciales, no solo con los extranjeros de diferente calidad, como bucaneros y contrabandistas, obteniendo acceso ilimitado a la pólvora y armas de fuego, sino que también se relacionaron con otros grupos indígenas como los mosquitos de Nicaragua y firmaron tratados de paz con los españoles, cambiando la dinámica política del territorio<sup>117</sup>. Este fue el caso del bucanero francés Le Picard en 1687, el cual no pudo atravesar el istmo de Panamá porque algunos poblados cunas habían firmado un tratado de amistad con los españoles:

[...] a sort peace agreement had been reached between the Spanish and some of the native peoples of Darien by this time, as well, making and overland return to the Caribbean more dangerous than ever. All things considered, then, a cruise south to Peru sounded comparatively inviting to Le Picard and his men (Lane, 1998, p. 151).

---

<sup>117</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Milicias y marina, t.12, doc.179 (1786), fols.990r.-994v.

El istmo de Panamá era uno de los puntos clave de la geografía americana, pues comunicaba al mar Caribe con el océano Pacífico, ofreciendo un acceso directo a las riquezas del Perú. Para pasar de manera legal por sus caminos se debía pagar impuestos, siendo una ruta muy costosa, impidiendo así un comercio continuo y convirtiéndose en una frontera económica (Castillero, 1984, p. 14; Gómez González, 2008).<sup>118</sup> Aparte de esta conexión entre el norte y el sur, la provincia del Darién estaba cerca de la importante ruta fluvial del río Atrato. Por este río era prohibido navegar desde 1698, pues era una de los itinerarios más directos hacia las minas de oro de las provincias del Chocó y Antioquia; de esta manera entre 1784-1792 se realizaron varias Juntas de Tribunales para determinar si se permitía el libre comercio y navegación por el río Atrato, además de instalar el fuerte y la aduana en la Loma de la Pulgas para evitar el contrabando en el río y la organización de la Vigía del Atrato<sup>119</sup>.

Sin embargo, hay que aclarar que esta prohibición era burlada por indígenas, contrabandistas, bucaneros y piratas a pesar que entre 1720 y 1740 la corona española mantuvo varias vigías a lo largo del río Atrato para contener las subidas de los cunas y los ingleses. Dichas “guerras y cimarronadas” llegaban hasta la Vigía de Bojayá en la provincia del Citará. Esta Vigía, por decreto del 23 de septiembre de 1720, fue financiada por los dueños de las cuadrillas y minas de las provincias del Chocó<sup>120</sup>.

Como marco temporal se abordaron los años entre 1739 y 1800 porque en este periodo se encontró la mayor producción documental que contiene informes, cartas, relaciones y descripciones sobre las relaciones

---

<sup>118</sup> Sobre el comercio de esclavos por el istmo, se puede analizar la solicitud del comerciante francés Luis Segretier fechada en 1744, el cual quiso trasladar dos mil esclavos, de todas las edades por el río Chagres, se remitió el documento al presidente don Dionisio de Alcedo y Herrera. AGN, Miscelánea, t.129, doc.24 (1744), fols.125r.-128v. También, el comerciante Robert Southerland certificó que por el puerto de Chagres pudo entrar algunos negros esclavizados y solicitó a los guardas españoles que le ayudaran a rescatar cuatro piezas que se habían fugado por el paso del istmo. AGN, Miscelánea, t.128, doc.15 (1746), fols.492r.-496v.

<sup>119</sup> AGN, Caciques e indios, t.38, doc.42 (1784-1792), fols.724r.-802v. En el año de 1788 los indios que trabajaban en la Vigía del Atrato eran del pueblo de Murri, los cuales debían bajar cada mes para recibir el pago de dos reales diarios por parte del corregidor Antonio Sánchez. Según la documentación este tipo de pago tuvo varios retrasos. Estos indígenas eran liderados por el capitán Francisco Romero. AGN, Caciques e indios, t.26, doc.21 (1788), fols.905r.-913v.

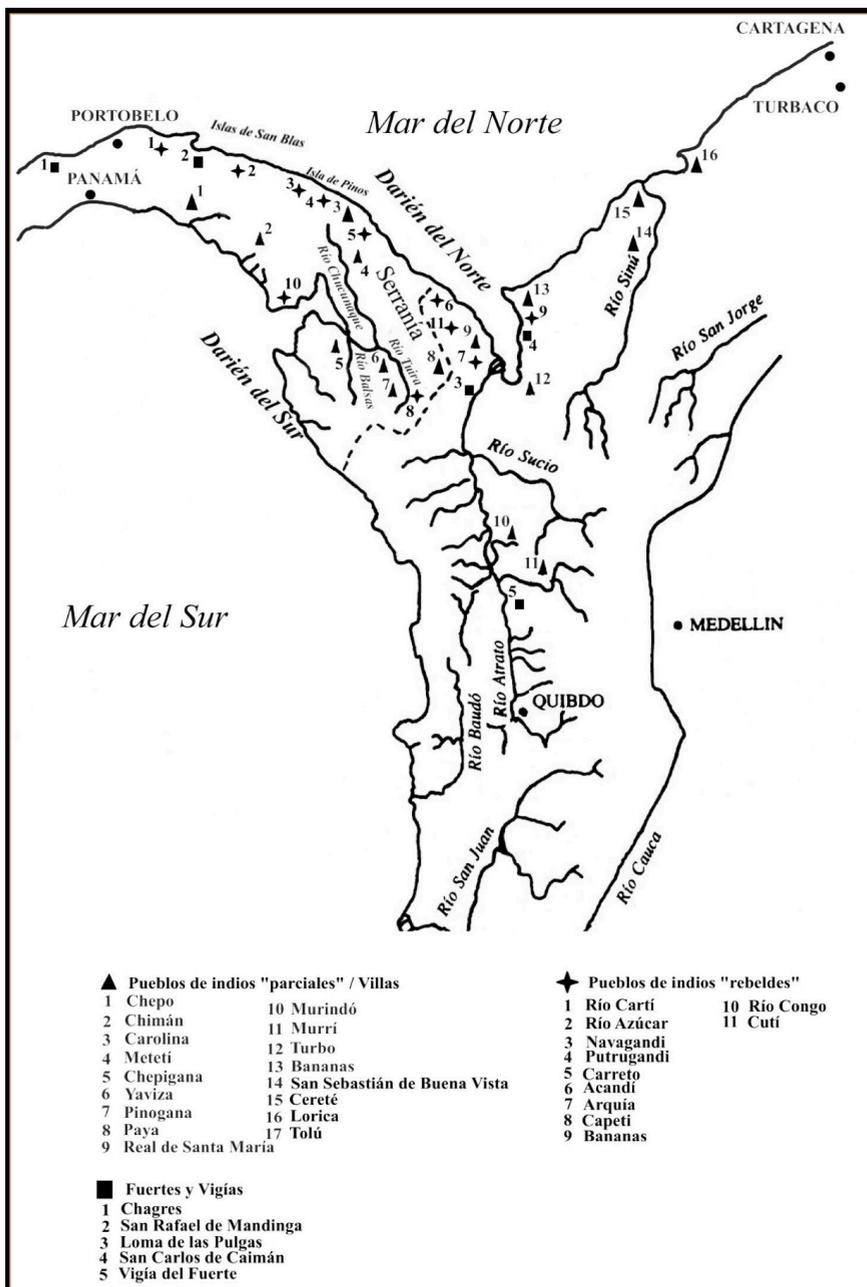
<sup>120</sup> AGN, Caciques e indios, t.17, doc.16 (1720-1740), fols.863r.-920v.

con los cunas y la consecuente afectación en el acceso a la provincia del Darién por parte de la corona española. El año de 1739 se escogió porque en esta fecha se estableció por segunda vez el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, volviendo a la provincia del Darién dependiente de los diferentes virreyes que sentenciaban desde Santa Fe de Bogotá y como fecha final el año de 1800 por ser el año en el que todavía se encuentra mayor cantidad documental sobre el Darién y los cunas; entre los documentos se encuentran proyectos, planes y relaciones sobre la situación que se vivía en la región. De esta manera, después de 1800 hay un silencio documental en las fuentes consultadas, relegando a un segundo plano los temas álgidos de la provincia del Darién.

El texto está ordenado, comenzando por esta introducción, en la descripción de algunos documentos sobre las relaciones entre cunas y extranjeros; en un análisis de los diferentes establecimientos de extranjeros en el Darién y finaliza con unas breves conclusiones. La documentación histórica fue rastreada en el Archivo General de la Nación de Bogotá, teniendo en cuenta los informes a los comandantes generales, gobernadores y presidentes de las provincias del Darién, Panamá, Antioquia, Chocó, Cartagena y Santa Fe de Bogotá. También se revisaron informes a funcionarios en Guatemala y Nicaragua, los cuales veían afectadas sus rutas comerciales por culpa de las alianzas entre los cunas y otros grupos indígenas y crónicas de algunos extranjeros que vivieron en el Darién.

Para ubicar los lugares mencionados en el texto, se presenta un mapa de la provincia del Darién.

Mapa 2. Establecimientos en la provincia del Darién.



Fuente: Elaboración Propia.

## 1. Informes sobre las relaciones entre cunas y extranjeros

La aplicación del asiento de la trata esclavista, por parte de Francia entre 1701 y 1713 e Inglaterra entre 1713 y 1750 aumentó el contrabando en las aguas del mar Caribe. Como respuesta a este aumento del comercio legal e ilegal se iniciaron varios conflictos trasatlánticos durante los primeros decenios del siglo XVIII entre la corona española y diferentes naciones extranjeras<sup>121</sup>. Por estas y otras razones, en 1739 la corona española conformó por segunda vez el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, con la firme intención de proteger las costas de Tierra Firme y cerrar el comercio de la corona británica y francesa en este sector.

Entre los que se movían de un lado a otro, se han identificado a varios piratas y bucaneros que rondaron por las aguas del Darién desde el siglo XVI<sup>122</sup>. Algunos de los testimonios de dichos expedicionarios han sido publicados. Este es el caso del cirujano Lioner Wafer, quien realizó una descripción del istmo y sus habitantes en 1681. Wafer estaba herido y fue abandonado por el bucanero inglés Bartolomé Sharp, de esta forma el cirujano permaneció en manos de los cunas. William Dampier lo encontró tiempo después en la costa del Darién; gracias a esta casualidad pudo narrar sus experiencias en el Darién. en su relato mencionó que pasó:

[...] algunos meses entre los indios, que me adoraban, por decirlo así. Algunos de entre ellos se habían escapado de las manos de los españoles, de quienes habían sido esclavos; y supongo que por esa razón me pedían el bautismo, aunque lo desean más bien por tener un nombre europeo, que por ningún conocimiento que posean del cristianismo” (Wafer, 1990, p. 39; Lane, 1998, p. 137).

Las principales naciones que accedieron al Atlántico desde el comercio fueron Inglaterra, Francia y Holanda, las cuales burlaron, desde un ámbito político y legal, las disposiciones y cerramientos comerciales de los puertos españoles, puesto que ningún rincón de las costas caribeñas quedó sin la presencia de embarcaciones de estas naciones, deseosas de intercambiar mercancías sin tener que colonizar a los pobladores como lo hacían los es-

---

<sup>121</sup> En el libro de Héctor R. Feliciano Ramos, se explica con detalle cuáles fueron los conflictos entre España e Inglaterra, el país con más presencia comercial en el Caribe y el golfo de México. (1990).

<sup>122</sup> William Dampier vol. 1 (1703). Alexander Olivier Exquemeling Vols. I y II (1771).

pañoles. El propósito era, más bien, ganarse la amistad de grupos indígenas situados estratégicamente en el territorio y de los “rebeldes” como fueron los mosquitos ubicados en la franja caribe de Nicaragua, los guajiros, habitantes del desierto de La Guajira y los cunas de las selvas del Darién.

Con los cunas se forjaron alianzas tan fuertes que permitieron, no solo la presencia intermitente de las naciones extranjeras en las costas, sino que llegaron a consentir el establecimiento de pobladores, dejándolos cultivar y ser parte del grupo indígena, los cuales convivieron con mujeres cunas teniendo hijos mestizos. Por ejemplo, Vicente Gaspar Rugero, superintendente de las provincias del Chocó debía mantener resguardadas las minas “de los enemigos piratas [ingleses] e yndios cunacunas que se hallan contiguos a ella”<sup>123</sup>.

La presencia de contrabandistas en el río Atrato continuó ininterrumpidamente a pesar de las prohibiciones por parte de la corona española. En agosto de 1737 el Rey envió una carta a Simón de Lezama, cabo de las provincias del Chocó, respondiendo a un comunicado sobre la presencia de una balandra holandesa que intentaba introducirse a la provincia del Citará por el río Atrato. Gracias a esta alarma, el rey solicitó que, a pesar de la lejanía que existía entre estas provincias y la Audiencia de Santa Fe, Lezama debía realizar las “diligencias a fin de evitar el comercio y trato ylizito en esas provincias por dicho rio y demás partes”<sup>124</sup>.

Pero no sólo eran los ingleses y los holandeses, en 1740 el capitán Francisco Javier de Echeverri y Cobo informó desde Quibdó la presencia de una balandra con quince franceses cerca a la boca de Solórzano del río Atrato; en la balandra traían variados géneros para comerciar, a pesar de la restricción de navegación del río “el fin era tratar y comerciar y que las armas eran bastantes y que según se habían entendido, mantenían otra balandra, que era la principal, en la mar a la boca de este río, con maior número de gente, ropa y armas”. Lo que más temía el capitán era que los franceses se aliaran con los cunas para atacar las vigías del río<sup>125</sup>.

---

<sup>123</sup> AGN, Caciques e indios, t.17, doc.16 (1720-1740), fol.877v.

<sup>124</sup> AGN, Caciques e indios, t.17, doc.16 (1720-1740), fols.900r.-901v.

<sup>125</sup> AGN, Caciques e indios, t.17, doc.16 (1720-1740), fols.902r.-908r.

Cinco años después, todavía los franceses habitaban el Darién, en este caso el presidente de Panamá, Dionisio de Alcedo y Herrera, remitió una carta al virrey del Nuevo Reino de Granada, Sebastián de Eslava, informando que había practicado las diligencias necesarias para que los cunas y los franceses que habitaban el Darién recibieran de manera pacífica a los misioneros de la Compañía de Jesús. Esta decisión se tomó gracias a la información del capitán Félix Muñoz de Guzmán, el cual mencionó las entradas violentas que realizaron los franceses por Turbo y el río Caimanes, alentando a los cunas con quimeras para que no aceptaran a los misioneros españoles<sup>126</sup>.

Los españoles llegaron al punto de dar dádivas y gratificaciones a los cunas para permitir la entrada de los religiosos al Darién del norte, porque la costa sur estaba dirigida por otro cacique llamado don Juan Sauní. Este cacique solicitó también la protección de los españoles. Sauní fue el primer cacique que, a diferencia de las demás cabezas del Darién, realizó una alianza fuerte con la corona española. Este caso muestra claramente la fluctuación en las alianzas entre los cunas y las naciones extranjeras<sup>127</sup>.

En 1746, una investigación realizada por el capitán Félix Muñoz de Guzmán sobre el ataque que los indios del Darién hicieron a una piragua de José Morales en la ribera del río Playón, embarcación que iba a Cartagena con un cargamento de tabaco, es notable las relaciones ya establecidas entre franceses y cunas. La embarcación iba sin acompañamiento militar español, de esta manera, los cunas comandados por el cacique François del río de Ca asesinaron a 22 tripulantes, llevándose a una mujer con su hija como cautivas. Las razones que dieron para perpetrar el ataque era el retraso de las dádivas, gratificaciones y pagos a los habitantes del río Ca, de esta manera tuvieron amenazados con sus piraguas de corsarios a otras parcialidades del Darién como Carti, liderada por el capitán Ciprián, el de Bananas, “Monde y los demás como son el Lere de Tobaqua de Putruganti, Thomas el Moraquinibi, Miguel el de Agra,

---

<sup>126</sup> AGN, Miscelánea, t.141, doc.96 (1745), fol.750r.-v.

<sup>127</sup> Don Juan Sauní era mestizo, hijo de un francés y una indígena cuna, el cual adquirió poder en el Darién del Sur, para el año 1741 convenció a sus compañeros de firmar una alianza con los españoles. Fray Severino de Santa Teresa (1956, p. 264). Para más información sobre la entrada de religiosos a la provincia del Darién durante el siglo XVIII se puede consultar Daniela Vásquez Pino (2017).

Francisco el de Gandi, y el de Ayapalati<sup>128</sup>. En el informe el capitán detalló que frente a esta situación era evidente la división interna entre los franceses que habitaban las costas y el golfo. Unos apoyaban la sublevación de los cunas y otros optaban por negociar y capturar a los ingleses que encontraban merodeando el territorio<sup>129</sup>.

A mediados del siglo XVIII, Francisco Martínez, gobernador de las provincias del Chocó, escribió al virrey José de Solís sobre la situación del Darién y de su importancia estratégica en la geopolítica de la época,

Son mui pocas o ningunas las fuerzas que acá tenemos para los acontecidos y se puedan ofreser como también tengo avisado de que por esta parte del Rio de Atrato está totalmente descubierto todo este Reyno de suerte que cualquiera enemigo (sic) ni embaraso alguno puede internarse por dicho rio de Atrato arriba y aun estenderse hasta la Mar del Sur, sin tener para ello que caminar por tierra más que un corto trato del Arrastradero de San Pablo, que media entre los dos, Rio de Atrato que desagua a la Mar del Norte y San Juan que desagua a la del Sur, el cual dicho transito se atraviesa en poco más de dos horas de tiempo, lo que deviera de remediar con tiempo como se requiere, a lo que io no he podido concurrir sin lisencia y proteccion de Vuestra Excelencia.<sup>130</sup>

Estas relaciones no solo afectaban a las provincias de Panamá y Darién, sino que llegaban a afectar las dinámicas de ciudades del interior como Cartago, ubicada en el valle del río Cauca. El 26 de mayo de 1771 desde Cartago, Ignacio de Rentería y Matías Gutiérrez, enviaron un comunicado a los militares de esta ciudad para que estuvieran atentos a la llamada del gobernador de las provincias del Chocó, según ellos los soldados debían:

[...]resistir la irrupcion de los yndios cunacunas, que pretendían imbadir la provincia del Zitará auxiliados de algunos extranjeros, según se dixo no llegaron más que a los nuevos establecimientos de minas nombradas Giguamundo y a su regreso redugeron a cenizas la cassa de la Vigía con muerte del capitán de aquella guardia.<sup>131</sup>

---

<sup>128</sup> AGN, Caciques e indios, t.71, doc.7 (1747), fol.450r.

<sup>129</sup> AGN, Caciques e indios, t.71, doc.7 (1747), fol.450v.-451r.

<sup>130</sup> AGN, Miscelánea, t.101, doc.34 (1758), fol.349v.

<sup>131</sup> AGN, Miscelánea, t.141, doc.43 (1765), fol.386r.

En 1774, llegó a oídos de Antonio de Arévalo la noticia de que los ingleses seguían intercambiando sus armas, pólvora y balas por el cacao que era producido en el Darién, convenciendo a los indios cunas de que

[...]los españoles son mui cobardes, porque quando ganaron la Havana, fue porque no la supieron defender con estas y otras razones les tienen tal que sería mui dificultoso el que ellos seden si se tardan en la Conquista, pues se están llenando de todos los pertrechos.<sup>132</sup>

Como demostración de la alianza, no solo comercial sino política y de apoyo a los cunas, en 1775 el gobernador de Jamaica, Basil Keith expidió un documento a todos los ingleses que habitaban el Caribe para que se abstuvieran de molestar a los cunas y antes bien los asistieran en todo lo que solicitaran:

Por quanto una firme paz, amistad y comercio están establecidos entre los sujetos de su Majestad y el coronel Tobías el qual manda el rio Cayman. Esta es por tanto para requerir todos los sujetos de su Majestad que fueren a aquel paraje, que de ningunos modos molesten o injurien a dicho coronel Tobías y también a los indios de su jurisdicción, sino al contrario los assistan en toda ocasión y los traten como amigos. Dado debaxo de mi firma y sello de armas a señor Yago de la Vega a veinte y seis de octubre en el año de diez y seis del Reinado de su Majestad.<sup>133</sup>

Frente a estas vinculaciones entre los cunas y los ingleses, en marzo de 1780 la corona española organizó una expedición en contra de los cunas y los ingleses presentes en el territorio del Darién, partiendo desde la provincia de Nóvita. La información sobre la presencia de extranjeros en el Darién fue dada por el maestro de campo de la provincia del Chocó, Manuel de Talabera. La expedición fue inmediatamente organizada por el gobernador de la misma provincia Manuel de Entrena<sup>134</sup>. La expedición estuvo conformada por dos compañías armadas, la primera de nobles e indios montañeses<sup>135</sup>, la otra conformada por pardos y negros libres,

---

<sup>132</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.8 (1774), fols.275r.-v.

<sup>133</sup> AGN, Caciques e indios, t.12, doc.2 (1780), fol.5r.

<sup>134</sup> AGN, Caciques e indios, t.16, doc.1 (1780-1781), fols.1r.-110r.

<sup>135</sup> El término montañés se refiere a los mestizos, hijos de padres españoles y madres indígenas. “Lo que toca o pertenece a las montañas”. (RAE, 1780, p. 632, 2).

además de varias canoas tripuladas por indios leales a la corona española. Estas compañías estuvieron encargadas de detener las avanzadas de los cunas por el río Atrato hacia el territorio del Chocó. El capitán de La Vigía, Francisco Romero, había entregado varios informes sobre piraguas que subían por el río Atrato y creyó ver en ellas a varios ingleses.

Para llevar a buen término la expedición, los pobladores de las provincias de Nóvita y Citará debían otorgar a los integrantes de la expedición los bastimentos, pertrechos, transporte y personas necesarias para continuar con su cometido. Este tipo de acciones militares, apoyadas por la Corona, dejaron ver claramente el temor de las autoridades españolas, mineros y comerciantes a que naciones extranjeras, con ayuda de los cunas, pudieran acceder al territorio neogranadino.

A finales del siglo XVIII, los funcionarios españoles vivían con el temor de una posible entrada armada por parte de la nación inglesa, por esta razón se mantuvieron informados de los posibles parajes utilizados para acceder al territorio; de hecho, Joseph Caballero, teniente de infantería e ingeniero extraordinario de la plaza de Yavisa, le prometió al rey que prontamente se haría un reconocimiento de los ríos mencionados y un mapa, mostrando el acceso que pudieron utilizar los ingleses:

Supuesto de que este gobernador tiene echo presente a la superioridad (como me ha lehido en varias representaciones) de que la Nacion Britanica ausiliados de los yndios del Norte puedan introducirse con mucha facilidad con el correspondiente tren de Artilleria para poder tomar y hacerse dueños de esta Provincia del Darién con toda seguridad: deviendo estos internarse (precisamente) desde la Calidonia en donde dice hai un arrastradero por el qual con facilidad se pueda conducir artillería hasta ponerla en el vértice de la cordillera general de la qual se puede traer al Rio Tubganti (que desagua en este del Chucunaque) por ser todo camino llano (nadie lo ha visto para que lo pueda asegurar) que por estar cerca de la Loma de Ayala dicho rio Tubganti se estableció en ella el fuerte que quemaron los yndios para impedir que por el expresado río pudieran conducirse con la Artilleria enbalsada.<sup>136</sup>

Por estas razones, Caballero preguntó al cacique de Pinogana, don Bartolomé Estrada, y a otros capitanes españoles de la plaza de Yaviza, si era

---

<sup>136</sup> AGN, Caciques e indios, t.37, doc.10 (1780-1781), fol.528r.

posible subir por medio de estos ríos, los cuales confirmaron que en la época de verano era casi imposible porque los ríos se secan y en invierno es una tarea imposible. En 1781 se confirmó que no se podía acceder al territorio para hacer el reconocimiento y dejando más tranquilos a los españoles con respecto de las rutas por las cuales podían atravesar los ingleses la provincia del Darién. Precisamente el 11 de junio de 1784, Josef Estachería, gobernador de Guatemala, envió varios oficios al virrey del Nuevo Reino de Granada, Antonio Caballero y Góngora, dando cuenta de la información que le envió el rey desde España, sobre un posible plan de los ingleses de irrumpir en el territorio desde Yucatán hasta el Darién, con el fin de obtener el dominio de las dos costas sin necesidad de atravesar el Darién sino de atravesar Nicaragua o, manteniendo el control del territorio por medio de los grupos indígenas que habitaban las costas caribeñas,

Los yngleses piensan hacerse dueños de estas posesiones desde Yucatán hasta el Darién y dominar las dos costas de Norte y Sur, estableciendo sus puertos principales en el Realejo y bocas del río de San Juan, desde las cuales pueden llevar barcos de cien toneladas aunque sin quilla hasta León de Nicaragua y hacer un canal para comunicarse con el Lago y que no se limita a esto su proyecto pues lo estienden a adelantar sus posesiones hasta la Ysla de Chiloe [...] Quedo igualmente enterado de la respectiva a que havia salido de Jamaica una expedición para establecerse en la Calidonia y fortificar la Punta de San Blas y en su inteligencia velaré sobre dichos designios con la exactitud y conato que exige la seguridad de estas Provincias, sin embargo de que por experiencia propia sé que el río de San Juan no da proporción para los buques que proyectan ni de mucho menos porte aunque sean sin quilla.<sup>137</sup>

El gobernador de Guatemala agregó que era tiempo de reunir esfuerzos con el gobernador de Yucatán para evitar dicho plan y, comentó que debían llegar a un acuerdo sobre el plan de exterminar a los indios moscos, zambos y calidonios, puesto que lo mejor era seguir el justo deseo del rey. Ese justo deseo era convertirlos al cristianismo y cobijarlos bajo la protección de la Corona. Dichos proyectos seguirían vigentes, tanto en la documentación, correspondencia y justificaciones de los funcionarios españoles, como en los planes, comentarios y cartas reservadas de los extranjeros, puesto que el deseo de poseer el golfo del Darién y, sobre todo, dominar a la población

---

<sup>137</sup> AGN, Virreyes, t.16, doc.96 (1784), fol.593r.-v.

indígena daría como consecuencia obtener una de las mejores posesiones geográficas para el comercio (Gómez González, 2010).

En 1786, el obispo de Nicaragua, Juan Félix, en su correspondencia personal con el Arzobispo Virrey Antonio Caballero y Góngora, comentaba sobre los grupos indígenas de la costa de los Mosquitos y la mala fe pública de los ingleses respecto a la soberanía española en dicho territorio, porque seguían comerciando con los mosquitos y fomentaron el odio “irracional” de dichos grupos hacia la corona española, de esta manera los ingleses son denominados por el obispo como “los enemigos de la religión y del estado español”.<sup>138</sup>

A pesar de estas informaciones sobre las estrategias comerciales de los ingleses en el territorio caribeño, entre la corona española y británica se realizaron varias reuniones para determinar cómo se reglamentaría el comercio y las rutas en el Caribe. Una de ellas fue la convención realizada en Londres el 14 de julio de 1786, entre la corona española y la corona británica, en la cual se especificó en el Artículo 14, que “*Su Majestad Británica* ofrece por su parte que prohibirá rigurosamente a todo sus vasallos que suministren armas o municiones de guerra a los yndios en general situados en las fronteras de las Posesiones españolas”<sup>139</sup>, dichos pactos entre las coronas no se cumplieron, puesto que muchos marineros y bucaneros subsistían gracias al intercambio comercial, con los grupos indígenas de los territorios americanos.

## 2. Establecimientos de extranjeros en el Darién

¿Qué factores facilitaron la comunicación y establecimiento de vasallos de otros reinos diferentes a España entre los cunas? Para la política diplomática inglesa y demás naciones extranjeras con intereses en el Darién a diferencia de la política implementada por la corona española, los gobernantes indígenas eran legítimos propietarios de la tierra y, por

---

<sup>138</sup> AGN, Milicias y marina, t.12, doc.179 (1786), fols.990r.-994v.

<sup>139</sup> En el documento no se especifica de qué trataba la convención, pero para esta época comienzan las negociaciones entre las dos coronas para detener algunos conflictos trasatlánticos, AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.470 v.

ende, ellos poseían el derecho legítimo de permitir el establecimiento de colonias de otras naciones que no fueran la española. De esta manera, los escoceses pudieron legitimar un establecimiento durante dos años y lo mismo hicieron los franceses desde 1695 (Pagden, 1997, pp. 103-136).

La experiencia de poblamiento escocés en 1698 en el puerto de la Nueva Calidonia ubicada en la costa norte del Darién, ha sido muy documentada y al menos existen dos libros escritos por escoceses que narraron detalladamente la historia de este territorio y el proceso de colonización escocesa (Hernández de Alba, 1991; Bryes, 1702; Borland, 1779). En esta población vivieron más de 1200 escoceses, comandados por William Patterson perteneciente a la Compañía del Darién<sup>140</sup>, los cuales mantuvieron una estrecha relación con los cunas. Este lugar fue abandonado dos veces como resultado de la poca ayuda brindada por el gobierno inglés y de las alianzas entre Francia, Holanda y España para anular el establecimiento. De esta manera, en 1700 la Compañía del Darién dejó atrás este intento de poblamiento.

Por otro lado, se tiene noticia de los primeros establecimientos de franceses en el golfo del Darién en 1695. Según un comunicado fechado en 1755, el capitán Pedro Carrera, afirmó que estos primeros colonos franceses no permanecieron mucho tiempo a pesar de sus buenas relaciones con el grupo indígena<sup>141</sup>. Aunque en otras incursiones entraron más franceses al territorio, según los apartes transcritos por el padre Severino de Santa Teresa sobre “Las Diligencias de Reconocimiento del Darién” de 1761, varios pobladores franceses llevaban viviendo 25 años en el golfo. Esto permite datar que algunos franceses se establecieron en el río Bananas, sector ubicado en el lado oriental del golfo del Darién, en 1736<sup>142</sup>. Muchos de estos franceses pidieron una gracia a la Corona en 1740 para seguir viviendo en el Darién y apoyar a los españoles en las incursiones contra los ingleses, en la evangelización de los cunas y en el proceso de poblamiento de la provincia, vinculándose como colonos voluntarios a las nuevas

---

<sup>140</sup> La Compañía del Darién fue creada por el Reino de Escocia con el propósito económico de fundar una colonia en el istmo del Darién.

<sup>141</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.510r.-v.

<sup>142</sup> Anónimo (1743). “Memoire Historique sur les Indes Braves, et les Forbans François du Golfe de Darien”, en *Essai sur la Marine et sur le Commerce* (Amsterdam): 193-252. Al respecto del establecimiento del río Bananas, Santa Teresa, (1956, pp. 304-305).

poblaciones creadas por la corona española<sup>143</sup>. Esto estuvo vinculado al primer Pacto de Familia firmado entre las dos coronas con el fin de lograr la paz en sus territorios de Ultramar. Por ejemplo, los franceses obtuvieron por parte del Virrey Sebastián de Eslava,

Patentes para zelar y estorvar el comercio ylicito, y en varias ocasiones en tiempo de guerra los ocupó en llevar pliegos a Panamá por tierra, lo que executaron con fidelidad, y también los empleó en convoyar víveres del Rio Sinú a Cartaxena y en lo demás que se ha ofrecido, últimamente el año de 42, habiendo los yngleses persuadido a los yndios a fuerza de regalos de que permitiesen a su Armada de pasar por tierra a Panamá, por el río de Mandinga, los yndios habiendolo comunicado a los franceses, les hizieron entender de que no convenia de dejarlos pasar, los yngleses fueron obligados con toda la Armada de yrse a Portovelo.<sup>144</sup>

Pero en el año de 1745 se evidenciaron algunas confrontaciones entre cunas y franceses, como se puede entender en la carta del capitán de infantería Félix Muñoz de Guzmán,

El casique Quicha me aseguran se halla bastante indignado con todos los franceses que están de la otra parte del Golfo y que no pasara a ocupar su antiguo puesto a menos de no que no salgan de ai dos franceses nombrados Francisco Blostor y Antonio Catalán, o se le de tropa para guardar su persona y castigar qualquiera desacato que estos intentaren hazer dando por motibo para lo primero el que estos dos son los que introducen las se[c]tas entre los demás y los indios.<sup>145</sup>

Según lo mencionado por Muñoz, los dos franceses mencionados estaban tratando de inducir al protestantismo a las comunidades cunas ubicadas en el golfo del Darién, yendo en contravía de lo propuesto a la corona española en sus tratados de amistad. De esta forma, el Darién era un territorio en el que se evidenciaban las luchas trasatlánticas entre Francia, Inglaterra y España, modificándose cada tanto las alianzas entre estas naciones y los cunas con el fin de mantener el intercambio y la posibilidad de habitar un territorio apto para el cultivo de cacao y otros productos agrícolas.

---

<sup>143</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.511r.

<sup>144</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.511v.

<sup>145</sup> AGN, Miscelánea, t.141, doc.96 (1745) fol.750r.-v.

En 1750 las alianzas entre Francia y España estaban selladas por los Pactos de Familia, sobre todo el segundo, el cual permitía que España fuera neutral en la guerra que existía entre Francia e Inglaterra (Diccionario Histórico, 1831, pp. 133-134). Justo por esta época llegaron más noticias a las autoridades españolas sobre la presencia de franceses, no solo en la costa oriental del golfo del Darién sino en la Bahía de Calidonia, la cual pretendían poblar los franceses 50 años después de la salida de los escoceses. Esto iba en contravía de los dos primeros Pactos de Familia firmados entre las dos coronas. El comandante de Chepo, Juan de Bellosillo, remitió a Portobelo a varios cunas y al francés e intérprete Juan de Masgana. Entre los cunas estaban don Ventura, cacique del río Matumagandi y el hijo del cacique don Pedro del río Carbones, los cuales declararon que

Ha quatro lunas que llegaron las primeras dos valandras francesas y que estas solo repartieron sombreros, bastones y paniquires entre los indios sin declarar intento ninguno que idas estas llegaron otras dos y después un navío de guerra que explica tenía artillería como la de estos baluartes y que estas últimas balandras y navío de guerra fue de donde los impusieron en que querían benirse a poblar allí y que les darían ropa, armas y todos necesarios para que ellos viviesen contentos y que los tendrían en su amparo, y que aunque los indios les dijeron se enfadarían los españoles si los franceses o ingleses venían a vivir allí, les respondieron que no tubiesen cuydado que no se enfadarían y que por eso los embiava su Rey a ellos, en cuia virtud se fueron las últimas balandras y el navío de guerra diziendoles que para esta Luna bendrian con gente para poblarse para lo qual dejaron medida la tierra y observado todo lo que les combino para posesionarse de aquel citio.<sup>146</sup>

Estas incursiones de poblamiento no autorizadas por la corona española en territorios de su pertenencia continuarían durante más tiempo<sup>147</sup>. En

---

<sup>146</sup> El río Carbones quedaba a medio día del puerto de Calidonia. AGN, Milicias y marina, t.124, doc.6 (1750), fol.24r.

<sup>147</sup> Es de extrañar que solo en 1752, el virrey de Nueva España, el conde de Revillagigedo envió dos cartas al rey comentando el posible avance hacia el Darién de los franceses de la Louisiana, siendo conocidas las incursiones anteriores de esta nación extranjera, este último contesta: “Que al virrey de Santa Fee, Presidente de Panama y al Governador de Cartagena se les encargue estén advertidos de impedir en la forma que puedan la introducción de Franceses en el Dariel, y que discurran y excojiten medio para extinguir los mui pocos, que allí se presume andan vagando, como gente perdida sin firme situación, y matándose con frecuencia unos a otros, cuia infeliz postura la naturaleza intrincada [en

1755 el capitán Pedro Carrera, escribió al virrey Solís, sobre las últimas noticias que obtuvo de la población francesa en el Darién. Detalló que vivían más de 204 franceses y 32 negros esclavos, entre el cabo Purgan y el río Cardy, cerca de la Punta de San Blas, en bohíos dispersos. La mayoría de estos eran marineros y solo había un religioso, un padre dominico, que llegó ese mismo año para impartir misa en las diferentes poblaciones. En los 23 ríos establecieron 400 pies de cacao y 550 plantados, los cuales importarían, según cálculos de Carrera, en 7200 pesos. Al año pescaban entre 8 y 100 libras de carey, obteniéndose un valor de 150 200 pesos<sup>148</sup>.

Carrera resaltó que los franceses complacían totalmente a los cunas y mantenían un comercio frecuente con los ingleses, intercambiando el cacao que sembraban y el carey que recolectaban en el golfo por ropa, armas, municiones, víveres y algunos negros esclavos, aunque los franceses admitieron que no querían seguir comerciando con otras naciones extranjeras sino mantener la alianza con la corona española. De esta manera, pretendían obtener otra gracia de parte de la corona española para seguir fomentando el país, es decir, el territorio darienita.

Para 1757 se acrecentaron los enfrentamientos de los franceses con la población nativa, lucha que fue fomentada e incrementada por los ingleses con los cuales comerciaban los cunas. En noviembre de ese mismo año llegaron dos franceses y un indio cuna a la Vigía del Riosucio con el fin de seguir hacia Quito para entregar una carta redactada por los pobladores franceses de la costa Norte del Darién, narrando el asesinato de siete de ellos, todos eran habitantes del río Bananas. La matanza sucedió justamente en vísperas del día de todos los Santos, a manos de quinientos hombres muy armados con escopetas, la mayoría cunas de la punta de San Blas y Turena, algunos de ellos eran ingleses.

---

margen: pantanosa] y asperissima del País y la barbaridad de los Yndios que la habitan (no en gran número) nos inclina a creer que no es provincia apetecible para fundar en ella establecimientos extranjeros”. Archivo General de Simancas (AGS), *Secretaría del Despacho de Guerra*, leg.6799, doc.39 (1752), fols.113r.-115v.

<sup>148</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc. 17 (1784-1795), fols.510r.-v. Para 1752, se mantuvo la unión entre franceses y cunas, entre ellos vivían catalanes y vizcaínos. AGN, Cacicques e indios, t.6, doc.5 (1752), fol.39r.

Los asesinados fueron “Cadillaque ver Mandoit, La falle, Blondeint, Jerome, Guillery, Concase y un hijo de Cadillaque y se llevaron su yja grande, la ma[s] chica está en mi casa que remitiré a la primera orden de Vuestra Señoría”. Además, el francés Bartolomé Reynado y Montes afirmó que los ingleses miraron con ánimo cómo los despojaron de sus haciendas y de más de 40 000 piezas de cacao que tenían sembrados. Entre los asesinados estaba el misionero dominico que había llegado en 1755 al Darién. En la misma época también mataron a dos indios que hicieron caso omiso a las propuestas de los cunas de la punta de San Blas sobre echar a los franceses y seguir comerciando solo con los ingleses. La información sobre este asesinato fue dada por el capitán de la Vigía del Riosucio Juan Portillo y remitida a Francisco Martínez, gobernador de las provincias del Chocó<sup>149</sup>.

Por estos continuos alzamientos de los cunas, los franceses se unieron de nuevo con los españoles<sup>150</sup>, para alejar definitivamente la presencia de los ingleses en las costas del Nuevo Reino de Granada y exterminar, llegado el caso, a los indios del Darién, la carta mencionaba:

Venimos de aprehender la muerte de nuestros hermanos de la Calidonia a la puente de San Blas, los yndios de la Costa los han pasado todos a cuchillo a la persuasion de los yngleses y los yndios Mosquitos que los espera a cada instante bienen para juntarse con ellos; ellos quieren destruirnos a nosotros y tomar las haciendas que tenemos y que cultibamos. La Guardia del Tambo de Portobelo a estado sacrificada y muerta. Nos partimos para vengar la muerte de nuestros hermanos y nos havemos juntado con los yndios del Golfo que son a nuestro favor también por destruir todos los que se presentaren en la costa del lado de la Mar tenemos menester de su prompto socorro si Vuestra Merced quiere prosigo y asta c[roto] enemigos por el alto de la Montaña que se hallarán enserrados entre Vuestra Merced y nosotros y serán enteramente destruidos.<sup>151</sup>

Las advertencias de los franceses eran reales, pero los que fueron desterrados y destruidos no fueron los cunas sino los mismos franceses. En 1760, el capitán a guerra Manuel Hilario Bravo informó que los

---

<sup>149</sup> AGN, Miscelánea, t.101, doc.34 (1758), fol.352r.

<sup>150</sup> Aunque en 1740 los franceses mantenían una alianza fuerte con los indígenas, se otorgó una gracia para custodiar el territorio y mantener alejados a los ingleses.

<sup>151</sup> AGN, Caciques e indios, t.12, doc.4 (1757), fols.104r.-v.

indios del Darién habían asesinado a 50 de los 60 pobladores franceses que habitaban los cayos de la costa oriental del golfo. Estos pobladores vivían en el Darién con permiso real de España, Los calidonios, es decir, los cunas del Darién del norte, escaparon por las montañas sin posibilidad de ser seguidos por las autoridades<sup>152</sup>.

Este proceso evidencia que la presencia de extranjeros en el Darién no solo sirvió para generar problemas a los funcionarios, militares y religiosos españoles, sino que algunos de estos pobladores extranjeros se unieron a las filas de la corona española con el fin de luchar en contra de los ingleses y así obtener nuevamente el territorio que habitaron durante décadas, este fue el caso de Juan Laterrada, natural de Po, ciudad ubicada en la provincia de Bearn, Reino de Francia, el cual en 1787 servía como soldado de la Compañía de Voluntarios Franceses del Establecimiento de Carolina del Darién, el cual solicitó pasar del cuerpo de artillería al de infantería por serle de más inclinación a la hora de servir a la corona española<sup>153</sup>.

Sin embargo, algunos extranjeros reclamaron su derecho a volver a su reino de origen y se negaron a hacer parte de las fuerzas militares españolas. Este es el caso del francés Pierre Villerís, en su memorial de 1787 escribió que al recibir una herida en la cabeza por parte de un contramaestre del barco donde viajaba, siendo trasladado desde Puerto Príncipe como poblador destinado a los establecimientos del Darién, pudo conseguir su permiso para volver a Francia pero, al perder el permiso, siguió sufriendo la violencia de dicho oficial, poniéndolo en el cepo, Pierre alegó que no se debía violentar así a un extranjero “que con tanto amor se sacrificó sin intereses al deseo de servir al rey católico en destino contratado de buena fe”<sup>154</sup>.

La corona española también utilizó a los desertores extranjeros para ser llevados como voluntarios pobladores al Darién. Precisamente, el 2 de agosto de 1788, el ingeniero director de la provincia del Darién, Antonio de Arévalo, comentó al virrey arzobispo Antonio Caballero y Góngora,

---

<sup>152</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.38 (1772), fol.789r.

<sup>153</sup> AGN, Miscelánea, t.141, doc.37 (1787), fol.361r.

<sup>154</sup> AGN, Milicias y marina, t.66, doc.113 (1787), fols.754r.-v.

sobre un desertor irlandés, llamado Juan Corner, el cual se encontraba en las reales obras de Bocagrande en Cartagena, para que fuera destinado como poblador y fundador del Darién y que se le socorriera como tal<sup>155</sup>.

Hacia el final del mandato del virrey Caballero y Góngora, entre 1788 y 1789, se intensificaron los proyectos de poblamiento de la provincia del Darién. Para este fin, el virrey optó por nombrar como voluntarios pobladores a personas de naciones extranjeras<sup>156</sup>. Se destinaron 113 ingleses, alemanes e irlandeses y 15 franceses que quedaron de los anteriores establecimientos de la compañía. En total eran 134 contando las mujeres. En 1790 fueron enviados todos ellos a Filadelfia debido a que los establecimientos del Darién fueron definitivamente suprimidos.

Los extranjeros partieron en la goleta de San Gregorio Taumaturgo y en el bergantín San Joaquín, al mando de Fabián Abances el cual debía navegar y llegar a destino con extrema cautela para evitar cualquier enfrentamiento en las costas de Filadelfia. Después de ese destino debía desembarcar a los franceses en el puerto de Santo Domingo, dejándolos a recaudo del presidente de dicha audiencia Joaquín García<sup>157</sup>.

En la última década del siglo XVIII, las relaciones entre España e Inglaterra mejoraron un poco, de esta manera el militar Antonio de Narváez y la Torre, envió una carta al gobernador de Jamaica en 1794, informando que la alianza entre ingleses y cunas, conllevó a múltiples ataques por parte de los indios contra los españoles que pasaban cerca a las costas del Darién, siendo ayudados, sobre todo, por navegantes y tratantes de carey ingleses<sup>158</sup>.

---

<sup>155</sup> AGN, Poblaciones, t.10, doc.29 (1788), fol.91r.

<sup>156</sup> Este proyecto implementado por el virrey Caballero y Góngora fue criticado ampliamente por Francisco Silvestre. "Apuntes reservados particulares y generales del estado actual del Virreinato de Santa Fe de Bogotá, formados por un curioso y celoso del bien del Estado, que ha manejado los negocios del Reino muchos años, para auxiliar a la memoria en los casos ocurrentes y tener una idea sucinta de los pasados: de modo que puedan formarse sobre ellos algunos cálculos y juicios políticos, que se dirijan, conociendo sus males públicos a ir aplicándoles oportuna y discretamente los remedios convenientes por los encargados de su Gobierno. Por don Francisco Silvestre", en Colmenares (1989, pp. 135-140).

<sup>157</sup> AGS, Secretaría del Despacho de Guerra, leg.7054, doc.46 (1790), fol.252r.-v.

<sup>158</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.471v.

También por parte de España existieron respuestas violentas hacia los extranjeros puesto que, durante las expediciones al Darién, realizadas por la corona española durante el último decenio del siglo XVIII se azotó a un pescador inglés y se colgó a otro por órdenes del comandante de la primera expedición, el negro Simón Franco, oriundo de Portobelo, el cual dio la orden estando embriagado, además de robar algunos objetos de valor de los indios que vivían cerca de la plaza del río Diablo, en la costa oriental del golfo del Darién, denominada Sambu-gandi. Entre los objetos hurtados se encontraba: una cajita con alhajas que costaba 20 pesos, 5 pesos en plata, un rosario de oro valorado en 15 pesos, un hacha, un machete, dos varas de platilla y seis varas de saraza. Al intérprete Tomás Castañeda, se le dio la tarea de devolver estos objetos a los cunas para resarcir el maltrato del comandante<sup>159</sup>.

Este acto, llevó a un extenso proceso político entre la corona española y la británica, porque para 1793 estaban tratando de manera amistosa y a los españoles no les convenía enviar un mensaje de escarmiento a los diferentes navegantes extranjeros del territorio ni terminar los pactos de paz entre los cunas y las autoridades españolas<sup>160</sup>.

## Conclusiones

La presencia extranjera en las costas del Darién y a lo largo del río Atrato es innegable, no fueron hechos fortuitos o aislados, no existieron procesos de corta duración, sino que se caracterizaron por una presencia permanente de conexiones comerciales y políticas, con alianzas y desencuentros con los cunas, los cuales actuaban de acuerdo a sus intereses y a su ubicación geográfica, permitiendo identificar por lo menos dos bandos opuestos entre los cunas del norte y los del sur. Casi siempre llegaban a solucionar sus desacuerdos a través de tratados con cada uno de los bandos implicados en el mundo de la vida de esta zona de frontera.

De esta forma, los extranjeros en el Darién no estuvieron sólo por un comercio de paso que no permitía hibridaciones culturales: esta

---

<sup>159</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.483r.

<sup>160</sup> AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.475r.

presencia tuvo gran impacto en los grupos cunas, lo que se reflejó en detalles como el hecho de que muchos caciques cunas hablaban de manera fluida inglés y francés, cómo adoptaron nombres y apellidos ingleses, franceses y españoles, posiciones políticas y militares de los extranjeros y de los españoles, y cómo cambiaron sus necesidades materiales. De esta manera, la pólvora, las escopetas, los sombreros, bastones de mando y patentes de todo tipo, pasaron de ser objetos de intercambio y alianza para ser tomados por los cunas como nuevas necesidades materiales y culturales que les permitió mantener su resistencia cultural frente a las diferentes naciones europeas<sup>161</sup>.

Las naciones extranjeras, sobre todo la inglesa, consiguieron algunos beneficios de estos juegos de legitimidad y control, obteniendo acceso al océano pacífico y, en general, una buena relación comercial y de intercambio con los cunas. Los cunas, por su parte, encontraron un aliado político en los ingleses para hacer frente a algunas entradas españolas. Los documentos demuestran que los ingleses sí pudieron comerciar a lo largo del río Atrato y adentrarse a las provincias del Chocó. Celosamente guardadas por los españoles, su presencia llegó a las cercanías de la Vigía de Bojayá en la provincia del Citará, siendo guiados por los cunas, los cuales poseían un conocimiento previo de dicho espacio, pues en siglos anteriores el Atrato medio pertenecía a su territorio de influencia<sup>162</sup>.

A su vez, los establecimientos de franceses abarcaron gran parte del territorio del Darién del norte, estos lograron casarse, tener hijos con mujeres cunas y cultivar cacao en sus haciendas, acogiendo de forma rápida la cultura cuna, pero los pactos firmados entre la corona francesa y la española fragmentaron gravemente la confianza que existió entre estos pobladores y los cunas. Los franceses optaron por mantener una

---

<sup>161</sup> Aquí se mencionan algunos términos del trabajo de la investigadora Claudia García (2002).

<sup>162</sup> Dicho proceso de migración hacia el norte se dio por dos procesos, primero la extinción de los indios Cuevas, los cuales vivían en gran parte del Istmo de Panamá y segundo por la presión demográfica que provino del sur, sobre todo por la entrada de los “peruleros” desde el Perú hacia el suroccidente de lo que actualmente es territorio colombiano, dicha presión obligó a los Emberá a trasladarse al Atrato medio, originando los conflictos entre estos dos grupos indígenas, los cuales todavía perviven sobre todo en la cosmogonía de ambas comunidades. Ver Patricia Vargas (1993) Romoli (1987). Castellero Calvo (1970, p. 55).

buena relación con la corona española y esto no permitió que los cunas tuvieran la confianza necesaria para compartir y enseñar un poco de sus saberes y fortalecieran aún más su alianza con los ingleses. Después de ser destruidas sus plantaciones, quemados sus bohíos dispersos y ser alejados de sus hijos mestizos, los franceses se vieron obligados a seguir siendo errantes en el territorio americano o pertenecer a las filas de la lucha contra la idolatría y rebeldía que lideraba la corona española. Tiempo después, los franceses volverían a establecerse en el territorio, aunque ya sin obtener la misma confianza por parte de los cunas ni de las autoridades españolas<sup>163</sup>.

Finalmente, los indígenas cunas, sus territorios y dinámicas de negociación fueron parte activa de la amplia política trasatlántica que se gestaba, no solo en los diferentes reinos europeos, sino en cada uno de los mares, ensenadas, barcos y poblados del Caribe. Sus luchas y alianzas permitieron que diferentes agentes europeos tejieran las redes comerciales más allá de lo que permitían los tratados y las leyes. La corona española no logró frenar esta imbricada red de contactos e intercambios entre cunas, mestizos, libres de todos los colores, otros grupos indígenas y demás europeos.

## **Fuentes manuscritas**

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia. Fondos *Caciques e indios, Milicias y marina Miscelánea, Poblaciones, Virreyes*.

Archivo General de Simancas (AGS-Simancas), Fondo *Secretaría del Despacho de Guerra*.

## **Bibliografía**

Anónimo (1743). *Memoire Historique sur les Indes Braves, et les Forbans François du Golfe de Darien*, En M. D. \*\*\* (ed.) *Essai sur la*

---

<sup>163</sup> Para finales del siglo XVIII, varios franceses volvieron a establecerse en el territorio del Darién. AGN, Miscelánea, t.139, doc.17 (1784-1795), fol.485v.

- Marine et sur le Commerce* (pp. 153-252). Amsterdam, Verenigde Provincies van Nederland: Chez Francois Changuion.
- Borland, F. (1779). *The history of Darien*. Glasgow, United Kingdom: Printed by John Bryce.
- Buenaventura, E. (2009). La pareja. En J. Vidal (comp.). *Crónicas y relatos*. Cali: CITEB y Universidad del Valle.
- Byres, J. (1702). *A letter to a friend at Edinburgh from Rotterdam; giving an account of the Scots affairs in Darien*. Edinburgh, United Kingdom: Sin editorial.
- Castillero Calvo, A. (dir.) (1970). *La sociedad panameña. Historia de su formación e integración*. Ciudad de Panamá, Panamá: CEIDN.
- Castillero Calvo, A. (1984). *La ruta transísmica y las Comunicaciones Marítimas Hispanas. Siglos XVI al XIX*. Ciudad de Panamá, Panamá: Ediciones Nari S.A.
- Colmenares, Germán (ed.). (1989). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. Bogotá, Colombia: Banco Popular.
- Dampier, William (1703). *A new voyage round the world. Describing particularly, the isthmus of America, several coasts and islands in the West Indies*, four volumes, vol. 1. The fifth edition corrected. London, United Kingdom: Print by James Knapton.
- Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso* (1780). Madrid, España: Imprenta de Joaquín Ibarra.
- Diccionario Histórico o biografía universal compendiada* (1831), tomo 4. Barcelona, España: Librería del Editor Narciso Oliva.
- Exquemeling, A. O. (1771). *The History of the Bucaniers of America*, vol. I and II, The fifth edition. Londres, United Kingdom: printed by T. Evans.

- Feliciano Ramos, H. R. (1990). *El contrabando inglés en el Caribe y el golfo de México, (1748-1778)*. Sevilla, España: Diputación Provincial de Sevilla.
- García, C. (2002). Hibridación, interacción social y adaptación cultural en la Costa de Mosquitos, siglos XVII y XVIII. *Anuario de Estudios Americanos* 59 (2), 441-462.
- Gómez González, J. S. (2008). Las tensiones de una frontera ístmica: alianzas, rebeliones y comercio ilícito en el Darién. Siglo XVIII. *Historia y Sociedad* (15), 143-163.
- Gómez González, J. S. (2010). Proyecto de Roberto Hodgson para atacar la América Española. *Historia y Sociedad* (18): 213-257.
- Hernández de Alba, G. (1991). Nueva Caledonia. Una colonia de escoceses en el Darién, fundada en 1698. *Revista Credencial Historia* (21), consultado en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-21/nueva-caledonia-una-colonia-de-escoceses-en-el-darien>.
- Lane, K. E. (1998). *Blood and Silver. A History of Piracy in the Caribbean and Central America*. Oxford, United Kingdom: Signal Books/IRP.
- Linebaugh, P y Rediker, M. (2005). *La Hidra de la Revolución. Marineros, esclavos y campesinos en la Historia Oculta del Atlántico*. Barcelona, España: Crítica.
- Pagden, A. (1997). *Señores de todo el mundo: ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona, España: Península.
- Romoli, K. (1987). *Los de la lengua de Cueva, los grupos indígenas del istmo oriental en la época de la conquista española*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Antropología, Instituto Colombiano de Cultura.

- Santa Teresa, Fray S. de (1956). *Historia Documentada de la Iglesia en Urabá y el Darién: desde el descubrimiento hasta nuestros días*. Bogotá, Colombia: Biblioteca de la Presidencia de la República de Colombia.
- Vargas, P. (1993). *Los embera y los cuna: Impacto y reacción ante la ocupación española. Siglos XVI y XVII*. Bogotá, Colombia: CEREC, Instituto Colombiano de Antropología.
- Vásquez Pino, D. (2017). Tendiendo un lazo para esclavizarnos. Evangelización en la provincia del Darién, siglo XVIII. *Diálogos. Revista Electrónica de Historia* 18 (2), 59-83.
- Wafer, L. (1990). *Los viajes de Lionel Wafer al istmo del Darién (4 meses entre los indios)*. Medellín, Colombia: Ediciones Gráficas.



## Capítulo 5

# Justicia para un territorio de frontera. La provincia de Maracaibo ante la sombra de los Motilones, siglo XVIII



Fredy A. Montoya López\*

© <https://orcid.org/0000-0003-2424-6235>

*...ha caído la noche y no llegan los bárbaros.  
Gente llegada de la frontera  
lo afirma: ya no existen los bárbaros.  
Y ahora, ¿qué destino será el nuestro, sin bárbaros?  
Esa gente era al menos una solución.*

Kavafis [1904].

**Resumen.** Este trabajo explora en una zona marginal y de frontera del imperio español, la provincia de Maracaibo en el siglo XVIII, las relaciones de unos grupos que fluctuaron entre la incompleta subordinación y la resistencia, con la monarquía española. El caso de los «motilones» es interesante

\* Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín, Colombia.

✉ famontoyl@gmail.com

### *Cita este capítulo*

Montoya López, F. A. (2020). Justicia para un territorio de frontera. La provincia de Maracaibo ante la sombra de los Motilones, siglo XVIII. En: Cuevas Arenas, H. (ed. científico). *Conflictos indígenas ante la justicia colonial: los hilos entrelazados de una compleja trama social y legal, siglos XVI-XVIII*. (pp. 127-147). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

por poner a prueba la adaptación, las estrategias de resistencia y las ocasionales mediaciones entre los actores involucrados.

**Palabras clave:** motilones, colonia, justicia, control de población, resistencia indígena.

**Abstract.** This work explores in a marginal and border area of the Spanish empire, the province of Maracaibo in the 18th century, the relationships of some groups that fluctuated between incomplete subordination and resistance, with Spanish Monarchy. The case of the «motilones» is interesting because it tests adaptation, resistance strategies and occasional mediations between the actors involved.

**Keywords:** motilones, colony, justice, population control, indigenous resistance.

## Introducción

A diferencia de lo que sucede en los grandes centros coloniales, es poco lo que sabemos sobre el tema de la justicia en los territorios de frontera. En aquellas márgenes del imperio español los funcionarios españoles pocas veces tenían la capacidad de controlar las acciones de las élites económicas y los gobiernos locales en relación a las políticas indígenas que promulgaba la corona. Si bien en teoría, en las “Ordenanzas de su Majestad hechas para los nuevos descubrimientos, conquistas, y pacificaciones”, realizadas en 1573, la monarquía española exigía la reducción pacífica de los indígenas, en la práctica, las autoridades civiles y eclesiásticas poco pudieron hacer para controlar la violencia a partir de la cual grupos no autorizados ingresaron a los territorios de los indígenas que aún no habían sido pacificados.

Para el tema de la justicia en los territorios de frontera analizaremos el caso de estudio de la provincia de Maracaibo durante el siglo XVIII. Pero en general, a lo largo de Hispanoamérica, aquellos confines hasta donde llegaba el poder del colonialismo europeo, tienen más elementos en común entre sí, que con los centros regionales con los que usualmente se las asocia (Weber, 2007, pp.33-35; Langue, 1999, pp. 201-218; Ortelli, 2007), 98-108). Aquellos lugares eran verdaderos *crisoles culturales*. Espacios de encuentro y desencuentro entre diversas cosmog-

nías. La larga existencia de estas franjas demuestra la posibilidad que tenía la población indígena de vivir de acuerdo con pautas sociales y normas distintas a las establecidas por el sistema colonial. Sin embargo, la *extensión de la esfera del Estado* borbónico durante el siglo XVIII marcará un permanente movimiento sobre las mejores estrategias para dominar aquellos territorios que estaban por fuera del control colonial y los grupos indígenas independientes que allí se encontraban, quienes no se consideraban vasallos de un rey lejano, ni siervos de un Dios de otro cielo (Ramírez Méndez, 2010, pp. 77-78; Ortelli, 2011, pp. 455-459; Ruiz Guadalajara, 2013).

## 1. La provincia de Maracaibo: un territorio de frontera

Las características físicas de la provincia de Maracaibo, en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, la hicieron desde el siglo XVI, un lugar estratégico por las posibilidades comerciales que ofrecía la boca de la laguna de Maracaibo como salida hacia el mar Caribe (Ramírez Méndez, 2010, pp. 77-78). De esta manera, las ciudades y villas que se anclaron sobre la cordillera de Mérida, abrazaron desde muy temprano el sueño de poder abrir caminos y aprovechar los brazos de ríos hasta el lago de Maracaibo para establecer una red comercial que permitiera el ingreso de mercaderías de España (telas, vino, aguardiente) al interior de la Audiencia de Santafé y la salida de diferentes “productos de la tierra”, tabaco, maderas preciosas, y especialmente cacao, para abastecer el mercado interno y la economía transatlántica (Briceño Monzón, 2005; Vázquez de Ferrer, 1986, pp. 131-140).

No obstante, esta dinámica comercial fue constantemente interrumpida desde mediados del siglo XVII y gran parte del XVIII por la presencia de diversas sociedades indígenas (Kirikires, Guaroríes, Chinatos, Mucuchíes, entre otros) que fueron clasificadas indistintamente con el genérico de “motilones” (Jahn, 1927, pp. 59-117). Según las fuentes, los motilones flechaban a los comerciantes que se desplazaban por los caminos y ríos de la cuenca del lago Maracaibo y posteriormente les robaban las mercancías, por eso eran descritos como “indios salteadores”.<sup>164</sup>

---

<sup>164</sup> “Investigación sobre el asesinato de Miguel de Mora muerto por los indios motilones en el río Zulia” [1655], Archivo General de la Nación de Colombia (AGN), Real

Adicionalmente, destruían los pueblos de indios que se habían establecido, ingresaban a las haciendas a robar y a matar a los esclavos africanos, además, mantenían a los pobladores en constante zozobra con sus ataques a las ciudades y villas que se habían establecido en las provincias de Maracaibo, Santa Marta y Tunja.<sup>165</sup>

El grado de oposición de los Motilones a la dominación colonial, hizo que durante el siglo XVII y gran parte del XVIII, su territorio fuera un lugar refractario, que no podía ser transitado libremente por los funcionarios oficiales, ni por los misioneros capuchinos, quienes desde 1721 habían dado como un caso perdido la evangelización de los Motilones debido a su violencia.<sup>166</sup> Los tramos comprendidos entre las ciudades de Pamplona y Mérida o los realizados cerca de los ríos Catatumbo y Zulia eran considerados los más peligrosos. Viajeros y misioneros plasmaron en sus descripciones el miedo que les causaba transitar por el territorio motilón y la necesidad que tenían de contratar escoltas armados para su defensa ante un eventual ataque o robo.<sup>167</sup> Por eso era raro el viajero que se atreviera a pasar solitario por allí. Incluso, la administración oficial de correos de la monarquía se encontraba interrumpida allí y los “chascuis” pedían mejores salarios. Además, se encuentran algunos registros de algunos forajidos que escapaban de la ley y la justicia internándose al territorio de los motilones.<sup>168</sup>

---

Audiencia, t.10, fols. 749r.-775v.

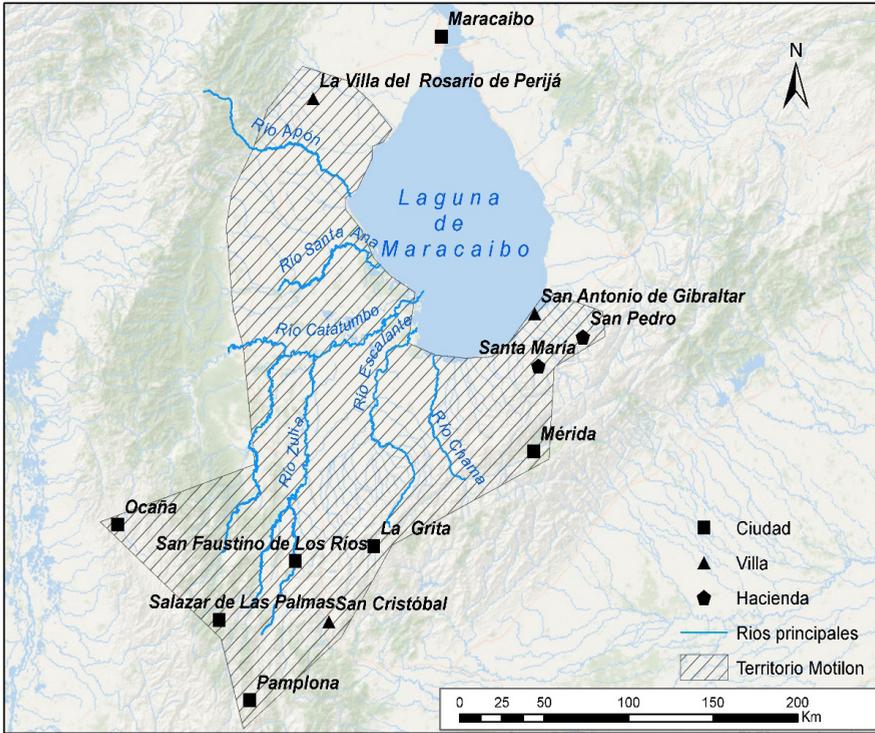
<sup>165</sup> “Informe D. Cristóbal de Costilla y Bohórquez, vecino de Mérida, sobre el ruinoso estado de Gibraltar, la Grita, San Faustino, y la parroquia de Cúcuta, por desmanes de los bárbaros motilones” [1754]. AGN, Miscelánea, t. 80, fols. 453-458.

<sup>166</sup> “Antonio de Monroy y Meneses, obispo de Santa Marta, su informe sobre la reducción y catequización de indígena” [1720-1721], AGN, Historia Eclesiástica, t.15, fol.212r. Igualmente véase Fuentes Bajo (2005 y 2008).

<sup>167</sup> “Fray Andrés de los Arcos informa al rey sobre la Misión de padres capuchinos en Maracaibo y los indios motilones. Pide se les conceda escolta.” [1756] en: Peña Vargas (1995, 226).

<sup>168</sup> “Indios motilones: documentos sobre su pacificación, catequización y otros asuntos referentes”, [años varios], AGN, Milicias y marina, t. 126, fol.424r.

Mapa 3. Área de influencia “Motilona”.



Fuente: “Fray Andrés de los Arcos informa al rey sobre...” [1756], Peña Vargas (1995, p. 461).

Según el misionero capuchino Fray Andrés de los Arcos, el territorio que ocupaban los motilones durante el siglo XVIII tenía algo más de “trescientas leguas de circunferencia”, algo que aproximadamente equivaldría a unas 126 000 hectáreas.<sup>169</sup> El escaso control político que existía por parte de la monarquía española en la provincia de Maracaibo no era un caso excepcional, sino que por el contrario se asemeja mucho a la situación cotidiana que se vivía en gran parte de los territorios del Nuevo Reino de Granada. En el caso de las provincias de Santa Marta y Río Hacha, se cree que la población indígena no reducida

<sup>169</sup> “Fray Andrés de los Arcos informa al rey sobre...”, [1756], Peña Vargas (1995, p. 461). Según David Robinson, una legua era aproximadamente 4.2 kilómetros. En otros documentos aparece que una legua equivale a 5 ½ kilómetros. (Santisteban, 1992, p. 63).

durante la segunda mitad del siglo XVIII, pudo haber sido casi de 40 000 indígenas, entre los cuales, entre 12 000 y 15 000 usaban fusiles que obtenían de los ingleses (Mc Farlane, 1997, p. 85). Según la gestión pobladora de Antonio de la Torre y Mirada, entre 1774 y 1778, en la provincia de Cartagena había más de 41 133 almas, entre “libres de todos los colores”, negros, mulatos, indígenas, libres y fugitivos, que vivían en las riberas del río Magdalena por fuera del sistema de colonia (Moreno de Ángel, 1993, pp. 26-35). Esta situación se hacía extensiva a otros territorios del virreinato como las provincias del Darién, el Chocó, Casanare, Neiva y Popayán.

Podría señalarse, siguiendo los balances que hicieron los virreyes que llegaron al Nuevo Reino de Granada después de su establecimiento definitivo en 1739, que se trataba de un virreinato sumamente fragmentado, un virreinato de frontera, una especie de mosaico de regiones, con un área de colonización efectiva bastante pequeña y la mayor parte de su territorio y población viviendo por fuera del sistema colonial. En medio de un contexto político donde la llegada de los borbones desencadenó una guerra entre potencias europeas por el control de la hegemonía económica mundial, el Nuevo Reino de Granada vivía su propio conflicto interno en el que se buscaba reducir a la población nativa y su territorio bajo un orden imperial (Moreno y Escandón, 1989, pp. 184-190).

## **2. Cabildos, control territorial y capitanes a guerra**

La extensión del territorio que ocupaban los motilones, hizo que desde los distintos cabildos que componían la provincia de Maracaibo se idearan planes propios para reducirlos de acuerdo a sus circunstancias locales, necesidades y capacidad financiera de los vecinos más prominentes, quienes finalmente, eran los que controlaban los hilos de poder en estas instituciones (Colmenares, 1998, p. 32). Esta situación hizo que el manejo administrativo de los cabildos se ejerciera con mayor autonomía, haciendo que dentro de una misma región coexistieran no solo varios frentes de batalla, sino múltiples estrategias políticas para reducir a los motilones y garantizar el libre tránsito por la provincia de viajeros y comerciantes.

Los españoles que se asentaron en las ciudades y villas que se erigieron en el sur de la provincia de Maracaibo fueron parte de las huestes españolas que llegaron al territorio en busca del mítico “Dorado” y que se anclaron allí para imponer su dominio y orientar sus deseos personales de extraer riquezas y obtener ennoblecimiento. La distancia de este territorio con respecto a sus centros político-administrativos como las audiencias de Santafé y de Santo Domingo dificultó la supervisión y el control de las élites económicas que se configuraron en esta región (Lucena, 1988, pp. 47-51).

Desde el siglo XVI, los gobernadores españoles de esta región hicieron notables esfuerzos para fomentar el comercio regular y darle arraigo a una población que, no teniendo fuertes vínculos con la tierra, estaba siempre dispuesta a emigrar hacia territorios que ofrecieran una mayor estabilidad económica y una calidad de vida más inmediata. Por ejemplo, una descripción del siglo XVIII sobre los pobladores españoles de este territorio los describe en el plano económico como hacendados pobres, con un sistema de valores políticos muy opuesto a la autoridad real y de Dios, y que sostenían sus ambiciones de autoridad política en los cabildos locales.<sup>170</sup>

Normalmente la convocatoria para salir a la guerra contra los motilonos comenzaba a partir de las órdenes dadas por los cabildos de cada población quienes a “son de caja y voz de pregonero” hacían un llamado a todos los vecinos, moradores y forasteros para reunirse en la plaza pública. El hecho de que el llamado se hiciera de manera pública, era para evitar que ningún vecino se diera por no enterado. De lo contrario, su ausencia podría interpretarse como una “transgresión” a los mandatos del rey. Vivir en un centro poblado exigía seguir ciertos lineamientos políticos propios del orden social hispánico. Esto incluía, particularmente en los lugares donde el control territorial continuamente se encontraba disputado por la presencia de grupos indígenas hostiles, hacer la guerra contra ellos (Langue, 1999, pp. 201-210).

En efecto, cada ciudad y villa debía crear su propio “escuadrón particular” para hacer frente a los ataques indígenas o avanzar sobre su territorio para explotarlo provechosamente, mediante la implantación de hacien-

---

<sup>170</sup> “Buenaventura Flotas y Sepúlveda, gobernador...” [1754] AGN, Milicias y marina, t. 116, fol.787v.

das agrícolas o ganaderas (principalmente). Las características de cada escuadrón dependían de la capacidad de inversión financiera que tuviera cada particular, quién naturalmente buscaba la rápida recuperación del capital mediante la obtención de mano de obra (Jara, 1969, pp. 3-5).

Uno de los casos más llamativos es el de la villa de San Antonio de Gibraltar. Allí, en una sesión ordinaria del cabildo en el año de 1710, la “Junta de Labradores”, formada por los vecinos a quienes los motilones tenían en la ruina, ya fuese por quemar sus haciendas o por asesinar a alguno de sus esclavos, propusieron la idea de formar “escuadrones particulares” para organizar “guardias” y realizar “entradas”, con el fin de desalojar a los motilones que se encontraban en los valles de San Pedro y Santa María. En el “bando” que se publicó, se señalaba claramente que los “voluntarios” que quisieran enlistarse en estas guardias recibirían un salario de ocho pesos mensuales, que saldría de los bolsillos de los hacendados, y además de su sustento, tendrían las municiones y los pertrechos de cada mes.<sup>171</sup>

La formación de una asociación gremial, como la denominada “Junta de Labradores”, con fines defensivos, refleja la respuesta local a una situación política que se estaba saliendo de control. Incluso, en la documentación de la época se hace referencia al abandono de las haciendas de cacao por parte de algunos vecinos y la carestía del abasto que estaban sufriendo poblaciones como la villa de Gibraltar y las tropas regulares de la plaza de Maracaibo, debido a que nadie se atrevía a ingresar al campo para recoger la yuca, el maíz y el plátano a causa del miedo que despertaba en la población la presencia de los motilones.<sup>172</sup>

Ante esta situación, los cabildos fueron, en una primera instancia, las instituciones coloniales en la provincia de Maracaibo, a partir de las cuales se buscó hacer la guerra a los motilones. Recordemos que los sistemas defensivos para mantener la ley y el orden en las regiones de

---

<sup>171</sup> “Junta del Cabildo de la ciudad de Maracaibo donde se trató la entrada de desalojo de los indios motilones que se hallan en los valles de San Pedro y Santa María” [1710] en: Peña Vargas (1998, 189).

<sup>172</sup> “El cabildo secular de la ciudad de Maracaibo solicita se dé providencia a los daños que experimenta la Provincia por las hostilidades que causan los indios motilones en lo principal de las haciendas del fruto de cacao en los valles de San Pedro y Santa María” [1716] en: Peña Vargas (1998, p. 192).

frontera dependían en grado considerable de la buena voluntad de los “vasallos”, porque la corona no tenía mayor fuerza pública o “policía” para imponer su voluntad. Las fuerzas armadas regulares generalmente se encontraban en la costa Caribe para la defensa de las agresiones extranjeras (Mc Farlane, 1997, p. 354). De esta manera, en los contextos locales emergieron hombres ricos y poderosos que ejercieron funciones militares, una herencia que podría rastrearse desde el siglo XVI, además, se formaron gremios organizados de *vecinos en armas* para la defensa de lo que ellos denominaban “el bien público y común”. A partir de estas estrategias locales de seguridad se buscaba también demostrar lealtad y servicio a la corona en miras a obtener un trato favorable como lo era la obtención de tierras y mano de obra.<sup>173</sup>

Los resultados obtenidos por la “Junta de Labradores” no se pueden apreciar completamente debido a lo fragmentado de la documentación que impide establecer las características del funcionamiento de cada cabildo. Sin embargo, suponemos que sus logros no fueron tan rotundos y por el contrario, durante gran parte del siglo XVIII la jurisdicción de la de villa de San Antonio de Gibraltar fue uno de los lugares donde los ataques de los motilones se realizaron con mayor enjundia. Esto tiene una explicación. De un lado, por la jurisdicción de Gibraltar se realizaba un “comercio de paso” que venía de las poblaciones andinas hacia este puerto para sacar sus productos agrícolas hacia el Caribe y Europa (Ramírez Méndez, 2010, pp. 80-90). Adicionalmente, sobre estas planicies se estableció un gran número de haciendas de particulares y de los jesuitas, generando con esto tensiones con el territorio motilón. Así, encontramos que en esta porción del territorio provincial lo común fue el uso de escoltas que garantizaran la seguridad en la circulación de mercancías por ríos y caminos, y en el caso de los jesuitas, estos armaron con fusiles a sus esclavos para que se defendieran (Ramírez Méndez, 2015, pp. 93-98).

En otras poblaciones de la provincia de Maracaibo, los cabildos contaban con funcionarios que además de atribuciones civiles, tenían otras de carácter militar y policivo. Estos funcionarios son comúnmente conocidos con el

---

<sup>173</sup> Para el caso de la ciudad de México se encuentra el estudio sobre los “patrullajes nocturnos” y la división del espacio en cuarteles para mantener la seguridad y el orden público. Véase Guadalupe de la Torre Villalpando (2010).

nombre de “capitanes a guerra”, aunque también se encuentran algunas variantes locales que aparecen con el nombre de “capitán protector” o como en el caso del cabildo de Pamplona con el nombre de “capitán de asaltos y emboscadas”.<sup>174</sup> Como sucedía con otros cargos públicos, este cargo se podía comprar o se obtenía por designación real, particularmente en aquellos territorios donde el dominio político español estuviera menoscabado y debía ser reforzado. Los vecinos que asumían este cargo debían ser líderes natos, hombres carismáticos, que ante la ausencia de milicias regulares, tuvieran la capacidad de organizar a los *vecinos en armas* para garantizar la seguridad de sus poblaciones frente a delincuentes, invasiones o ataques “externos” (Rangel Silva, 2008, pp. 16-30).

El ejemplo más destacado sobre los capitanes a guerra lo encontramos en el cabildo de la ciudad de San Faustino de los Ríos. Desde su fundación, San Faustino de los Ríos fue comprendida como una “frontera de guerra”, un punto de avanzada y de refugio hacia el territorio de los motilones. Durante la primera mitad del siglo XVIII, la información que existe sobre este poblado se caracteriza por descripciones lamentables a causa de los ataques que realizaban los motilones en las haciendas de cacao y en los poblados de los vecinos que se encontraban en esta jurisdicción. Ante esta situación, en el año de 1716, el capitán a guerra y administrador de justicia de esta jurisdicción, Don Diego Ramírez de Rojas, ordenó que todos los vecinos y forasteros que se encontraban en este poblado, pasasen al cabildo para que registraran el tipo de arma que tenían para su defensa.<sup>175</sup>

Ante la ausencia de autoridades militares, la idea del capitán a guerra era formar “cuerpos de guardia” con los vecinos para aprehender a los motilones y castigarlos por los asesinatos que habían realizado en su jurisdicción. A la solicitud del capitán a guerra asistieron ancianos, pardos, negros, mulatos, indígenas aliados y forasteros para registrar sus

---

<sup>174</sup> “Juan Bautista de Machimbarrena, su nombramiento de alcalde provincial de capitán a guerra de San Faustino” [1749], AGN, Empleados públicos de Venezuela, t. 4, fols. 978r.-983v. “Expediciones contra los motilones”, informe de Fermín Dionisio de Amado, maestre de campo de la jurisdicción de Pamplona, sobre las que habían llevado a cabo por los vecinos de Cúcuta, contra dichos naturales [1745-1764], AGN, Contrabando-Cartas, t. 9, fol. 521r.

<sup>175</sup> “Miguel Flórez, cura de los chinatos, informa sobre incidentes con los motilones” [1716-1718], AGN, Curas y obispos, t. 20, fol. 150r.

armas, entre las que se destacan: picas, dagas, lanzas, espadas, escopetas, arcos y flechas. Este ejemplo ilustra muy bien la necesidad que tenían las autoridades coloniales de apoyarse en los vecinos para tomar medidas de policía que garantizaran la seguridad de sus poblaciones y las rutas comerciales (Herrera Ángel, 2002, pp. 148-156).

En el mes de febrero del año de 1717, el capitán a guerra don Diego Ramírez de Rojas, organizó un “entrada general” contra los motilones. La idea era atacar por sorpresa a los indígenas que se encontraban en el valle de Lobatera, a orillas de la quebrada La Arenosa. Sin embargo, los resultados de esta expedición no fueron los mejores debido a que ante la emboscada de “los vecinos” y aliados, los motilones se fugaron y cruzaron nadando el río Pamplonita hasta llegar a una zona que pertenecía a la jurisdicción política de la ciudad de La Grita, donde el capitán a guerra de San Faustino de los Ríos no tenía ningún tipo de potestad jurídica para aprehender y castigar a los delincuentes.<sup>176</sup>

La decisión del capitán a guerra de no continuar la persecución contra los motilones, se hacía para evitar choques jurisdiccionales con otros cabildos. El ingreso de hombres armados de una jurisdicción política a otra era un tema delicado sobre el cual los cabildos tenían especial celo debido a que no sólo veían su autoridad política amenazada, sino que también se generaban fricciones frente temas mucho más álgidos como lo eran la repartición de tierras y el control de mano de obra indígena (Jara, 1969, 3-58). En otras ocasiones, los vecinos no dejaron de manifestar su descontento por los atropellos a los que se veían expuestos por los capitanes a guerra. Un ejemplo representativo sucedió en el año de 1737, al interior del cabildo de la ciudad de Salazar de las Palmas, donde los vecinos pardos se quejaron con el alcalde de esta población debido a que el capitán a guerra, Don José Gómez de Figueroa, ponía en riesgo sus vidas al obligarlos a enfrentar a los motilones sin suficientes armas, ni bastimentos, mal dirigidos y sin pagarles ningún tipo de salario.<sup>177</sup>

---

<sup>176</sup> “Miguel Flórez, cura de los chinatos...”, [1716-1718], AGN, Curas y obispos, t. 20, fol. 157v.

<sup>177</sup> “Francisco Javier Desantiago, alcalde de Salazar de las Palmas, en pleitos por jurisdicción con el teniente capitán general José Gómez de Figueroa, expedicionario para la reducción y pacificación de los indios motilones”, [1737], AGN, Caciques e indios, t. 48, fols.518r-520v.

La situación política que se vivía en las tierras bajas de la provincia de Maracaibo debido a la presencia guerrera de los motilones, hizo que los cabildos apelaran al apoyo de sus vecinos ante las dificultades que tenían para administrar sus territorios y garantizar la tranquilidad de sus poblaciones. En el caso del cabildo de Salazar de las Palmas, quedó en evidencia, que la estrategia de los *vecinos en armas* preocupaba a ciertos sectores de la población, en general a los más pobres de la sociedad, quienes no tenían formación militar, y ante la deficiencia o casi inexistente gestión administrativa se veían expuestos como “carne de cañón” contra los motilones. Normalmente, los vecinos prósperos compraban sustitutos para que pelearan en su nombre o pagaban para que se les eximiera de su obligación de ir a la guerra. Vale la pena recordar que al “bando público” que abrió la “Junta de Labradores” en la villa de San Antonio de Gibraltar, buscando “voluntarios” para la guerra contra los motilones no se presentó ninguna persona pese a que el salario se daría fijo y de contado.<sup>178</sup>

### 3. Violencia en la frontera y cautivaje indígena

Más allá de los ordenamientos y disposiciones en torno al buen trato indígena, la cotidianidad de la frontera estuvo marcada por formas encubiertas esclavitud, abusos que nacieron al calor de la dominación y diferentes expresiones políticas de violencia. En la provincia de Maracaibo las denominadas “corredurías” que comenzaron a realizar los hacendados particulares, en alianza con indígenas amigos –que servían de guías geográficos– y esclavos africanos, fueron un elemento característico de la guerra motilona. Las “corredurías” consistían en ingresar por sorpresa al territorio de los motilones, lincharlos como venganza por los daños causados a las haciendas y apresarlos para hacerlos cautivos de los españoles.<sup>179</sup>

En el caso de los motilones, lo que llama particularmente la atención es el destino diferenciado de los cautivos. En el caso de los hombres jóvenes,

---

<sup>178</sup> “El cabildo secular de la ciudad de Maracaibo solicita se dé providencia a los daños que experimenta la Provincia por las hostilidades que causan los indios motilones...” [1716] en: Peña Vargas (1998, p. 192).

<sup>179</sup> “Fray Francisco de Catarroja, Prefecto de las Misiones capuchinas de Maracaibo, suplica se expida cédula a los gobernadores de Santa Marta y Maracaibo para que sin la orden de ellos no se hagan las entradas de algunos Particulares a los indios cocinas, guajiros y motilones” [1738] en: Peña Vargas (1995, pp. 319-320).

estos generalmente eran consignados a trabajar como peones en las haciendas de cacao o eran destinados a la realización de trabajos forzados en la reconstrucción del Castillo de San Carlos de la Barra al norte de la provincia o en los galeones de Santo Domingo y Veracruz.<sup>180</sup> Cabe señalar que este destino estaba sustentado ideológicamente en la creencia de que los motilones eran de origen Caribe y debían ser “esclavos perpetuos de su majestad” por el “abominable acto de comer carne humana”.<sup>181</sup>

En el caso de los motilones viejos, éstos, al parecer, no representaban ningún tipo de valor para los españoles. Su edad avanzada para el trabajo y las dificultades para asimilar la cultura hispánica suelen ser algunos de los argumentos que se emplearon para no hacerlos cautivos. Por ejemplo, en una *entrada general* hacia el territorio de los motilones dirigida en 1694 por el gobernador de San Faustino de los Ríos, el portugués Don Rodrigo Ferreira de Almeida, se describe la presencia de un hombre viejo, ciego e imposibilitado para caminar por sus “achaques”. Este hombre rechazó todo tipo de contacto de “amistad” que le hicieron las tropas; según las fuentes los indígenas aliados buscaron persuadirlo en lengua motilona, trataron de explicarle “la Ley de Dios”, pero el hombre se mantenía “rebelde y contumaz”. Al revisar en la casa del viejo indígena, las tropas encontraron diferentes mercaderías españolas que normalmente los motilones robaban en el río Zulia, además, el indígena no podía moverse y lidiar con él en el camino, podía representar un riesgo para las tropas ante una posible emboscada de los motilones. Así, la decisión del gobernador fue mandar a ahorcar al indígena con el método del “garrote” e irse de rápido de ese lugar.<sup>182</sup>

---

<sup>180</sup> “Expedición contra las parcialidades indígenas de la provincia de Maracaibo...” [1761], AGN, Milicias y Marina, t. 121, fols. 16r-17v. Archivo General de la Nación, *Encomiendas*, tomo V, (Caracas: Imprenta Nacional, 1949), 88-89. Esta referencia bibliográfica fue encontrada en la Biblioteca Nacional de México, sin embargo, al ser un índice no contamos con detalles sobre las actividades específicas que realizaban los motilones que eran enviados a los galeones. De igual forma, durante el siglo XVIII, los apaches que eran capturados en el norte de la Nueva España eran enviados a trabajar en la reparación del castillo de San de Ulúa en el puerto de Veracruz. Véase García de León (2017).

<sup>181</sup> En 1742, por ejemplo, el alférez real José Nicolás de la Rosa señalaba lo siguiente sobre los Motilones, “Los Caribes que habitan las serranías de Ocaña, son llamados motilones”. Véase José Nicolás de la Rosa (1945, p. 275).

<sup>182</sup> “Indios de San José de los Chinatos: maltratados” [1699], AGN, Caciques e indios, t. 66, fols. 476r-476v.

En el caso de las mujeres y los niños motilonos cautivos, su destino era el de ser enviados bajo la férula de un cura o distribuidos en los hogares de prominentes familias españolas para ser educados en los principales precepto de la cristiandad y para el trabajo doméstico.<sup>183</sup> Esta última finalidad se asemeja mucho al destino de los cautivos musulmanes en la Península Ibérica. Según David Weber, como los musulmanes, los indios cautivos que eran llevados a un hogar español se convertían en “criados”, palabra que precisamente designa tanto a quien ha recibido de otro crianza y educación como quien trabaja como sirviente doméstico. En algunos casos, muchos de estos *criados* terminaban desarrollando estrechos vínculos con sus nuevas familias españolas; consideraban a sus tutores más como padres adoptivos que como amos y éstos a su vez los veían más como hijos adoptivos que como sirvientes. Desde luego, ante estas situaciones es muy difícil saber precisamente dónde comenzaban los lazos afectivos y dónde los vínculos basados en el propio interés (Weber, 2007, pp. 351-353).

El nivel de oposición de los motilonos adultos al dominio hispánico hizo que muchos cautivos prefirieran el suicidio en vez de vivir con los españoles. En las fuentes se encuentra que algunos motilonos adultos se suicidaban “con el vicioso uso de comer carbón, tierra o ceniza, creyendo que con morir no les resulta más que descanso y libertad, e ir a verse con los suyos”.<sup>184</sup> Otro ejemplo al respecto sucedió a finales del siglo XVII, cuando una mujer motilona fue capturada con sus dos hijas y puesta al servicio de un hogar español para que aprendieran la lengua castellana y la doctrina cristiana.<sup>185</sup> Desde su instalación con los españoles, la indígena no quería comer ni permitía que sus hijas comieran nada de lo que allí se les brindaba; su rabia hacía que en las fuentes la describieran como una mujer “emperrada”, palabra que en el diccionario de autoridades de 1732 es definida como “Ponerse terco, rabioso y casi desesperado: como hacen los malos esclavos, cuando no temen el castigo, á semejanza de los perros (de cuyo nombre se forma

---

<sup>183</sup> “Expediciones contra los motilonos, informe de Fermín Dionisio de Amado...” [1745-1764], AGN, Contrabando-Cartas, t. 9, fol. 528v.

<sup>184</sup> “Buenaventura Flotas y Sepúlveda, gobernador...” [1754], AGN, Milicias y marina, t. 116, fol.788v.

<sup>185</sup> “Indios de San José de los Chinatos: maltratados” [1699], AGN, Caciques e indios, t. 66, fol. 401r.

este verbo) cuando entre sí riñen” (RAE, 1979, p. 411). Un día, al salir a lavar en un río, la mujer aprovechó para ahogar a una de sus hijas y enterrarla en el monte. Poco después de este hecho la mujer amaneció muerta sin saberse a causa de qué “achaque” o “accidente”. Al no estar bautizada, la decisión de los españoles fue arrojar sus cadáver a las afueras de la ciudad de San Faustino de los Ríos.<sup>186</sup>

Los cautivos que tenían un valor especial en las entradas de los españoles, es decir, “los trofeos” de las campañas, fueron los motilones jóvenes; parece haberse vuelto costumbre raptar niños indígenas para conducirlos a hogares españoles. Las probabilidades de un niño de adaptarse e integrarse al mundo hispánico eran mucho mayores que las de un adulto que durante gran parte de su vida había vivido bajo los criterios de su propia cultura, sus creencias religiosas, sus mitos, su lengua, entre muchos otros elementos propios de su cosmogonía. El impacto psicológico del cautiverio y la disgregación de las familias indígenas pudo ser entonces más intenso entre los motilones adultos, al punto de llevarlos al suicidio, en tanto que los jóvenes en su condición de *criados* terminaban creando estrechos vínculos afectivos con los españoles. Más allá de esto, los reajustes internos, de orden material y mental, de los grupos nativos frente al impacto de la colonización sigue siendo un tema que se ignora casi por completo (Viveiros de Castro, 2002, pp.183-190).

Muchos de los abusos y atropellos que cometieron los hacendados españoles contra los motilones fueron denunciados en el año de 1738, por el misionero capuchino Fray Francisco de Catarroja, quién señaló al rey con insistencia, en distintas cartas, que muchos de los Motilones que eran atrapados en las “corredurías” estaban expuestos a crueles tratamientos por sus captores y eran capturados como mano de obra para trabajar en las haciendas.<sup>187</sup> Parece ser que los españoles hacendados se valían además de esclavos africanos, de mano de obra indígena debido a que la provincia de Maracaibo, a diferencia de otras

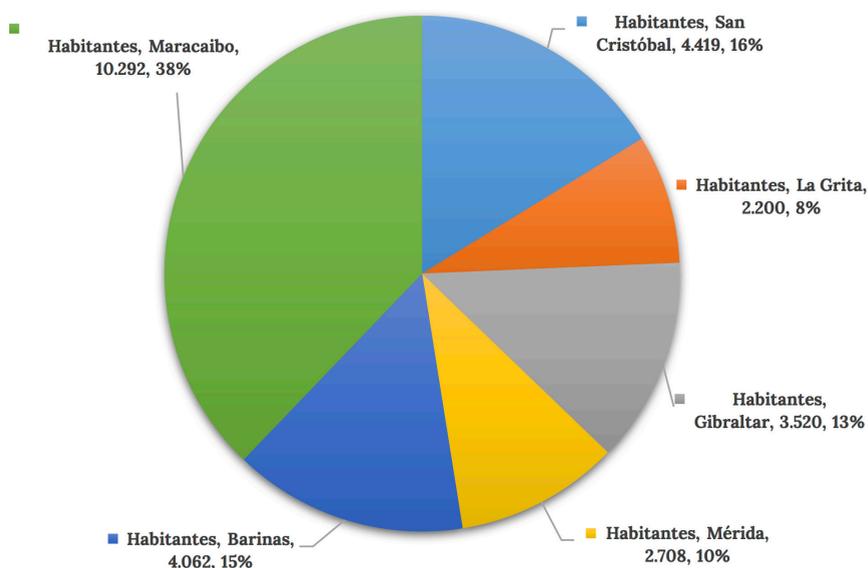
---

<sup>186</sup> “Indios de San José de los Chinatos: maltratados”[1699], AGN, Caciques e indios, t. 66, fols. 402r-402 v.

<sup>187</sup> “Fray Francisco de Catarroja, Prefecto de las Misiones capuchinas de Maracaibo, suplica se expida cédula a los gobernadores de Santa Marta y Maracaibo para que sin la orden de ellos no se hagan las entradas de algunos Particulares a los indios cocinas, guajiros y motilones” [1738], en: Peña Vargas (1995, pp. 319-320).

provincias, no contó con una alta densidad demográfica. Los pocos estudios demográficos que existen sobre la provincia son sumamente contradictorios y varían de un autor a otro (Arellano Moreno 1946, pp. 413-433; Leal, 1984, p. 493). En el caso del informe presentado a la Corona en 1768 por el gobernador de Maracaibo, Alonso del Río, se encuentra que entre los principales poblados de la provincia sumaban 27 211 habitantes.

**Imagen 1.** *Distribución de los habitantes de Maracaibo, 1768.*



Fuente: Muñoz Oraa, 1971, p. 76. Desafortunadamente los datos demográficos encontrados no especifican la condición étnica de los habitantes.

Ante esta situación alarmante, en la cual las élites locales actuaron de acuerdo a su propia iniciativa para castigar a los motilones y obtener mano de obra sin tener que solicitar la aprobación del rey, el 18 de septiembre de 1739 el monarca envió una real cédula al gobernador de la provincia de Maracaibo en la cual le prohibía rotundamente que se realizaran *entradas generales* hacia los territorios indígenas sin el

permiso del virrey del Nuevo Reino de Granada y sin la asistencia y acompañamiento de un religioso.<sup>188</sup>

Finalmente, pese a los intentos de los capuchinos, y el propio rey, por regular las *entradas generales* y *corredurías* en la provincia de Maracaibo, el poder local que detentaban los hacendados hizo que fácilmente se desatendieran las políticas indígenas que llegaban desde Madrid.

Un ejemplo destacado sobre esta dinámica, lo encontramos en un hecho ocurrido en el año de 1761, cuando vecinos y hacendados del partido de Monteclaro, (localidad de la ciudad de Maracaibo), decidieron salir armados por su propia cuenta en compañía de sus peones y esclavos hacia el territorio de los indios Cocinas para arrestarlos por sus hostilidades. El resultado de esta “entrada general” fue la muerte de 17 indígenas y la captura de 150 entre hombres, mujeres y niños. La solicitud al cabildo de Maracaibo por parte de los vecinos y los hacendados sobre el destino de los indígenas atrapados resulta ser toda una suerte de “controversia de Maracaibo”. Según ellos, los cocinas “eran unos monstruos que solo tenían de humana la figura”, cortaban las cabezas y las manos de los españoles y las colgaban en la entrada de sus “caneyes” (pueblos), mataban el ganado de las haciendas, se burlaban de los misioneros con falsas promesas de reducción para luego robarles las herramientas, además, daban refugio en sus territorios a los esclavos que huían de las haciendas; por esos argumentos los cocinas debían ser totalmente exterminados.<sup>189</sup>

Apelando a argumentos como “el bien público y común”, “la seguridad y vida de los pobladores” y la “defensa de la propiedad”, los vecinos de la provincia de Maracaibo terminaron justificando el uso de la fuerza contra los indígenas. En resumen, pese a los intereses políticos de la monarquía

---

<sup>188</sup> Una de las recomendaciones que señalaba el rey en esta real cédula era que los indígenas menores de 14 años capturados en las “entradas generales” podían ser conferidos en la casa de algún español para que pudieran aprender algún oficio y se habituaran a la vida política y social, y en caso de que fuera empleado en algún trabajo se le debía pagar un salario justo. “Real Cédula al gobernador de Maracaibo sobre que no se hagan entradas contra los indios sin orden del virrey del Nuevo Reino de Granada” [1739], en: Peña Vargas (1995, pp. 319-320).

<sup>189</sup> “Expedición contra las parcialidades indígenas de la provincia de Maracaibo: memorial de los vecinos de dicha ciudad para que fueran exterminados dichos naturales” [1761], AGN, Milicias y Marina, t. 121, fols. 16r-17v.

española en darles un trato a los indígenas ajustados a las normas establecidas por las Leyes de Indias y las “Ordenanzas” de 1573, las condiciones de frontera dadas en la provincia de Maracaibo para la expansión territorial de la monarquía española nos recuerdan el carácter privado y empresarial de la llamada “segunda conquista de América” impulsada por los borbones. Por ejemplo, el 9 de mayo de 1722, Felipe V estableció una “capitulación” con Juan de Chourio, de ascendencia francesa, para que este pacificara de su propio peculio el lado oriental de la Serranía de Perijá. Llama la atención como todavía en pleno siglo XVIII la capitulación entre un particular y la Corona, algo sumamente común durante los siglos XVI y XVII, seguía siendo un instrumento para la colonización y la ocupación de “tierras nuevas”.<sup>190</sup> Además, pese al paso del tiempo, la violencia histórica en la forma de expansión territorial sobre el territorio de los motilonos, liderada por colonos sin tierras y campesinos continuó repitiéndose durante el siglo XX en la esquina nororiental de la actual Colombia.<sup>191</sup>

## Fuentes Primarias

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia Sección *Colonia, Fondos Real Audiencia, Miscelánea, Historia Eclesiástica, Milicias y marina, Empleados públicos de Venezuela, Contrabando-cartas, Curas y obispos, Caciques e indios, Ministerio de Gobierno-División de asuntos indígenas.*

Arellano Moreno, A. (comp.) (1946). *Relaciones geográficas de Venezuela*, Caracas, Venezuela: fuentes para la historia colonial de Venezuela.

Colmenares, G. (comp.) (1989). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, tres tomos. Bogotá, Colombia: Biblioteca Banco Popular.

---

<sup>190</sup> “Real Cédula, fechada en San Lorenzo el 19 de Agosto de 1722, por la cual se dieron a Don Juan de Chourio, vecino de Maracaibo, facultades para la pacificación de los indios motilonos población de los valles de los Macaes y Perijá, importación de esclavos y facilidades comerciales” [1722], AGN, Caciques e indios, t. 13, fols. 400r-415v.

<sup>191</sup> “Colonos y aventureros desalojan a sangre y fuego a motilonos de las tierras que ocupan desde el 63”, periódico El Nacional de Caracas, lunes 29 de Enero de 1968. AGN, Ministerio de gobierno. División de asuntos indígenas, Caja 44, Carpeta 2, Folio 124.

De la Rosa, J. N. (1945). *Floresta de la santa iglesia catedral de la ciudad y de la provincia de Santa Marta*. Barranquilla, Colombia: Biblioteca Departamental del Atlántico.

Moreno de Ángel, P. (1993). *Antonio de la Torre y Miranda: viajero y poblador siglo XVIII*. Bogotá, Colombia: Planeta.

Leal, I. (1984). "La Provincia de Maracaibo en 1791 según un informe del segundo intendente de Caracas: Don Francisco de Saavedra", *Boletín de la Academia Nacional de Historia Venezuela*, LXVII (267), 493.

Peña Vargas, A.C. (1995). *Misiones capuchinas en Perijá. Documentos para su historia 1682-1819*, dos tomos. Caracas, Venezuela: Fuentes para la historia colonial de Venezuela.

Peña Vargas, A.C. (1998). *Nuestra Señora de Perijá. Documentos para su historia 1682-1819*, dos tomos. Caracas: Fuentes para la historia colonial de Venezuela.

Real Academia Española. (1979). *Diccionario de Autoridades. Edición facsímil*, tres tomos. Madrid, España: Gredos.

Santisteban, M. de - David J. Robinson (1992). (Estudio preliminar y transcripción). *Mil leguas por América. De Lima a Caracas 1740-1741*. Bogotá, Colombia: Banco de la República, 1992.

## **Bibliografía**

Briceño Monzón, C. (2005). "La región histórica del sur del Lago de Maracaibo y la influencia geohistórica de la ciudad de Mérida", *Tierra Firme*, v.23, Nro.90.

Colmenares, G. (1998), «La economía en la sociedad coloniales, 1550-1800», *Varia. Selección de textos*. Santafé de Bogotá: TM Editores en coedición con la Fundación General de Apoyo a la Universidad del Valle, Banco de la República y Colciencias.

- De la Torre Villalpando, G. (2010) “Orden público y demarcación del territorio de la ciudad de México”, *La ciudad americana: mitos, espacios y control social*, Salvador Bernabéu y Consuelo Varela (coordinadores). Madrid: Doce Calles.
- Fuentes Bajo, M. D. “Gobernar en una provincia de frontera: Maracaibo 1750-1775”, *Revista Historia, Métodos y Enfoques*, Nro. 1, (2008).
- Fuentes Bajo, M. D. (2005) “Estudios de una provincia: Maracaibo, siglo XVIII”, *Revista Trocadero*, Nro. 17.
- García de León, A. (2017) *Misericordia. El destino trágico de una collera de apaches en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Herrera Ángel, M. (2002) *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en la Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Jara, A. (1969) «Ocupación de la tierra, poblamiento y frontera (Elementos de interpretación)», *Tierras Nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo Americano (Siglos XVI-XIX)*, Álvaro Jara (editor). México: El Colegio de México.
- Jahn, A. (1927) *Los aborígenes del occidente de Venezuela. Su historia, etnografía y afinidades lingüísticas*. Caracas: Lit. y Tip. Del comercio.
- Kavafis, C. (1904) *Esperando a los bárbaros y otros poemas*. <https://ciudadseva.com/texto/esperando-a-los-barbaros/>
- Langue, F. (1999) *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lucena Giraldo, M. (1988) “Organización territorial y orden económico en Venezuela, 1598-1620”, *Estudios de historia social y económica de América*, Universidad de Alcalá de Henares, Nro.3-4, (1988).

- McFarlane, A (1997). *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores.
- Ortelli, S. *Trama de una guerra conveniente. Nueva Viscaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*. México: El Colegio de México.
- Ortelli, S. (2011) “Representaciones en torno al territorio y las relaciones sociales en las fronteras iberoamericanas, siglos XVIII y XIX”, *Antítesis*, vol. 4, Nro. 8.
- Ramírez Méndez, L. A. (2010) *La tierra prometida del sur del lago Maracaibo y la villa y puerto de San Antonio de Gibraltar (siglos XVI-XVII)*, dos tomos. Caracas: Fundación editorial el Perro y la Rana.
- Ramírez Méndez, L. A (2015). *La tierra prometidas del sur del lago de Maracaibo. De su misma sangre. La frontera indígena (Siglos XVI-XIX)*, (Cabimas: Universidad Nacional Experimental “Rafael María Baralt” UNERMB.
- Rangel Silva, J. A. (2008) *Capitanes a guerra, linajes de frontera. Ascenso y consolidación de las élites en el oriente de San Luis, 1617-1823*. México: Colegio de México.
- Ruiz Guadalajara, J. C. (2013) “Confines y vecindades de la cristiandad hispánica en América durante el periodo de las monarquías ibéricas”, *La vecindades de las Monarquía Ibéricas*, José Javier Ruiz Ibáñez (coordinador). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Vazquez de Ferrer, B. (1986) *El puerto de Maracaibo: elemento estructurante del espacio social marabino (Siglo XVIII)*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Viveiros de Castro, E. (2002) *A inconstância da alma selvagem e outros ensaios de antropologia*, São Paulo: Cosac &Naify.
- Weber, D. J. (2007) *Bárbaros. Los españoles y sus salvajes en la era de la Ilustración*. Barcelona: Crítica.



# Acerca de los autores



## **Caroline Cunill**

Doctora por la Universidad de Toulouse y profesora en Le Mans Université desde 2014. Licenciada en Filología hispánica, Universidad de Toulouse II-Le Mirail. Sus investigaciones se orientan hacia los procesos de adaptación y transformación que desarrollaron los grupos indígenas de Yucatán respecto al sistema de justicia del Imperio hispánico y el derecho. Ha sido becaria del *Max Planck Institute for European Legal History* de Francfort y ha publicado diversos artículos en revistas como *Colonial Latin American Review*, *Historia Mexicana*, *Fronteras de la Historia*, *Colonial Latin American Historical*, además de varios libros especializados.

© <https://orcid.org/0000-0003-3391-9550>

✉ [cunillcaroline@gmail.com](mailto:cunillcaroline@gmail.com)

## **Héctor Cuevas Arenas**

Doctor en Historia de los Andes por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador) y licenciado en Historia por la Universidad del Valle. Docente de tiempo completo en la Universidad Santiago de Cali y hora cátedra en el Universidad el Valle. Sus publicaciones se han concentrado en los grupos indígenas coloniales del occidente de la actual Colombia, como también en la historia de principios del siglo XX en el Valle del Cauca. Para mayor detalle: <http://scienti>.

colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?-  
cod\_rh=0001440974

① <https://orcid.org/0000-0002-6550-2760>

✉ [hector.cuevas00@usc.edu.co](mailto:hector.cuevas00@usc.edu.co) ✉ [hemacuar@yahoo.com](mailto:hemacuar@yahoo.com)

## **Paula Daza Tobasura**

Historiadora Universidad Nacional de Colombia. Doctora en Historia de los Andes Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Su trabajo gira en torno a la historia colonial, con especial interés en el estudio de las comunidades indígenas y las mujeres.

① <https://orcid.org/0000-0002-8756-3329>

✉ [correocurioso@gmail.com](mailto:correocurioso@gmail.com)

## **Daniela Vásquez Pino**

Magíster en Antropología por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador). Historiadora de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Miembro del grupo de investigación Historia, Trabajo, Sociedad y Cultura. Contratista del equipo de apoyo a Iniciativas de Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia.

① <https://orcid.org/0000-0002-5727-2141>

✉ [danivasquez0816@gmail.com](mailto:danivasquez0816@gmail.com)

## **Fredy A. Montoya López**

Historiador, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Maestro y doctor en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (México). En el 2011 fue ganador de la convocatoria “Jóvenes investigadores e innovadores” de Colciencias. Ha realizado trabajos de archivo en Colombia, México, España y

Estados Unidos. Ha sido docente ocasional de la Universidad Pontificia Bolivariana-UPB de Medellín, y la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Miembro del grupo de investigación Historia, Territorio y Poblamiento en Colombia (Categoría C en Colciencias).

© <https://orcid.org/0000-0003-2424-6235>

✉ [famontoyl@gmail.com](mailto:famontoyl@gmail.com)



# Pares Evaluadores



## **Jorge Eduardo Moncayo**

Investigador Asociado (I)

Universidad Antonio Nariño

© <https://orcid.org/0000-0001-6458-4162>

## **Lucely Obando Cabezas**

Investigador Junior (IJ)

Universidad Libre

© <https://orcid.org/0000-0002-8770-2966>

## **Julián Andrés Zapata Cortés**

Investigador Asociado (I)

Instituto de Química, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Universidad de Antioquia

© <https://orcid.org/0000-0002-8888-1521>

## **Ricardo Tapia**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

Coordinador Editorial de El Colegio de Morelos, México

© <https://orcid.org/0000-0003-2750-1828>

## **William Fredy Palta Velasco**

Investigador Junior (IJ)

Universidad de San Buenaventura-Cali

© <https://orcid.org/0000-0003-1888-0416>

**Carolina Sandoval Cuellar**

Investigador Senior (IS)

Universidad de Boyaca

© <https://orcid.org/0000-0003-1576-4380>

**Mildred Alexandra Vianchá Pinzón**

Investigador Asociado (I)

Corporación Universitaria Minuto de Dios

© <https://orcid.org/0000-0001-9438-8955>

**Kevin Alexis García**

Investigador Asociado (I)

Universidad del Valle

© <https://orcid.org/0000-0002-8412-9156>

**Jorge Ladino Gaitán Bayona**

Investigador Junior (IJ)

Universidad del Tolima

© <https://orcid.org/0000-0001-9539-4660>

**Arsenio Hidalgo Troya**

Investigador Asociado (I)

Universidad de Nariño

© <https://orcid.org/0000-0002-6393-8085>

**Marco Alexis Salcedo**

Investigador Asociado (I)

Universidad Nacional de Colombia

© <https://orcid.org/0000-0003-0444-703X>

**Ana Isabel García Muñoz**

Investigador Junior (IJ)

Universidad de Boyacá

Centro de investigación de la Cultura física (CICFI),  
de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

© <https://orcid.org/0000-0003-4455-4534>



**Distribución y Comercialización**  
**Distribution and Marketing**

Universidad Santiago de Cali  
Publicaciones / Editorial USC  
Bloque 7 - Piso 5  
Calle 5 No. 62 - 00  
Tel: (57+) (2+) 518 3000  
Ext. 323 - 324 - 414  
✉ editor@usc.edu.co  
✉ publica@usc.edu.co  
Cali, Valle del Cauca  
Colombia

**Diagramación e impresión**  
**Design and layout by**

Juan Diego Tovar Cardenas  
Universidad Santiago de Cali  
✉ librosusc@usc.edu.co  
Tel. 5183000 - Ext. 322  
Cel. 301 439 7925

Este libro fue diagramado utilizando  
fuentes tipográficas Minion Pro y Lora en  
sus respectivas variaciones a 11 puntos en  
el contenido, y 17 puntos para titulares.

Impreso en el mes de octubre.  
Se imprimieron 100 ejemplares en los  
Talleres de SAMAVA EDICIONES E.U.  
Popayán-Colombia  
Tel: (57+) 3136619756  
2020

Fue publicado por la Facultad de  
Comunicación y Publicidad  
de la Universidad Santiago de Cali.